

# SESIONES EXTRAORDINARIAS

DE LA

# CÁMARA DE SENADORES

## Sesion 1.<sup>a</sup> extraordinaria en 14 de octubre de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

### Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Se procede a elegir Mesa Directiva i resultan elegidos los actuales. — Se acuerda los dias i horas de sesion que deberá celebrar el Senado i la tabla de materias de que deberá ocuparse. — Se solicita la inclusion en la convocatoria de diversos proyectos. — El señor Guarello hace algunas observaciones sobre dos decretos del Ministerio de Hacienda que tratan de Comision de Puertos uno i de Obras de Mejoramiento de Valparaiso el otro, observaciones que son contestadas por el señor Rivas (Ministro de Hacienda). — Se suspende la sesion. — A segunda hora entra la Sala a ocuparse del proyecto de lei de presupuestos para 1913. — Usan de la palabra los señores Aldunate, Lazcano, González Errázuriz i Claro. — Se cierra la discusion jeneral de la lei de presupuestos i queda su discusion particular para la sesion próxima. — Se levanta la sesion.

### Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar Carlos Barros E. Alfredo  
Balmaceda J. Elías Bascuñan S. M. Ascanio

Búlnes Gonzalo	Letelier Silva Pedro
Búrgos Gregorio	Mackeana Juan E.
Claro Solar Luis	Ochagavía Silvestre
Correa O. Pedro	Rivera Guillermo
Charme Eduardo	Sanfuentes Juan Luis
Eyzaguirre Javier	Silva Ureta Ignacio
García de la H. Pedro	Tocornal José
Guarello Anjel	Valdes Valdes Ismael
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

### Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

SESION 42.<sup>a</sup> ORDINARIA EN 31 DE AGOSTO  
DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Barros Errázuriz, Bascuñan, Búlnes, Búrgos, Claro Solar, Correa, Echenique, Eyzaguirre, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Reyes, Salinas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros

del Interior, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que en sesión del día 29 del actual ha tenido a bien designar a los señores Diputados don Arturo Alessandri, don Manuel Gallardo González, don Nolasco Cárdenas, don Guillermo Förster, don Victor V. Robles i don Jorge Guzman Montt como miembros de la Comisión Mista encargada de estudiar los diversos problemas relacionados con la colonización nacional.

Se mandó archivar.

Con los cuatro restantes remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

El que declara que el departamento de La Laja se considerará en el segundo orden de los establecidos en el artículo 2.º de la lei de 22 de diciembre de 1866 i artículo 75 de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, para los efectos del pago de las patentes profesionales e industriales i de las patentes establecidas por esta última lei;

El que dispone que el departamento de Talcahuano se considerará en el segundo orden de los establecidos en el artículo 2.º de la lei de 22 de diciembre de 1866, sobre patentes profesionales e industriales, i el departamento de la Union en el tercer orden de los consignados en el mismo artículo;

El que autoriza la inversion de veintian mil cuatrocientos treinta i ocho pesos cincuenta centavos en atender al pago de los servicios prestados a la Comisión Revisora de Poderes por el notario don Abraham del Río; del saldo de los gastos hechos por la Comisión Parlamentaria de Colonización; de los gastos de la Comisión Mista encargada de estudiar el proyecto de trasformación de la ciudad de Santiago i del valor de las medallas de identidad de los miembros de la Cámara de Diputados; i

El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar, por el término de un año, para que con la garantía del Estado, contrate un empréstito en el país hasta por la suma de doscientas mil libras esterlinas, o su equivalente en moneda corriente, con el objeto de atender exclusivamente las obras que en dicho proyecto se indican.

Quedaron para segunda lectura.

### Solicitudes

Una de los reos de la Penitenciaría de Talca en que piden el pronto despacho del proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en que se les indulta la cuarta parte del tiempo en que hubieren sido condenados, por gracia especial i como un justo tributo de homenaje i recuerdo a los padres de la patria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don Daniel Palma G., ex-carbonero de la Armada, sobre ampliación del plazo fijado por la lei de 22 de diciembre de 1881, para acogerse a los beneficios que otorga.

Pasó a la Comisión de Guerra i Marina.

### Telegramas

Uno del señor Senador don Guillermo Rivera, en que pide el despacho en la sesión de hoy del proyecto de empréstito de la Municipalidad de Viña del Mar.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda designar a los señores Aldunate, Búlnes, Claro Solar, Guarello, Mac Iver i Montenegro para que concurren por parte del Senado a formar la Comisión Mista que debe estudiar los proyectos de lei sobre colonización.

A propuesta del señor Búlnes, se acuerda, también tácitamente, prorrogar la sesión de hoy de seis a siete de la tarde, a fin de tratar, en la primera media hora de la prórroga, del proyecto de lei de la otra Cámara sobre empréstito de la Municipalidad de Viña del Mar i en la última media hora, de solicitudes particulares de gracia, dándose preferencia al proyecto de la otra Cámara a favor de la viuda e hijas de don Vicente Aguirre Vargas.

A indicación del señor Walker Martínez se acuerda también tratar de preferencia en la parte secreta de la sesión de hoy, del proyecto de pensión a favor de la familia del Ministro de la Corte Suprema don Luis Vial Ugarte.

El señor Presidente pide que se consideren igualmente en el tiempo de la prórroga, los dos proyectos que quedaron pendientes en la sesión de ayer, i que son: el que concede fondos para pago de cuentas pendientes i otros gastos de la Secretaría del Senado i el que tiene por objeto cambiar la denominación de la comuna de Quillen.

Así queda acordado.

El señor Yáñez llama la atención del señor Ministro del Interior hácia la situación que se ha creado a la Municipalidad de Valdivia con motivo de la lei de reconstrucción de aquella ciudad i de algunas medidas administrativas que han modificado el plano que aprobó la Municipalidad, haciendo su realización mucho mas costosa, de donde resulta que el Municipio tiene actualmente sobre sí una deuda cuantiosa que no puede satisfacer.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contesta que transmitirá al señor Ministro del Interior las observaciones hechas por el honorable Senador por Valdivia i que no duda estudiará con interes la manera de remediar la difícil situación de la Municipalidad.

Usa en seguida de la palabra el señor Lazcano para sostener que en su concepto, i en conformidad al Reglamento, las interpelaciones priman sobre la órden del dia, aun en las sesiones destinadas a un objeto especial.

El señor Valdes Valdes sustenta una opinion contraria a la que ha espresado el honorable Senador por Curicó.

Usa de la palabra el señor Salinas con el objeto de llamar la atención del Gobierno hácia la conveniencia de que se haga un estudio que permita apreciar la trascendental evolución que ha de experimentar el comercio universal, i sobre todo el de los países bañados por el Pacífico, con motivo de la apertura del canal de Panamá.

Estima el señor Senador que al efecto seria conveniente que el Gobierno encargara el estudio de esta materia a funcionarios competentes como el Superintendente de Aduanas i algunos miembros de la Cámara de Comercio de Santiago i Valparaiso, etc.

Es presa en seguida que la Comisión de Hacienda, de la cual Su Señoría forma parte, no ha podido ocuparse del mensaje referente a obras de puertos porque se le informó que el Gobierno pensaba introducir modificaciones en él.

Desea saber si es efectivo que existe ese propósito i pide se oficie al señor Ministro de Hacienda pidiéndole tenga a bien informar acerca de los propósitos del Gobierno en esta materia.

El señor Ochagavía hace ver la necesidad de que se provea cuanto ántes a la dotación

de agua potable de la ciudad de Ancud i ruega al señor Ministro del Interior se sirva tomar las disposiciones necesarias para atender a la ejecución de las obras requeridas.

El señor Ministro del Interior ofrece atender la recomendación hecha por el honorable Senador de Chiloé.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas da diversas esplicaciones acerca de las observaciones hechas en sesiones anteriores por los señores Walker Martínez i Mac Iver, acerca de los contratos relativos a la construcción del ferrocarril de Confluencia a Tomé i del puente sobre el Maule del ferrocarril de Talca a Constitución.

Usan con este motivo de la palabra los señores Mac Iver i Búrgos.

Terminados los incidentes, se acuerda tácitamente dirigir al señor Ministro de Hacienda el oficio indicado por el señor Salinas, a nombre del espresado señor Senador.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa ocupándose la Sala de la interpelación formulada en sesiones anteriores por el honorable Senador de Curicó señor Lazcano, acerca del servicio de los Ferrocarriles del Estado, i el señor Bascuñan continúa desarrollando las observaciones que hacia en la sesión anterior.

Por haber llegado el término de la hora destinada a esta materia, se pasa a tratar de los proyectos para los cuales se acordó preferencia en la primera hora de la sesión de hoy i se da tácitamente por aprobado en jeneral i particular a la vez, sin modificaciones i sin debate, el siguiente proyecto de lei iniciado por la Comisión de Policía Interior de esta Cámara:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Destínase la cantidad de veintiocho mil pesos a la renovación de las instalaciones del alumbrado eléctrico de la Cámara de Senadores i la de treinta i cinco mil pesos al pago de cuentas provenientes de trabajos ejecutados en las dependencias de esta Cámara i a los gastos que demanden la reparación, habilitación i dotación de mobiliario de las salas de Comisiones i de Secretaría.

La inversion de estas sumas se hará con arreglo a los acuerdos que adopte la Comision de Policía Interior.

Art. 2.º Concédese un suplemento de doce mil pesos al ítem 3,176 del presupuesto del Interior, para gastos jenerales de la Secretaría del Senado».

Considerado el proyecto de lei de la otra Cámara sobre cambio de denominacion de la comuna de Quillen, se acuerda tácitamente, a propuesta del señor Búlnes, dejarlo para segunda discusion.

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, se toma en seguida en consideracion i se da por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei remitido por la otra Cámara:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza la inversion de la suma de veintium mil cuatrocientos treinta i ocho pesos cincuenta centavos en atender al pago de los servicios prestados a la Comision Revisora de Poderes por el notario don Abraham del Rio, del saldo de los gastos hechos por la Comision Parlamentaria de Colonizacion; de los gastos de la Comision Mista encargada de estudiar el proyecto de trasformacion de la ciudad de Santiago i del valor de las medallas de identidad de los miembros de la Cámara de Diputados».

Se pone en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito en el pais hasta por la suma de doscientas mil libras esterlinas, para pavimentacion de calles, construccion de balneario i otras obras de mejoramiento de la ciudad de Viña del Mar.

Usa de la palabra acerca del proyecto el señor Mac Iver, i llegado el término de la media hora, destinada al despacho de estos proyectos, se deja pendiente la discusion i se constituye a sala en sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

#### Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En uso de la atribucion que me confiere la parte quinta del artículo 73 de la Constitucion Política, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 14 del actual, para tratar de los siguientes asuntos:

Proyecto sobre reforma electoral.

Proyecto de suplementos i pago de cuentas pendientes del Ministerio del Interior.

Proyecto sobre Código Sanitario.

Proyecto sobre policías comunales.

Proyecto sobre empréstito de doscientas mil libras esterlinas solicitado por la Municipalidad de Viña del Mar.

Proyecto sobre tratados i convenciones internacionales.

Proyecto sobre reorganizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Proyecto sobre reorganizacion del servicio diplomático.

Proyecto sobre reforma de los sueldos de los empleados consulares.

Proyecto sobre suplementos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Proyectos de la Comision Parlamentaria de Colonizacion.

Proyecto que prorroga la prohibicion de adquirir terrenos de indijenas.

Proyecto sobre creacion de Caja de Crédito Popular.

Proyecto que autoriza la inversion de cieno cincuenta i un mil seiscientos cuarenta i seis pesos sesenta i seis centavos en pagar las cuentas pendientes del Ministerio de Justicia.

Proyecto sobre pagos de cuentas pendientes del Ministerio de Instruccion Pública.

Mociones i proyectos sobre edificacion escolar, instruccion primaria i sueldos del profesorado de instruccion secundaria i superior.

Proyectos sobre suplementos del Ministerio de Instruccion.

Proyecto de presupuesto para 1913.

Proyecto sobre reforma de la lei de tabacos.

Proyecto sobre impuesto a la cerveza.

Proyecto sobre contribucion de herencia.

Proyecto sobre reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formacion de presupuestos.

Proyectos de aumento de sueldos al personal de la Casa de Moneda i de las aduanas.

Proyecto que reorganiza la oficina de útiles de escritorio.

Proyecto sobre modificacion del contrato de los Altos Hornos de Corral.

Proyecto sobre reorganizacion de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Proyecto sobre reorganizacion de los ferrocarriles.

Proyecto sobre electrificacion de la primera seccion de los ferrocarriles.

Proyecto sobre concesiones por lei de los ferrocarriles internacionales.

Proyecto de suplementos del Ministerio de Guerra.

Proyecto sobre pension a la familia de un operario muerto en la Fábrica de Cartuchos.

Proyecto sobre enajenacion del terreno que ocupaba el cuartel del rejimiento Chacabuco que se incendió i construcciones que han quedado; i adquisicion de otro local con el producto de la venta.

Proyecto sobre enajenacion del terreno destinado a pesebreras i picadero de la Escuela Militar i adquisicion de otro local.

Proyecto sobre retiro forzoso del personal de la Armada.

Proyectos sobre proteccion a la marina mercante Nacional i

Proyecto que aumenta los sueldos de los profesores de preparatorias de los liceos de hombres durante el año 1912.

Santiago, 10 de octubre de 1912.—R. BARRROS LUCC.—*Guillermo Barros.*

b) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En conformidad con lo dispuesto en la lei número 344, de 12 de febrero de 1896, solo las policías de las comunas cabeceras de departamentos serán organizadas i dirigidas por el Presidente de la República i sostenidas con fondos fiscales.

Existen, sin embargo, diversas comunas rurales inmediatas a los grandes centros de Santiago i Valparaiso, como las de Providencia, San Miguel, Ñuñoa i Viña del Mar, atendidas por la policía fiscal de estas mismas ciudades.

De acuerdo con la lei citada, no puede, pues, mantenerse este servicio en las condiciones actuales. Pero la existencia de policía en esas comunas es indispensable a causa de los valiosos intereses que se han ido radicando en ellas al amparo de la situacion actual.

Por otra parte, a fin de mantener unidad en la organizacion i unidad de mando, únicos medios de obtener con eficacia la pesquisa de los delitos i de guardar el órden de un modo efectivo, hai conveniencia en mantener en un solo cuerpo las policías destinadas a prestar sus servicios en ciudades que han llegado a hacerse mui estensas con motivo del crecimiento e importancia que han ido tomando las poblaciones vecinas i que constituyen diferentes comunas.

No seria posible ni justo, sin embargo, dadas las circunstancias actuales, que los gastos de los servicios de policía de comunas tan importantes como las de que se trata sigan pesando ilegalmente sobre el Erario Nacional.

Fundado en estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que, a partir desde el 1.º de enero de 1913, estienda el servicio de policía fiscal a las comunas de Providencia, San Miguel i Ñuñoa, del departamento de Santiago, i a la de Viña del Mar, del departamento de Valparaiso.

Art. 2.º Las contribuciones municipales de haberes muebles e inmuebles que deben percibir las municipalidades de esas comunas se pagarán en la Tesorería Fiscal del respectivo departamento, para atender con ellas al pago del servicio de policía i a los gastos de recaudacion de la misma contribucion.

El saldo que resulte será entregado al respectivo tesoro municipal.

La tasa de dichas contribuciones no podrá ser inferior al tres por mil.

Santiago, 10 de octubre de 1912.—R. BARRROS LUCC.—*Guillermo Barros.*

c) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Oido el Consejo de Estado, tengo el honor de pedir vuestra autorizacion para que el Gobierno de la República ratifique las Convenciones sobre Propiedad Literaria i Artística, Reclamaciones Pecuniarias, Patentes de Invencion, Dibujos i Modelos Industriales i Marcas de Fábricas i de Comercio, suscritas *ad referendum*, por nuestros Plenipotenciarios a la Cuarta Conferencia Pan-Americana celebrada en Buenos Aires, cuyo testo acompaño.

Santiago, 12 de octubre de 1912.—R. BARRROS LUCC.—*Antonio Huneeus.*

Las convenciones a que se refiere el anterior mensaje dicen así:

### Convencion sobre propiedad literaria i artística

La Cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1.º Los Estados signatarios reconocen i protejen los derechos de propiedad literaria i artística, de conformidad con las estipulaciones de la presente Convencion.

Art. 2.º En la expresion «obras literarias i artísticas» se comprenden los libros, escritos, folletos de todas clases, cualquiera que sea la materia de que traten, i cualquiera que sea el número de sus pájinas; las obras dramáticas o dramático-musicales; las coreográficas, las composiciones musicales, con o sin palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, los grabados, las obras fotográficas, las esferas astronómicas o jeográficas, los planos, cróquis o trabajos plásticos relativos a jeografía, jeología o topografía, arquitectura o cualquiera ciencia; i, en fin, queda comprendida toda produccion que pueda publicarse por cualquier medio de impresion o reproduccion.

Art. 3.º El reconocimiento del derecho de propiedad obtenido en un Estado, de conformidad con sus leyes, surtirá de pleno derecho sus efectos en todos los demas, sin necesidad de llenar ninguna otra formalidad, siempre que aparezca en la obra cualquiera manifestacion que indique la reserva de la propiedad.

Art. 4.º El derecho de propiedad de una obra literaria o artística, comprende, para su autor o causa-habientes, la facultad esclusiva de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla o de autorizar su traduccion, i de reproducirla en cualquiera forma, ya total, ya parcialmente.

Art. 5.º Se considera autor de una obra protegida, salvo prueba en contrario, a aquél cuyo nombre o pseudónimo conocido esté indicado en ella; en consecuencia, se admitirá por los tribunales de los diversos países signatarios, la accion entablada por el autor o su representante contra los falsificadores o infractores.

Art. 6.º Los autores o sus causa-habientes nacionales, o extranjeros domiciliados, gozarán en los países signatarios los derechos que las leyes respectivas acuerden, sin que esos derechos puedan exceder del término de proteccion acordado en el país de orijen.

Para las obras compuestas de varios volúmenes que no se publiquen juntamente, del

mismo modo que para los boletines, o entregas o publicaciones periódicas, el plazo de propiedad comenzará a contarse respecto de cada volúmen, boletín, o entrega o publicacion periódica, desde la respectiva fecha de su publicacion.

Art. 7.º Se considera como país de orijen de una obra, el de su primera publicacion en América i si ella se ha verificado simultáneamente en varios de los países signatarios, aquel cuya lei fije el término mas corto de proteccion.

Art. 8.º La obra que no obtuvo en su orijen la propiedad literaria, no será susceptible de adquirirla en sus reediciones posteriores.

Art. 9.º Las traducciones licitas son protegidas como las obras orijinales.

Los traductores de obras, acerca de las cuales no existe o se hubiere estinguido el derecho de propiedad garantizado, podrán obtener, respecto de sus traducciones, los derechos de propiedad declarados en el artículo 3.º, mas no podrán impedir la publicacion de otras traducciones de la misma obra.

Art. 10. Pueden publicarse en la prensa periódica, sin necesidad de autorizacion alguna, los discursos pronunciados o leídos en asambleas deliberantes, ante los Tribunales de Justicia o en las reuniones públicas, sin perjuicio de lo que dispongan a este respecto las leyes internas de cada Estado.

Art. 11 Las obras literarias, científicas o artísticas, cualquiera que sea su materia, publicadas en periódicos o revistas de cualquiera de los países de la Union, no pueden reproducirse en los otros países sin el consentimiento de los autores. Con la escepcion de las obras mencionadas, cualquier artículo de periódico puede reproducirse por otros, si ello no ha sido espresamente prohibido, debiendo en todo caso citarse la fuente de donde aquél se ha tomado.

Las noticias i misceláneas que tienen el carácter de mera prensa informativa, no gozan de la proteccion de esta Convencion.

Art. 12. La reproduccion de fragmentos de obras literarias o artísticas en publicaciones destinadas a la enseñanza o para crestomatía, no confiere ningun derecho de propiedad, i puede, por consiguiente, ser hecha libremente en todos los países signatarios.

Art. 13. Se considerarán reproducciones ilícitas, a los efectos de la responsabilidad civil, las apropiaciones indirectas, no autorizadas, de una obra literaria o artística i que no representen el carácter de obra orijinal.

Será tambien considerada ilícita la reproduccion, en cualquier forma, de una obra in-

tegra, o de la mayor parte de ella, acompaña da de notas o comentarios, a pretexto de crítica literaria, de ampliacion o complemento de la obra orijinal.

Art. 14. Toda obra falsificada podrá ser secuestrada en los paises signatarios, en que la obra orijinal tenga derecho a ser protegida legalmente, sin perjuicio de las indemnizaciones o las penas en que incurran los falsificadores, segun las leyes del pais en que el fraude se haya cometido.

Art. 15. Cada uno de los gobiernos de los paises signatarios conservará la libertad de permitir, vijilar o prohibir que circulen, se presenten o espongan, obras o producciones respecto de las cuales tuviere que ejercer ese derecho de autoridad competente.

Art. 16. La presente Convencion comenzará a rejir entre los estados signatarios que la ratifiquen, tres meses despues que comuniquen su ratificacion al Gobierno argentino, i permanecerá en vigor entre todos ellos, hasta un año despues de la fecha de la denuncia.

Esta denuncia será dirigida al Gobierno argentino i no tendrá efecto, sino respecto del pais que la haya hecho.—(11 de agosto de 1910).

### Convencion sobre reclamaciones pecuniarias

La Cuarta Conferencia Internacional Americana, reunidas en Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1.º Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a arbitraje todas las reclamaciones por daños i perjuicios pecuniarios que sean presentadas por sus ciudadanos respectivos i que no puedan resolverse amistosamente por la vía diplomática, siempre que dichas reclamaciones sean de suficiente importancia para ameritar los gastos del arbitraje.

El fallo se dictará conforme a los principios del Derecho Internacional.

Art. 2.º Las Altas Partes Contratantes convienen en someter a la decision de la Corte permanente de arbitraje de La Haya, todas las controversias que sean materia de este tratado, a no ser que las partes se pongan de acuerdo para constituir una jurisdiccion especial.

En caso de someterse a la Corte permanente de La Haya, las Altas Partes Contratantes aceptan los preceptos de la Convencion, relativos a la organizacion del tribunal arbitral, a los procedimientos a que é te haya de sujetarse i a la obligacion de cumplir el fallo.

Art. 3.º Si hubiera acuerdo para constituir una jurisdiccion especial, se consignarán en el

convenio que así lo decida, las regias conforme a las cuales funcionará el tribunal que haya de conocer las cuestiones a que den orijen las reclamaciones a que se refiere el artículo 1.º del presente tratado.

Art. 4.º Este tratado entrará en vigor inmediatamente despues del 31 de diciembre de 1912, en que espira el convenio sobre reclamaciones pecuniarias firmado en Méjico el 31 de enero de 1902 i prorrogado por la Convencion suscrita en Rio Janeiro el 16 de agosto de 1906.

Quedará en vigor por tiempo indefinido, tanto para las naciones que en aquella fecha lo hubieren ratificado, cuanto para las que lo ratifiquen posteriormente.

Las ratificaciones serán trasmitidas al Gobierno de la República Argentina, el cual las comunicará a las Altas Partes Contratantes.

Art. 5.º Cualquiera de las naciones que ratifique el presente tratado, podrá denunciarle por su parte, dando aviso escrito de su propósito con dos años de anticipacion.

Este aviso será trasmitido al Gobierno de la República Argentina i por intermedio de éste a las otras partes contratantes.

Art. 6.º El tratado de Méjico continuará en vigor, aun despues del 31 de diciembre de 1912, con relacion a cualesquiera controversias que hayan sido sometidas ántes de esa fecha a arbitraje, bajo las condiciones de dicho tratado.—(11 de agosto de 1910).

### Convencion sobre patentes de invencion, dibujos i modelos industriales.

La Cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires, resuelve:

Art. 1.º Las naciones signatarias adoptan este convenio para la proteccion de las patentes de invencion, dibujos i modelos industriales.

Art. 2.º Toda persona de cualquiera de los Estados signatarios gozará, en cada uno de los otros Estados, de todas las ventajas que conceden las leyes relativas a patentes de invencion, dibujos i modelos industriales. En consecuencia, tendrán la misma proteccion e idénticos recursos legales contra todo ataque a sus derechos, sin perjuicio de cumplir con las formalidades i condiciones impuestas por las disposiciones de la lejislacion interior de cada Estado.

Art. 3.º Toda persona que haya depositado debidamente una solicitud de patente de invencion o dibujo o modelo industrial en uno

de los Estados contratantes, gozará de un derecho de propiedad durante un término de doce meses para las patentes de invención, i de cuatro meses para los dibujos o modelos industriales, a fin de que pueda hacerse el depósito en los otros Estados, sin perjuicio de los derechos de un tercero.

En consecuencia, el depósito ulteriormente hecho en alguno de los Estados signatarios antes del vencimiento de los términos señalados, no podrá ser anulado por hechos ocurridos en el intervalo, ya sea especialmente por otro depósito, por la publicación del invento o su explotación, o por la venta de ejemplares del dibujo o modelo.

Art. 4.º Cuando, en los plazos fijados, una persona haya depositado en varios Estados solicitudes de patentes por el mismo invento, los derechos resultantes de las patentes así solicitadas, serán independientes los unos de los otros.

Serán también independientes de los derechos que resulten de las patentes que hayan sido adquiridas por el mismo invento en los países que no formen parte de esta Convención.

Art. 5.º Las cuestiones que se susciten sobre prioridad de las patentes de invención, se resolverán teniendo en cuenta la fecha de la solicitud de las patentes respectivas, en los países en que se otorgaren.

Art. 6.º Se considera invención: un nuevo modo de fabricar productos industriales; una nueva máquina o aparato mecánico o manual que sirva para fabricar dichos productos; el descubrimiento de un nuevo producto industrial; la aplicación de medios conocidos con el objeto de conseguir resultados superiores, i todo dibujo nuevo, original i de adorno, para un artículo de la industria.

El precepto anterior se entenderá sin perjuicio de lo que disponga la legislación de cada país.

Art. 7.º Cualquiera de los Estados signatarios, podrá rehusar el reconocimiento de patentes por alguna de las siguientes causas:

a) Porque las invenciones o descubrimientos hubieren tenido publicidad en cualquier país, con anterioridad a la fecha de invención por el solicitante.

b) Porque hubieren sido registradas, publicadas o descritas en cualquier país, con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud en el país en el cual la patente se haya solicitado.

c) Porque sea de uso público o estén en venta en el país en el cual la patente haya

sido solicitada, con un año de anterioridad a la fecha de dicha solicitud.

d) Porque las invenciones o descubrimientos, sean de algún modo contrarios a la moral o a la legislación.

Art. 8.º La propiedad de una patente de invención, comprende la facultad de gozar de los beneficios de la misma, i el derecho de cederla o transferirla, según las leyes del país.

Art. 9.º Las personas que incurran en responsabilidades civiles o criminales por dañar o perjudicar los derechos de los inventores, se perseguirán i castigarán con arreglo a las leyes del país en que se haya cometido el delito u ocasionado el perjuicio.

Art. 10. Las copias certificadas de las patentes de invención en el país de origen, de acuerdo con las leyes de la nación, recibirán entera fe i crédito como prueba del derecho de prioridad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 7.º

Art. 11. Los tratados sobre patentes de invención, dibujos o modelos industriales efectuados con anterioridad entre los países signatarios del presente Convenio, serán sustituidos por éste desde que quede ratificado, en cuanto a las relaciones de los Estados signatarios.

Art. 12. Las adhesiones de las naciones americanas al presente convenio, serán dirigidas al Gobierno de la República Argentina, para que las comunique a los otros Estados. Esas comunicaciones harán las veces de canje.

Art. 13. La nación signataria que creyere conveniente desligarse de este convenio, lo hará saber al Gobierno de la República Argentina; i después de un año de recibida la comunicación, cesará la vigencia de este Convenio en cuanto a la nación que lo hubiere denunciado.—(20 de agosto de 1910).<sup>2</sup>

### Convención sobre marcas de fábrica i de comercio

Artículo 1.º Las naciones signatarias adoptan esta Convención, para la protección de las marcas de fábrica i de comercio, i nombres comerciales.

Art. 2.º Toda marca debidamente registrada en uno de los Estados signatarios, se considerará registrada también en los demás países de la Unión, sin perjuicio de los derechos de un tercero i de los preceptos de la legislación interna de cada Nación.

Para gozar de este beneficio, deberá el industrial o comerciante, interesado en registro de la marca, contribuir, además de los derechos o emolumentos fijados en la legislación



interna, con la suma de cincuenta pesos (dólares) por una sola vez, que se destinará a cubrir los gastos del Registro Internacional de la respectiva oficina.

Art. 3.º El depósito de una marca de fábrica o de comercio en uno de los Estados signatarios, crea a favor del depositante un derecho de prioridad durante un plazo de seis meses, con el fin de que pueda hacer el depósito en los otros Estados.

En consecuencia, el depósito hecho posteriormente ántes del vencimiento de ese plazo, no podrá anularse por actos ejecutados en el intervalo, especialmente por otro depósito, por la publicacion o el uso de la marca.

Art. 4.º Se considera marca de comercio o de fábrica: todo signo, emblema o nombre especial, que los comerciantes o industriales adopten o apliquen en sus artículos o productos para distinguirlos de los otros industriales o comerciantes, que fabriquen o negocien en artículos de la misma especie.

Art. 5.º No podrán adoptarse o usarse como marca de fábrica o de comercio, las banderas o escudos nacionales, provinciales o municipales; las figuras inmorales o escandalosas; los distintivos que se hayan ya obtenido por otros o que den lugar a confusion con otras marcas; las denominaciones jenerales de artículos; los retratos o nombres de personas, sin su permiso, i cualquier dibujo que haya sido adoptado como emblema por alguna asociacion fraternal o humanitaria.

El precepto anterior se entenderá sin perjuicio de lo que disponga la legislacion interna de cada pais.

Art. 6.º Las cuestiones que susciten sobre prioridad del depósito o adopcion de una marca de comercio o de fábrica, se resolverán teniendo en cuenta la fecha del depósito en el pais en que hizo la primera solicitud.

Art. 7.º La propiedad de una marca de comercio o de fábrica, comprende la facultad de gozar de los beneficios de la misma, i el derecho de ceder su propiedad o su uso total o parcialmente, de conformidad con la legislacion interna.

Art. 8.º La falsificacion, simulacion o uso indebido de una marca de comercio o fábrica, así como la falsa indicacion de procedencia de un producto, será perseguido por la parte interesada, de acuerdo con las leyes del Estado en cuyo territorio se haya cometido el delito.

Se considera como parte interesada, para los efectos de este artículo, cualquier productor, fabricante o comerciante dedicado a la produccion, fabricacion o comercio de dicho

producto, o en el caso de falsa indicacion de procedencia, el establecido en la localidad falsamente indicada como de procedencia o en la rejion en que dicha localidad esté situada.

Art. 9.º Cualquiera persona de uno de los Estados signatarios podrá pedir i obtener, en cualquiera de los otros Estados, ante la autoridad judicial competente, la anulacion del registro de una marca de comercio o de fábrica, cuando haya solicitado el rejistro de dicha marca o de otra cualquiera que se pueda confundir en dicho Estado con aquélla cuya anulacion interese, probando:

a) Que la marca cuyo registro solicita, ha sido empleada o usada dentro del pais con anterioridad al empleo o uso de la marca registrada por el registrante, o por aquél o aquéllos de quienes él la hubo;

b) Que el registrante de la marca cuya anulacion se pretende, tuviera conocimiento de la propiedad, empleo o uso de la marca del solicitante, en cualquiera de los Estados signatarios, con anterioridad al empleo o uso de la marca registrada por el registrante, o por aquél o aquéllos de quien él la hubo;

c) Que el registrante no tenia derecho a la propiedad, uso o empleo de la marca registrada en la fecha de su depósito; i

d) Que la marca registrada no hubiera sido usada o empleada por el registrante o su causa-habiente, dentro del plazo que marquen las leyes del Estado en que se haya verificado el registro.

Art. 10. Los nombres comerciales serán protegidos en todos los Estados de la Union, sin obligacion de depósito o registro, formen o nó parte de una marca de fábrica o de comercio.

Art. 11. A los fines indicados en el presente Tratado se constituye una Union de las Naciones Americanas, que funcionará por medio de dos oficinas establecidas, una en la ciudad de la Habana i otra en la de Rio Janeiro, en completa correlacion entre sí.

Art. 12. Las Oficinas Internacionales tendrán las siguientes funciones:

1.º Llevar un registro de los certificados de propiedad de marcas de fábricas i de comercio, que se espidan por alguno de los Estados signatarios.

2.º Reunir cuantos informes i datos tengan relacion con la proteccion de la propiedad intelectual e industrial, i publicarlos i circularlos en las Naciones de la Union, así como suministrarles cualquier informacion especial que necesiten sobre la materia.

3.º Fomentar el estudio i divulgacion de las cuestiones relativas a la proteccion de la

propiedad intelectual e industrial, publicando, al efecto, una o mas revistas oficiales, en las cuales se insertarán, en su totalidad o en resumen, los documentos que remitan a la Oficina las autoridades de los estados signatarios.

Los Gobiernos de dichos Estados se comprometen a remitir a las Oficinas Internacionales Americanas, las publicaciones oficiales que contengan declaraciones de registros de marcas, nombres comerciales i concesiones de patentes, de privilegios, así como las sentencias de nulidad de marcas o patentes, pronunciadas por sus respectivos tribunales.

4.<sup>a</sup> Comunicar a los Gobiernos de los Estados de la Union cualquiera dificultad u obstáculo que se oponga o demore la eficaz aplicacion de esta Convencion.

5.<sup>a</sup> Concurrir con los Gobiernos de los Estados signatarios a la preparacion de conferencias internacionales para el estudio de legislaciones relativas a la propiedad industrial i las reformas que convenga introducir en el régimen de la Union o en los tratados vijentes sobre proteccion de aquéllas.

Los directores de las Oficinas tendrán el derecho de asistir a las sesiones de las conferencias, con voz, pero sin voto.

6.<sup>a</sup> Presentar a los Gobiernos de Cuba de los Estados Unidos del Brasil relaciones anuales de los trabajos realizados, comunicándolos, al mismo tiempo, a los Gobiernos de todos los demas Estados de la Union.

7.<sup>a</sup> Iniciar i mantener relaciones con oficinas análogas i con sociedades o instituciones científicas e industriales, para el canje de publicaciones, informes i datos que tiendan al progreso del derecho de la propiedad industrial.

8.<sup>a</sup> Investigar los casos en que las marcas de fábrica o de comercio, los dibujos o modelos industriales no hayan sido reconocidos o registrados, de acuerdo con esta Convencion, por autoridades de alguno de los Estados de la Union, comunicando los hechos e informando las razones aducidas al Gobierno del pais de origen i a los interesados.

9.<sup>a</sup> Cooperar como agentes de los Gobiernos de las Naciones signatarias, ante las autoridades respectivas, al mejor desempeño de cualquiera gestion que tenga por objeto promover o realizar los fines de esta Convencion.

Art. 13. La Oficina establecida en la ciudad de la Habana, tendrá a su cargo los registros de las marcas de comercio i de fábrica que procedan de los Estados Unidos de América, Méjico, Cuba, Haití, República Dominicana,

El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala i Panamá.

La Oficina establecida en la ciudad de Rio de Janeiro, tendrá a su cargo los registros de las marcas de comercio i de fábrica que procedan de Brasil, Uruguai, Arjentina, Paraguai, Bolivia, Chile, Perú, Ecuador, Venezuela i Colombia.

Art. 14. Las Oficinas Internacionales se considerarán como una sola, i a los efectos de la unificacion de los registros, se dispone:

a) Que ambas lleven los mismos libros i la misma contabilidad, bajo un idéntico sistema;

b) Que cada semana se remitan recíprocamente copia de todas las solicitudes, registros, comunicaciones i demas documentos que se refieran a reconocimiento de los derechos de los propietarios.

Art. 15. Las Oficinas Internacionales se regirán por un mismo Reglamento, redactado de acuerdo por los Gobiernos de las Repúblicas de Cuba, i los Estados Unidos del Brasil i aprobados por todos los demas Estados signatarios.

Los presupuestos de gastos serán aprobados por dichos Gobiernos i costeados por todos los Estados signatarios, en una proporcion igual a la establecida por la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas en Washington; i a ese respecto, esas Oficinas estarán bajo el control de los Gobiernos, en cuyos paises tengan su asiento.

Las Oficinas Internacionales podrán adoptar los reglamentos interiores que crean conveniente para el cumplimiento de lo estipulado en esta Convencion, siempre que no estén en contradiccion con los términos de ella.

Art. 16. Los Gobiernos de la República de Cuba i de los Estados Unidos del Brasil procederán a la organizacion de las Oficinas de la Union Internacional, de acuerdo con lo estipulado, tan pronto como haya sido ratificada esta Convencion por las dos terceras partes, a lo ménos, de las naciones pertenecientes a cada grupo.

No será necesario el establecimiento simultáneo de las dos Oficinas, pudiendo instalarse una sola si hubiese el número señalado de las Naciones signatarias.

Art. 17. Los tratados sobre marcas de comercio o de fábrica, celebrados con anterioridad entre los Estados signatarios, serán sustituidos por esta Convencion, desde la fecha de su ratificacion, en cuanto a las relaciones entre dichos estados.

Art. 18. La ratificacion o adhesiones de las naciones americanas a esta Convencion, serán

comunicadas al Gobierno de la República Argentina, quien las hará saber a todos los demas estados de la Union. Esas comunicaciones harán las veces de canje.

Art. 19. El Estado signatario que creyere conveniente desligarse de esta Convencion, lo hará saber al Gobierno de la República Arjentina, que lo comunicará a los demas estados de la Union; i un año despues de recibida la comunicacion respectiva, cesará la vijencia de esta Convencion, respecto del Estado que la hubiere denunciado.

Las mociones, resoluciones i convenciones que anteceden, fueron firmadas en la ciudad de Buenos Aires el 27 de agosto de 1910, por los siguientes Delegados Plenipotenciarios:

Por los Estados Unidos de América: Henry White, Enogh H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul S. Reinsch, David Kimley.

Por la República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montedé Oca, Epifanio Portela, Cárlos Sulas, José A. Terry, Estanis'ao S. Zeballos.

Por los Estados Unidos del Brasil: Joaquín Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Castao da Cunha, Herculano de Freitas.

Por la República de Chile: Miguel Crucega Tocornal, Emilio Bello Codicido, Anibal Cruz Diaz, Beltran Mathieu, Alejandro Alvarez.

Por la República de Colombia: Roberto Ancizar.

Por la República de Costa Rica: Alfredo Volio.

Por la República de Cuba: Cárlos García Vélez, Rafael Montoro i Valdes, Gonzalo de Quezada i Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

Por la República Dominicana: Américo Lugo.

Por la República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

Por la República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

Por la República de Haití: Constantin Fouchard.

Por la República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Por los Estados Unidos Mejicanos: Victoriano Salado Alvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteve Ruiz.

Por la República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonso.

Por la República de Panamá, Belisario Porras.

Por la República del Paraguai: Teodosio González, José P. Montero.

Por la República del Perú: Eujenio Larra-bure i Unanue, Cárlos Alvarez Calderon, José Antonio de Lavallo i Pardo.

Por la República del Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

Por la República del Uruguai: Gonzalo Ramírez, Cárlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Por los Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

a) Santiago, 31 de agosto de 1912.—Tengo la honra de remitir a V. E. los antecedentes relativos a la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso, en la cual solicita la autorizacion necesaria para contratar un empréstito de tres millones de pesós, con el objeto de cancelar las deudas de esa Corporacion, contraidas con anterioridad al año en curso.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Barros.*

b) Santiago, 31 de agosto de 1912.—El Director Jeneral de Correos, informando sobre el oficio de V. E. número 786, dice a este Ministerio lo que sigue:

«La Direccion de mi cargo habia impartido con anterioridad a la fecha de la nota de la Honorable Cámara de Senadores, de que tratan estos antecedentes, las instrucciones necesarias para que se aproveche el ferrocarril de Osorno a Puerto Montt que, por ahora, provisionalmente, efectúa un viaje a la semana, a fin de que se transporte la correspondencia por las provincias de Llanquihue i Chiloé.

Pero ha ocurrido que por no proporcionarse al indicado ferrocarril los carros necesarios, no ha podido aprovecharse, i en esta emergencia US. podria dirigirse al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que subsane este inconveniente.»

Lo que tengo el honor de trascribir a V. E., haciéndole presente que este Departamento ha solicitado del Ministerio de Ferrocarriles adopte las medidas necesarias para salvar esta dificultad.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Barros.*

c) Santiago, 11 de setiembre de 1912.—El dia 18 del actua, a las 2 P. M., se celebrará en la Iglesia Metropolitana un solemne Te-dum en accion de gracias por nuestra emancipacion política.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E., a fin de que se sirva concurrir a dicho acto e invitar a los miembros de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Barros.*

d) Santiago, 21 de setiembre de 1912.—El señor Ministro del Brasil, en comunicacion fechada el 16 de setiembre en curso, dice a este Departamento lo que sigue:

«En cumplimiento de instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados del Brasil, en sesion de 4 de julio último i a propuesta del Diputado señor Fonseca Hermes, insertó en el acta de sus respectivos trabajos una mocion de congratulacion a la República de Chile por la conmemoracion de su bandera.

Al desempeñar este agradable encargo, me apresuro a manifestar a V. E. cuan agradecido le quedaria sirviéndose hacer llegar la referida mocion al conocimiento del Congreso chileno.»

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E.—*Antonio Huneeus.*

e) Santiago, 27 de setiembre de 1912.—Tengo el honor de remitir a V. E. los datos que pidió a este Ministerio, por oficio número 755, de 19 de julio, a nombre del Senador por Aconcagua don Luis Claro Solar, sobre el trabajo de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones.

Dios guarde a V. E.—*E. Villegas.*

f) Santiago, 9 de setiembre de 1912.—Tengo el honor de invitar a V. E., i por su conducto, a los señores Senadores i respectivas familias a la revista militar, que tendrá lugar en la elipse del Parque Cousiño, el 19 del presente, a la 1.30 P. M.

La medalla de oro que usan como distintivo los miembros de esa Corporacion, servirá de entrada suficiente.

El local reservado para los señores Senadores son las tribunas de honor, donde irá S. E. el Presidente de la República despues de terminada la revista.

Dios guarde a V. E.—*Claudio Vicuña.*

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) Santiago, 30 de agosto de 1912.—Por el oficio de V. E. número 851, de fecha 29 del actual, la Cámara de Diputados ha quedado

impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien designar a los señores don Fernando Lazcano, don Enrique Mac Iver, don Pedro N. Montenegro, don Manuel Salinas, don Joaquin Walker Martinez i a V. E. como miembros de la Comision Conservadora, que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de mayo de 1913.

Dios guarde a V. E.—*JULIO PUGA BORNE. Néstor Sánchez, Secretario.*

b) Santiago, 30 de agosto de 1912.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesion del dia de ayer, ha tenido a bien designar a los señores don Santiago Toro Lorca, don Anibal Rodríguez, don Ricardo Cox Méndez, don Alejandro Huneeus, don Carlos Larrain Claro, don Augusto Vicuña i don Absalon Valencia para que concurren, por su parte, a formar la Comision Conservadora, que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de mayo de 1913.

Dios guarde a V. E.—*JULIO PUGA BORNE. Néstor Sánchez, Secretario.*

c) Santiago, 30 de agosto de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecucion de las obras de agua potable de Coelemu i para la conservacion i conduccion de las aguas.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 605, de fecha 15 de febrero del año en curso.

Dios guarde a V. E.—*JULIO PUGA BORNE. Néstor Sánchez, Secretario.*

d) Santiago, 30 de agosto de 1912.—Con motivo del informe i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo primero.—La Comision Revisora de Poderes, creada por lei número 1,807, de 8 de febrero de 1906, tendrá respecto de los poderes de los Senadores las mismas funciones que dicha lei le contiene respecto de los poderes de los Diputados.

Art. 2.º La misma Comision deberá informar al Senado i a la Cámara de Diputados sobre el fondo de las elecciones de sus miembros i sobre los reclamos de nulidad que se dedujeren en contra de ellas.

La Comision tendrá de plazo para despachar dichos informes hasta el 31 de mayo, debiendo proceder ambas Cámaras a calificar las elecciones sin los informes respectivos, si éstos no fueren evacuados en la fecha indicada.

Art. 3.º Se derogan las disposiciones legales i reglamentarias que establecen las comisiones parlamentarias que deben informar sobre las elecciones jenerales.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.  
—E. González Edwards, pro-Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comision Misto de Presupuestos:

Honorable Senado:

La Comision Mista de Presupuestos ha estudiado los presupuestos de entradas i gastos de la Nacion calculados para el año 1913 i cumple con el deber de informarlas con arreglo a las leyes de 16 de setiembre de 1884 i de 16 de agosto del presente año.

En conformidad a la última de las leyes citadas que se aplica por primera vez, la Comision hubo de pronunciarse sobre el cálculo de entradas, que al iniciar sus tareas le presentó el señor Ministro de Hacienda.

Los ingresos jenerales del Estado durante el año venidero ascenderán, segun la esposicion ministerial, a un total en moneda corriente de ciento noventa i cuatro millones novecientos mil pesos i de ciento ocho millones en oro. En estas cantidades no están incluidas, sin embargo, las rentas que se obtendrán del recado aduanero autorizado por tres años por la lei número 2,641, de 12 de febrero del presente año, pues se destinó su producto a cubrir el déficit financiero existente al cerrarse el ejercicio fiscal de 1911.

La Comision pudo apreciar que las cifras señaladas por el señor Ministro de Hacienda se conformaban con una justa prevision de las rentas nacionales durante el año 1913 i, en consecuencia, acordó aprobarlas.

De las entradas calculadas se ha descontado la cantidad de dieciocho millones ochocientos ochenta i seis mil trescientos noventa i ocho pesos cuarenta i seis centavos para atender al déficit que se producirá, segun los antecedentes que hemos tenido a la vista, al finalizarse el presente ejercicio financiero, i se ha hecho provision igualmente de la cantidad de nueve millones doscientos trece mil seiscientos un pesos cincuenta i cuatro centavos para el cumplimiento de las leyes especiales de autorizacion de gastos que se dicten en el curso de 1913.

Existen varios proyectos de lei como el de Código Sanitario, el de proteccion de la Marina Mercante Nacional i otros de reorganizacion de servicios, cuya discusion se encuentra mui avanzada i que demandarán nuevos desembolsos con cargo a rentas jenerales.

Practicadas aquellas deducciones, el monto de los recursos disponibles para atender a los gastos jenerales de la Nacion asciende a ciento ochenta millones de pesos en moneda corriente i a cien millones en oro.

Efectuada la conversion de monedas al tipo de cambio de ciento sesenta i cinco por ciento, —inferior en cinco por ciento a la apreciacion que se hizo para el actual ejercicio—, resulta un total jeneral de trescientos cuarenta i cinco millones de pesos moneda corriente. Sobre esta base se ha efectuado la distribucion prescrita por el artículo 1.º de la lei de agosto último entre los diversos Departamentos de Estado.

Dada la formacion actual de los presupuestos, era difícil practicar con exactitud esta última operacion sin conocer en detalle las necesidades de cada una de las reparticiones públicas, por lo cual hubo de fijar la Comision provisionalmente el monto máximo de los gastos de cada Ministerio hasta que un exámen mas prolijo de sus causas permitiera efectuar una distribucion definitiva, aumentando o disminuyendo las cuotas, segun el caso, pero sin exceder la estimacion total de los recursos disponibles.

La fijacion de las cifras del proyecto de lei de gastos públicos para 1913 ha sido materia de un detenido estudio, a fin de encuadrar dichas cifras dentro de los espresados recursos, i consultar, al mismo tiempo, frente a la partida correspondiente del presupuesto, el verdadero monto de la necesidad prevista, con estricta sujecion a la lei orgánica del respectivo servicio.

La Comision ha puesto especial empeño en que los presupuestos sean el reflejo fiel de las necesidades efectivas del Estado i ha aumentado, cuando lo ha creido del caso, las cantidades propuestas para satisfacerlas, aun a trueque de tener que efectuar mayores rebajas en otro órden de inversiones.

Los presupuestos presentados al Congreso en la primera quincena de junio, arrojaban un total de doscientos sesenta i ocho millones quinientos noventa i cinco mil novecientos noventa pesos ochenta centavos moneda corriente i de cincuenta i cinco millones setecientos cuarenta i seis mil ochocientos cincuenta i nueve pesos ochenta i dos centavos en oro, o sea, convirtiendo esta última cantidad al tipo de ciento sesenta i cinco por cien-

to, un total jeneral en moneda corriente de trescientos sesenta millones quinientos setenta i ocho mil trescientos diecinueve pesos cincuenta centavos.

Siendo esta cantidad superior en quince millones quinientos setenta i ocho mil trescientos diecinueve pesos cincuenta centavos al presupuesto de entradas determinado por la Comision, hubo de procederse a efectuar en los diversos Departamentos de Estado las reducciones necesarias hasta producir el equilibrio entre ambos presupuestos para lo cual ha contado la Comision con el decidido concurso de los señores Ministros.

La Comision ha iniciado su tarea por el estudio de los gastos del Ministerio de Hacienda i tiene el honor de someter a vuestra aprobacion el proyecto de lei de presupuestos para 1913 en la parte correspondiente a ese Ministerio, por la suma de setenta i ocho millones doscientos quince mil pesos que representa el máximo que se asigna a los referidos gastos.

En calidad de anexo ilustrativo del presente informe se presenta un índice de las modificaciones introducidas por la Comision en el presupuesto de Hacienda que se acompañó al mensaje del Presidente de la República de 14 de junio último.

Sala de Comisiones, 14 de octubre de 1912.

—*J. Walker Martínez.*—*Luis Claro Solar.*—*E. Charme.*—*J. E. Mackenna.*—*G. Búrgos.*—*Eduardo Covarrubias.*—*Jorje Valdivieso Blanco.*—*Malaquías Concha.*—*Alejandro Lira.*—*V. Prieto Valdes.*—*Pedro Correa O.*—*Eduardo Ruiz Valedor.*—*Agustín Baza.*—*J. Echenique.*—*Diego H. de Castro,* Secretario.

Las modificaciones introducidas en el presupuesto de Hacienda, a que se hace referencia en el anterior informe de la Comision Mista, dicen:

## GASTOS FIJOS

### PARTIDA 1.<sup>a</sup>

#### SECRETARIA

Se agrega el siguiente:

Item ..... Inspector de Bancos L.  
2,621, de 24 de enero  
de 1912..... \$ 10,000

### PARTIDA 2.<sup>a</sup>

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Se aumenta a 60,000 pesos el monto del ítem 13, tres Ministros i un fiscal.

### PARTIDA 3.<sup>a</sup>

#### DIRECCION DE CONTABILIDAD

Se enmienda la glosa del ítem 31, diciendo: «Director e Inspector Jeneral».

Se aumenta a 30,000 pesos el ítem 46, diciendo: «Tres inspectores de Aduana, con diez mil pesos cada uno, lei 2,657» i a 90,000 pesos el ítem 47, diciendo: «Nueve inspectores de oficinas fiscales, con diez mil pesos cada uno, lei 2,657».

### PARTIDA 4.<sup>a</sup>

#### CASA DE MONEDA

Sin modificacion.

### PARTIDA 5.<sup>a</sup>

#### DIRECCION DEL TESORO

Se disminuye a 2,400 pesos el ítem 88, diciendo: «Dos empaquetadores segundos con 1 200 pesos cada uno».

### PARTIDAS 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> i 8.<sup>a</sup>

#### TESORERIAS FISCALES

Se reemplazan los ítem de estas partidas por los que se indican en el proyecto de la Comision.

### PARTIDA 9.<sup>a</sup>

#### ADUANAS

Se enmienda la glosa del ítem 366, diciendo: «Un guarda auxiliar».

Se aumenta a 21 600 pesos el monto del ítem 396, seis pesadores.

Se agregan los ítem correspondientes a la Aduana de Punta Arenas, creada por lei 2,641, de 12 de febrero de 1912. (Véase el proyecto de la Comision).

**PARTIDA 10**

ADMINISTRACION DEL IMPUESTO SOBRE  
ALCOHOLLES, ETC.

Sin modificacion.

**PARTIDA 11**

DEFENSA FISCAL

Se acuerda incluirla entre los gastos variables, sin modificacion.

**PARTIDA 12**

OFICINA DE EMISION FISCAL

Sin modificaciones.

**PARTIDA 13**

DELEGACION FISCAL DE SALITRERAS I GUANERAS

Se acuerda incluirla entre los gastos variables.

**PARTIDA 14**

OFICINA DE PROVISION DE UTENSILIOS DE  
ESCRITORIO

Se manda incluirla entre los gastos variables.

**PARTIDA 15**

DEUDA PÚBLICA

Sin modificacion.

**PARTIDA 16**

JUBILADOS, ETC.

Se suprimen los ítem de asignatarios fallecidos i se agregan las nuevas pensiones otorgadas con arreglo a las leyes.

**GASTOS FIJOS EN ORO**

**PARTIDAS 17 i 18**

Sin modificaciones.

**GASTOS VARIABLES**

(Moneda corriente)

**PARTIDA 19**

SECRETARÍA

Se suprime el ítem 1,139, «oficiales supernumerarios.

**PARTIDA 20**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Se disminuye a 6,000 pesos el ítem 1,143, diciendo: «Un examinador judicial».

Se suprime el ítem 1,146, oficiales auxiliares.

Se disminuye a 10,000 pesos el ítem 1,148, gastos jenerales.

**PARTIDA 21**

DIRECCION DE CONTABILIDAD

Se disminuye a 10,000 pesos el ítem 1,149, gastos jenerales.

Se encarga la inversion del ítem 1,151 a la Oficina de Utensilios de Escritorio.

Se suprime el ítem final, portero auxiliar.

**PARTIDA 22**

CASA DE MONEDA

Sin modificacion.

**PARTIDA 23**

DIRECCION DEL TESORO

Se suprimen los ítem 1,163, rol de herencias yacentes, i 1,163, percepcion de multas.

**PARTIDA 24**

TESORERÍA FISCAL DE SANTIAGO

Se suprimen todos los ítem de esta partida a escepcion del 1,173, gastos jenerales, que se disminuye a 5,000 pesos, i se coloca en la partida de «tesorerías fiscales».

**PARTIDA 25**

TESORERIA FISCAL DE VALPARAISO

Se mantienen solamente los ítem 1,185, libros, etc. 1,189, gastos de oficina, i 1,190, arriendo, los cuales se colocan en la partida siguiente

**PARTIDA 26**

TESORERÍAS FISCALES

Se reemplazan los ítem de esta partida por los que se indican en el proyecto de la Comisión.

**PARTIDA 27**

ADUANAS

Se suprime el ítem 1,324, reparaciones menores en los muelles, i se agrega el siguiente

Item ... Para pérdidas de caja del cajero de la Aduana de Coronel..... \$ 600

### PARTIDA 28

ADMINISTRACION DEL IMPUESTO SOBRE ALCOHOL-ES, ETC

Se suprime el ítem 1,763, asesor letrado i el ítem nuevo, despues del 1,765, juicios de segunda instancia.

Se disminuye a veinte el número de porteros que consulta el ítem 1,773, i a cuarenta i cinco el de sub-inspectores supernumerarios del ítem 1,774.

Se suprimen los tres ítem nuevos a continuacion del 1,778 i el ítem nuevo que sigue al 1,779.

Se enmienda la glosa del ítem 1,780, diciendo: «confrió» en vez de «otro».

Se disminuye a 21,600 pesos el ítem 1,781, diciendo: «seis químicos primeros para los laboratorios de Coquimbo, Valparaiso, Talca, Chillan, Tomé i Valdivia con 3,600 pesos cada uno».

Se disminuye a 5,000 pesos el ítem 1,782, un químico para Talcahuano.

Se disminuye a 16,800 pesos el ítem 1,784, diciendo: «siete químicos segundos para los laboratorios de Valparaiso, Santiago, Talcahuano i Tomé con 2,400 pesos cada uno».

Se disminuye a 10,800 pesos el ítem 1,785, diciendo: «seis químicos terceros para los laboratorios de Coquimbo, Valparaiso, Talca, Chillan, Talcahuano i Valdivia, con 1,800 pesos cada uno».

Se disminuye a 170,000 pesos el ítem 1,788, gastos jenerales; a 4,000 pesos el ítem 1,791, químico visitador, i a 5,000 pesos el ítem 1,792, químico primero jefe.

Se suprime el ítem 1,794, cuentas atrasadas, i el subsiguiente, asignacion al contador estadístico.

Se disminuye a 7,200 pesos el ítem 1,796, inspector jeneral; a 21,000 pesos el ítem 1,797, diciendo: «tres inspectores visitadores, etc.»; a 1,800 pesos el ítem 1,800, oficial; a 1,500 pesos el ítem 1,801, segundo oficial, i a 3,000 pesos el ítem 1,805, diciendo: «dos oficiales de secretaría para las oficinas de Coquimbo i Talca, con 1,500 pesos cada uno».

Se suprime el ítem 1,812, gastos de instalacion.

### PARTIDA 29

DEFENSA FISCAL

Se disminuye a 20,000 pesos el ítem 1,813, gastos judiciales.

### PARTIDAS 31, 32, 33, 34 i 35

Sin modificacion.

### PARTIDA 36

PRIMAS A LA ESPORTACION

Se disminuye a 10,000 el monto de cada uno de los ítem 1,831 i 1,832.

### PARTIDA 37

OBRAS PÚBLICAS

Se disminuye a 100,000 pesos el ítem 1,834, diciendo: «Para reparacion de muelles i malecones, etc.», i a 100,000 pesos el ítem 1,835, diciendo: «Para construcciones i reparaciones durante el año, etc.»

Se suprimen los ítem 1,837, por 500,000 pesos; 1,840, por 5,000 pesos; i 1,841, por 550,000 pesos.

### PARTIDA 38

GASTOS JENERALES

Se aumenta a 73,381 pesos 16 centavos el ítem 1,846.

Se enmienda la glosa del ítem 1,855, diciendo: «Para pago de cuentas i gastos correspondientes a años anteriores, siempre que no excedan al monto de los ítem a que debieron imputarse.»

### ORO

### PARTIDAS 39, 40 i 41

Sin modificacion.

### PARTIDA 42

DELEGACION FISCAL DE SALITRERAS I GUANERAS

Se disminuye a 533,333 pesos 33 centavos el ítem 1,874, diciendo: «Para subvencionar a la Asociacion Salitrera de Propaganda para atender a los gastos de propaganda del salitre en el extranjero, siempre que la Asociacion acredite contribuir con la cantidad de cuarenta mil libras esterlinas, debiendo darse cuenta de la inversion de este ítem».

### PARTIDA 43

OFICINA DE PROVISION DE ÚTILES DE ESCRITORIO

Sin modificacion.

### PARTIDA 44

OBRAS PÚBLICAS

Se disminuye a 50,000 pesos el ítem 1,877, agua para riego, etc., en Valparaiso.

Se suprime el ítem 1879, obras en el puerto de Arica.



PARTIDAS 45 i 46

Sin modificacion.

Conforme con las actas aprobadas por la Comision.—Diego F. de Castro, Secretario.

5.º De la siguiente mocion:

Honorable Cámara:

Una de las aspiraciones mas sentidas de la opinion pública es favorecer la introduccion del capital chileno en la industria salitrera para que la utilidad del salitre proporcione a la fortuna privada los medios de crear las industrias permanentes que deben sustituirlo cuando los yacimientos disminuyan o se agoten.

Los poderes públicos no pueden ser indiferentes a esta concepcion previsora i clara del sentimiento nacional.

El proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideracion tiene por objeto satisfacer ese justificado anhelo, solicitando del Estado que conceda el minimum de lo que puede hacer en este sentido: otorgar alguna ventaja a una compañía chilena para que adquiera un retazo de la vasta pampa de Tarapacá que ha vendido casi uniformemente a sociedades extranjeras.

Contempla este proyecto dos formas de sociedades posibles, prefiriendo la que tenga base popular i solamente en caso de que ésta no pudiera realizarse faculta al Presidente de la República para vender el mencionado terreno a una sociedad chilena, siempre que se ajuste a las prescripciones jenerales que él indique.

Fundado en estas consideraciones, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se exceptúa del remate, que debe verificarse el 2 de diciembre próximo, en virtud de la lei número 2,642, del estacamento de la Peña Grande.

Art. 2.º El Presidente de la República podrá vender todos los terrenos de la Peña Grande a una sociedad chilena que acredite haber cumplido con los requisitos siguientes:

a) Tener reunido un capital efectivo de quinientas mil libras esterlinas;

b) Ser formada en su totalidad por chilenos o por extranjeros residentes en Chile.

Art. 3.º Para reunir el capital de que habla el artículo anterior se abrirá una suscripcion en todas las tesorerías fiscales de la República para formar una sociedad anónima por quinientas mil libras esterlinas en acciones de una

libra totalmente pagadas. Una persona no podrá suscribir mas de mil acciones.

Se prorratarán las acciones suscritas prefiriéndose los pedidos menores.

Art. 4.º Los terrenos que forman la totalidad del estacamento de la Peña Grande serán vendidos a esta sociedad en ochenta mil libras esterlinas pagaderas en anualidades de cien a ciento veinte mil libras cada una, segun lo disponga el Presidente de la República, hasta completar el pago del capital e intereses acumulados de cinco por ciento anual.

La primera anualidad se pagará el 1.º de enero de 1915.

Art. 5.º Para conservar el carácter nacional de esta sociedad el directorio calificará las transferencias de acciones i solo aceptará las que se hagan en favor de chilenos o de extranjeros domiciliados en Chile.

Art. 6.º El Presidente de la República nombrará tres de los siete miembros del consejo directivo. Los cuatro restantes serán designados por los accionistas. Los directores serán remunerados, deduciéndose su remuneracion de las utilidades líquidas.

Art. 7.º Se reservan de la suscripcion que menciona el artículo 3.º treinta mil libras esterlinas, que se destinarán a los empleados i trabajadores de la sociedad, los que podrán cubrir el valor de sus acciones con mensualidades deducidas de su salario. El valor total de estas suscripciones quedará integrado el 1.º de enero de 1914.

Las acciones que no se alcanzaren a suscribir serán distribuidas a prorrata entre los demas suscritores de la sociedad.

Art. 8.º Se derogan los artículos de la lei número 2,642, en lo que fueren contrarios a la presente.

El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente lei.

Art. 9.º En caso de que fracasara la suscripcion nacional contemplada en el artículo 3.º i no se reunieran las quinientas mil libras previstas, el Presidente de la República podrá vender el mencionado estacamento de la Peña Grande a una sociedad chilena que se obligue a respetar lo dispuesto en los artículos 2.º i 5.º de la presente lei. Esta sociedad pagará al Estado el precio de la venta en la cantidad i forma determinadas en el artículo 4.º.—*Genzalo Búlnes.*

6.º De cuatro solicitudes.

La primera de don M. E. Penard, director del Instituto Náutico Internacional, en que pide se le conceda una subvencion al estable

cimiento que dirige, establecido en San Antonio.

La segunda de doña Adelaida, doña Rita i doña Ercilia Quiroz Folch, sobre pensión.

La tercera de doña Remedios Roas, viuda de don Rafael Varas Díaz, teniente del batallón Temuco, del Ejército presidencial de 1891, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

La cuarta dice como sigue:

Santiago, 14 de octubre de 1912.—Honorable Senado: Habiendo sido discutida mi actuación como Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, en sesiones del período ordinario del Senado, i deseando que el Honorable Senado conozca las esplicaciones que en cumplimiento de mi deber he elevado al Supremo Gobierno al respecto, ruego a esa ilustre Corporación se sirva acordar que el memorial adjunto se publique en el *Boletín Oficial de Sesiones*, a fin de que los honorables Senadores puedan imponerse de sus antecedentes.

Es gracia, Honorable Senado.—*O Huet.*

Los antecedentes en referencia, son del tenor siguiente:

Santiago, 7 de setiembre de 1912.—Señor Ministro:

De acuerdo con lo anunciado a US. en mi comunicacion de fecha 28 de agosto último, en la cual manifestaba a US. mis propósitos de retirarme de la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, i en contestacion a su oficio número 816 bis, de la misma fecha, tengo el honor de elevar a US. un memorándum espositivo en el cual se refutan los cargos que se han formulado en el Congreso sobre la administracion a mi cargo.

Se me quiere hacer responsable de irregularidades como la referente a la adquisicion de chonchones, que es en realidad de poco monto. Sea: No rehuyo la responsabilidad moral que pudiera caberme en este asunto, que es mui relativa como se verá en el memorándum en referencia.

En cuanto a los demas cargos no me afecta ninguna responsabilidad.

Así, uno de los cargos que aparece como el mas grave es el relativo al carbon; se me atribuye haber declarado que se roban seis millones de pesos al año, o sea que se defrauda a la Empresa en un treinta por ciento del valor de las compras anuales.

Jamas he hecho tal declaracion. Que haya robo de carbon a pesar de todas las medidas de fiscalizacion tomadas por la direccion es evidente, ya que éste es trasportado en carros abiertos de una seccion a otra, que las

carboneras son simples recintos con cierros de la altura de un hombre; pero es inverosímil que éstos puedan llegar a una proporcion tan elevada como la indicada.

La verdad es que hai pérdidas de carbon i que éstas son ocasionadas por las operaciones de carguío en carros, trasbordo de carro a carro, transporte, descarga de las carboneras, permanencia en éstas que son abiertas i a toda intemperie i mala combustion orijinada por varios factores, etc., que pueden hacer subir las pérdidas a mas de un veinte por ciento, como el señor Ministro podrá ver en la refutacion del cargo respectivo.

Para evitar la mayor parte de esas causas de pérdida, he indicado en varias ocasiones los medios de remediarla, sin resultado, pues ellos requieren la inversion de capitales en instalaciones que el pais no ha estado en situacion de proporcionar.

Así como éste, carecen de fundamento todos los demas cargos que se han formulado, como US. podrá convencerse por la lectura del memorándum que acompaño.

¿En una administracion tan vasta i compleja como la de los Ferrocarriles del Estado, acaso se puede exijir que el Director examine cada asunto, uno por uno, en sus menores detalles?

¿Acaso se puede pretender que el Director de una administracion que cuenta con mas de veinte mil empleados sea responsable de los actos de todos i cada uno de ellos?

La minuciosidad en ciertos detalles distraeria su atencion de otras materias mas importantes i de mas provecho para el servicio; ademas, hai funcionarios superiores i empleados encargados del exámen minucioso de los asuntos secundarios.

¿Pero, acaso se me podrá reprochar el no haber estudiado suficientemente las propuestas para el carbon, locomotoras, coches, carros, material; como rieles, durmientes, calderos, piezas de repuesto, i tantos otros?

Todas fueron estudiadas i resueltas por mí despues del mas escrupuloso i detenido exámen.

¿Se ha producido alguna vez un reclamo fundado por parte de los interesados o del Ministerio?

¿Las medidas o instrucciones para el acarreo regular de la carga no eran objeto de mis constantes preocupaciones?

A pesar de las tantas deficiencias de instalaciones, doble vía i equipo de carga i de un aumento incesante del tráfico, se ha mantenido el acarreo en condiciones mas o menos re-

gulares i a veces al dia, durante mi administracion.

Sin embargo, en el Congreso i en la prensa se ha atacado mi administracion; me han criticado con una riqueza de espresiones curiosas que no deseo reproducir en esta comunicacion. Estos epitetos, así como las apreciaciones que se hacen sobre la organizacion i la marcha de los Ferrocarriles del Estado, son de pura imaginacion.

No tengo ninguno de los poderes ni defectos que con tanta profusion i jenerosidad se me han dispensado.

Soy afanoso en el cumplimiento de mis deberes; afanoso para luchar hasta vencer las dificultades de todo jénero que se han presentado en mi camino i siempre he procedido con justicia i correccion.

Con escasos medios de accion tuve, sin embargo, la suerte de mejorar los servicios de Obras Públicas i de los ferrocarriles en época en que estas reparticiones públicas se encontraban en decadencia.

Organicé, administré, i di rumbo a varias ramas de la administracion pública durante los catorce años que le presté mis servicios, e implanté sistemas de economías en los presupuestos i gastos que no se podrian desconocer si se estudiaran las cosas de cerca, sin pasion i a la luz de todos los antecedentes.

He recibido criticas por actos ejecutados en el desempeño de mis funciones; pero eso es natural, es humano; la índole de esas funciones no permite satisfacer las aspiraciones que no estén en armonía con la justicia i los intereses del Estado.

Como extranjero, no pertenezco a partido alguno, no doo preferencia a nadie; mi actuacion debia necesariamente orijinar descontentos por parte de muchos interesados que tenían en otro tiempo influencia decisiva en asuntos de nombramientos, ascensos de empleados, contratos de trabajos i provision de materiales.

Dado el estado de organizacion de diversos servicios de la Administracion del país, no es posible atribuir a los funcionarios toda la responsabilidad i exigirles éxito completo, a ménos que se les conceda al mismo tiempo la autoridad, los medios de accion i los colaboradores indispensables.

Estimo que la apreciacion que se ha hecho sobre mi administracion, no puede agregar ni quitar nada a su valor ni a mi responsabilidad. Conozco mis obligaciones i, con o sin intervencion estraña, actúo para cumplir con mi deber i ser útil al país.

Tengo la conviccion de que, como en tiem-

po anterior, no se tardará en reconocer que los servicios que me ha correspondido prestar a los Ferrocarriles han sido provechosos para la nacion, porque en el país siempre se concluye por reconocer lo que se hace de bueno.

Que me sea permitido tambien decir que la réeia campaña que acaba de hacerse en contra mia i de los Ferrocarriles estaba prevista por mí, pues tenia conocimiento de trabajos sordos, de los cuales poseo algunos hilos desde meses atras i que seguí con filosofía i con la absoluta confianza que me da la rectitud de mi procedimiento.

Se comprende que personas estrañas a la materia, a pesar de ser bien intencionadas, pueden equivocarse en su opinion; aquí cada uno desea ver los servicios públicos mejorados i cree conocer los medios para obtenerlo; pero esto no es obra de un solo hombre ni de un solo dia, es obra de gobierno i de evolucion. Me queda la satisfaccion de haber imprimido el rumbo de esta evolucion en los Ferrocarriles.

Las dificultades son de todas clases: falta de recursos, ausencia de autoridad en los jefes de administraciones, intervenciones estrañas a la Empresa misma i siempre difíciles de atender, puesto que son mas engorrosas de rechazar que de aceptar.

Antes de terminar, quiero dejar constancia, señor Ministro, que la evidencia de los hechos comprobados por los documentos auténticos que acompaño, pone en claro la inexactitud unas veces, la falta de conocimiento de la cuestion otras veces i quizás tambien el mal espíritu de los cargos que se han formulado en contra de mi administracion.

Mi condicion de extranjero i de miembro principal de la Administracion de los Ferrocarriles de Béljica i de servidor público de Chile, me obliga a no permitir que la menor sombra pueda empañar mis actos.

He venido a Chile designado por el Gobierno de Béljica para prestar mis servicios como consultor técnico de los Ferrocarriles del Estado i no he aceptado los puestos que el Supremo Gobierno ha querido confiarme sino con aprehension, pues cada vez era en circunstancias de las mas difíciles; solo despues de insistencias de los señores Ministros he aceptado esos puestos, asumiendo la responsabilidad i la labor que ellos me imponian.

Cada vez di término a mis funciones a entera satisfaccion de las autoridades superiores i recibí de ellas notas de felicitacion i agradecimiento; aun mas, mi contrato anterior en los Ferrocarriles del Estado, que vencía a principios de 1909, fué obligado a prorrogarlo por

Comparacion de entradas i gastos en los años 1906 i 1911 al tipo medio de cambio de 1906 de 14.36 d.

GASTOS RED CENTRAL I FERROCARRILES DEL NORTE

Años	Longitud de la vía	Administracion	Explotacion	Traction	Conservacion, mastranza i equipo	Conservacion, vía i edificios	Otros gastos i ferrocarril del norte	Total jeneral de gastos	Entradas jenerales
1906	2.469 k.	\$ 1.041,863	\$ 6.532,512	\$ 8.095,803	\$ 6.277,679	\$ 3.967,949	\$ 2.443,403	\$ 28.359,210	\$ 24,805,046
1911	3.192 »	1.343,010	11.875,610	14.477,750	11.789,490	7.071,894	2.648,830	49.206,594	40.087,379
Aumento: 25 0/0		29 0/0	81 0/0	78 0/0	88 0/0	78 0/0	8 0/0	73.83 0/0	61.60 0/0

seis meses mas a reiteradas instancias del Supremo Gobierno.

Hoy día, señor Ministro, a pesar de haberme dedicado con el mismo celo de siempre al servicio cuya direccion me fué nuevamente confiada, me vi llevado, por circunstancias independientes de mi voluntad, a manifestar al Supremo Gobierno mis intenciones de poner fin a mi contrato.

Como US. lo comprobará por la lectura del memorándum que viene a continuacion, no es propiamente una defensa lo que presento, pues para hacerla habria tenido que contestar los cargos en una forma semejante a la de las inculpaciones i he deseado por dignidad personal mantenerme en la mayor tranquilidad. Me he limitado mas bien a esponer la verdad de los hechos, sobre todo en los tópicos que pueden servir a los intereses de los Ferrocarriles.

Dios guarde a US.—(Firmado).—O. Huet.  
—Al señor Ministro de Ferrocarriles.

GASTOS ORDINARIOS I EXTRAORDINARIOS

Se ha hecho una comparacion de los gastos del año 1906, comparándolos con los de 1911, i se dice que en aquel año se gastaron treinta millones de pesos, i en 1911 un gasto tres o cuatro veces mayor.

Pues bien, estos datos, presentados en esta forma no dan idea alguna sobre las causas que han producido el aumento.

Está en conocimiento de todos que la situacion económica actual es enormemente diferente a la de 1906.

En todos los servicios públicos, en la industria, el comercio, etc., la actual situacion económica ha influido en forma tal, que puede afirmarse que los gastos se han duplicado.

En la Empresa que está sujeta tambien a estas fluctuaciones, con tanto mayor razon cuanto que gran parte de sus gastos se hacen en oro, el aumento de gastos se hace sentir tambien en forma mui sensible. Esta sola causa bastaria para justificar en su mayor parte el considerable aumento que se nota en los gastos de explotación. No obstante, se hacen comparaciones haciendo caso omiso de este factor. Se toma solo en cuenta el aumento del tráfico que se calcula en un ochenta por ciento.

Tomando en consideracion el tipo medio del cambio de 1906, que fué de 14.36 d., doi en seguida un cuadro comparativo de las entradas i gastos con los de 1911, con cambio medio de 10 1/2, reduciendo los valores correspondientes a 1911 al tipo de 14.36 d.

Aumento de entradas entre 1906 i 1911..... 61.60 %  
 El total de gastos de 1096 fué de..... \$ 28,359,210

Diferencia en pago de jornales de maestranzas a 16 d. 295.070 \$ 4.061,871

Del total de gastos de 1911 que alcanza en moneda de 14.36 d. a.... \$ 49.206,594

Total de gastos de 1911, comparables con los del año 1906..... \$ 45.144,723

Hai que rebajar, por mayor precio de carbon..... \$ 710,015

Este gasto resulta un 59.18 por ciento mayor que el de 1906, pero aun hai que rebajar el veinticinco por ciento que representa la diferencia de la lonjitud de la vía, quedando, en resúmen, un mayor gasto de 34.18 por ciento, que es inferior al 61.60 por ciento que dan las mayores entradas comparadas de ambos años.

Por veinticinco por ciento de mayor precio de materiales. 3.056,766

Ahora, comparando el tráfico de uno i otro año con los gastos, al tipo de 14.36 d., resulta:

**Comparaciones de acarreo i gastos al cambio fijo de 14.36 peniques entre los años 1906 i 1911**

	1906	1911	Aumento %	Total de aumento %	Mayor gasto de explotación en 1911	Total del mayor gasto
Pasajeros trasportados....	9.518,278	11.200,984	17.67	95.26%		90.81%
Tonelada de carga arrastrada.....	2.743,710	4.872,657	77.59			
Kilometraje recorrido por la carga.....	455.275,748	880.436,276	93.29			
Lonjitud de la vía.....	Klts. 1,616	Klts. 2,220	37.37			
Pasajeros por kilómetro de vía.....	5,890	5,045	Dism. 16.74			
Toneladas de carga por kilómetro de vía.....	1,697	2,195	29.34			
Costo acarreo de pasajeros. \$	5.789,424	\$ 6.624,996	14.43			
Costo acarreo de carga....	20.336,138	35.870,169	76.38			
Costo por cada pasajero i equipaje.....	0,608	0,591	2.87			
Costo por cada tonelada de carga.....	7.41	7,361	Dism. 0.67		Dism. 2.87	
					0.66	

Del presente cuadro se desprende que el arrastre ha aumentado del año 1906 a 1911 en pasajeros..... 17.67%  
 En carga..... 77.59 »  
 Total..... 95,26%

Los gastos han aumentado, en pasajeros..... 14.43%  
 Los gastos han aumentado, en carga. 76.38 »  
 Total..... 90.81%

Por consiguiente, si se comparan los gastos a un mismo tipo de cambio, que era de 14.36 peniques en 1906, resulta que en 1911 se gastó en el arrastre un 4.45 por ciento menos.

Puedo afirmar, entonces, que en la actualidad no se gasta ni un centavo mas que en 1906 por unidad de trabajo.

Debo hacer presente que una gran parte de los mayores gastos actuales son motivados por resoluciones del Gobierno. Los otros aumentos se han impuesto por la situación económica actual, que no está en manos del Gobierno ni mucho menos de la Dirección Jeneral, el modificarla.

El cuadro que a continuación se inserta indica las entradas i gastos ordinarios durante algunos años reducidos al cambio de 1906:

AÑOS	Longitud de las vías	ENTRADAS		GASTOS		Cambio medio	RENDIDOS AL CAMBIO DE 1906 14.36 d.	
							Entradas	Gastos
1906	2,469	\$ 24,805,046	\$ 28,359,210	14.36 d.	24,805,046	28,359,210		
1907	2,474	32,143,793	52,650,200	12 08 »	26,995,413	44,217,368		
1908	2,550	44,992,923	65,817,562	9.62 »	30,141,498	44,161,904		
1909	2,618	47,169,802	58,734,301	10 3/8 »	34,079,853	42,435,123		
1910	2,672	50,232,561	60,718,528	10 12/16 »	37,472,216	45,454,329		
1911	3,192	54,824,264	67,295,876	10 1/2 »	40,687,579	42,206,594		

Se ve que los gastos no han aumentado mucho desde 1907 i en todo caso mucho menos que el tráfico.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

En cuanto a los gastos extraordinarios se ha hecho una enumeración de los efectuados desde 1907 a 1911.

He de hacer presente en primer lugar que se indica un gasto en 1908, año en que se hicieron las mayores adquisiciones del equipo i trabajos de doble vía de ocho millones de pesos en obras nuevas i treinta i dos millones de pesos en equipo.

Este dato es inexacto. Según la cuenta de inversión en ese año se gastaron en verdad, en:

Obras nuevas.....	\$ 7.867,315.34
Equipo.....	20 638,083.26

Total..... \$ 28.505,398.60

es decir que se presenta un mayor gasto de once millones quinientos pesos que no ha existido.

El cuadro que sigue detalla la inversión habida durante algunos años en obras nuevas i equipo.

EQUIPO

Año		
1906.....	\$ 4.714,536.67	
1907.....	9.502,961.17	
1908.....	20.638,083.26	
1909.....	2.537,069.19	
1910.....	979,028.50	
1911.....	4.002,073.60	
hasta el 31 de mayo de 1912.	481,861.63	\$ 42.855,617.07

OBRAS NUEVAS

Año		
1906.....	\$ 1.334,057.77	
1907.....	1.852,367.20	
1908.....	7.867,315.34	
1909.....	3.763,553.50	
1910.....	1.698,894.90	
1911.....	1.110,562.17	
hasta el 31 de mayo de 1912.	175,364	\$ 17.802,314.88
		\$ 60.657,931.95

Cuando me hice cargo del servicio en 1907 manifesté que la Empresa carecía de equipo i que era completamente indispensable la doble vía, ensanche de estaciones, reparaciones extraordinarias de la vía, que estaba en muy malas condiciones, reparaciones de los daños del terremoto, etc.

Entonces se adquirió equipo i se hicieron los trabajos indispensables. Pues bien, esas adquisiciones eran de tal urgencia que puedo declarar que si no se hubieran hecho entonces, los ferrocarriles estarían hoy paralizados. El equipo adquirido en aquella época es el que hace hoy casi todo el servicio i es solo una parte del que necesita con urgencia el ferrocarril.

No estará demás hacer presente aquí que las obras nuevas i el equipo nuevo fueron autorizados por el Gobierno. Formaban parte de un programa jeneral que fué estudiado i discutido por el Supremo Gobierno i acordado primero verbalmente i confirmado después en sus detalles por decretos i oficios.

Las obras efectuadas i el equipo adquirido fueron de la mejor calidad i los precios muy ventajosos.

Además las adquisiciones de equipo i los trabajos de mejoramiento efectuados son muy inferiores a las necesidades urgentes que requiere el servicio actual i el aumento anual del tráfico.

Léjos, pues, de que se me haga un cargo por estos gastos; se debería considerar que esa medida de prevision evitó una verdadera catástrofe a la Empresa.

#### SITUACION ACTUAL

Muchos fueron los esfuerzos que hice para reducir los gastos ordinarios de explotación, i la situación económica de la Empresa se habría normalizado en el presente año, equilibrándose los gastos i entradas, si el término medio del cambio se hubiera mantenido a 10 1/2 d., que fué el tipo de cambio con que se calculó el presupuesto de gasto en vista de que fué el tipo medio en el año 1911.

Pero, a causa de que el cambio ha bajado, se producirá un déficit, debido a que la Empresa tiene gastos en oro en materiales i jornales que suben a cuarenta millones de pesos anuales; un penique de diferencia sobre esta suma representa una cantidad de cuatro millones de pesos de diez peniques.

Puedo afirmar que ni el técnico mas hábil ni el administrador mas competente podrá reducir en una suma apreciable los actuales gastos de la Empresa, cuyo servicio de con-

servacion de la vía i del equipo necesitan para normalizarse un gasto de treinta millones de pesos.

Las economías solo podrán hacerse cuando se cuente con buenas instalaciones i buen equipo, pero con las deficiencias actuales son imposibles de efectuar sin introducir perturbaciones graves en el servicio.

Es indudable que existen deficiencias e irregularidades que paulatinamente he tratado de arreglar, pero éstas provienen principalmente de la falta de elementos e instalaciones.

Las economías que se hagan no atendiendo las necesidades urgentes del ferrocarril, son contraproducentes, pues ellas, en corto plazo, se convertirían en gastos excesivos para restablecer la normalidad de los servicios.

#### Aumento en el desequilibrio entre los gastos i entradas, debido al aumento del tráfico

El tráfico de los pasajeros i de la carga permaneció casi estacionario durante muchos años. En 1907, cuando me hice cargo de la Empresa, el estado de la vía, equipo i servicio de acarreo era deplorable: las cosechas se podrían en las estaciones.

Pero a partir de este año, cuando di otra organizacion a los servicios i subdividí la Red de Ferrocarriles en administraciones mas autónomas, estas condiciones nuevas permitieron atender un tráfico mayor i en este mismo año se trasportó un millon cuatrocientos mil pasajeros i setecientas mil toneladas mas que en el año anterior i ya no hubo que lamentar la pérdida de cosechas por falta de acarreo.

El tráfico siguió desarrollándose i en los años que diriji la Empresa el aumento fué constante, necesitándose desde luego mucho mas trenes i equipo.

Estos resultados se obtuvieron porque conseguí dar, a pesar de las deficiencias, un mayor rendimiento al equipo i a la línea, debido a la nueva organizacion aludida i a la adhesión del personal que bajo mi direccion trabajó con actividad i entusiasmo.

Busqué en seguida el medio de abrir mercados a los productos de las nuevas zonas servidas por líneas férreas incorporadas recientemente a la red central. El valor de los fletes no hacia posible la concurrencia de los productos australes situados a considerables distancias.

La situación económica de la Empresa era precaria; los industriales de Pitrufquen a Valdivia i Osorno veían en peligro sus industrias incipientes por los fletes que consumían su

utilidades; en una palabra, las tarifas vijentes no permitian el desarrollo de la industria maderera i ganadera de las rejiones que dentro de pocos años serán las fuentes de riqueza de la Nacion.

Fomentar el tráfico i procurar mayores entradas fué el problema mas complejo que se presentó a la consideracion del infrascrito. Por eso establecí un sistema de tarifas dife-

renciales absoluto, es decir, por kilómetro, los únicos del mundo que corresponden a una aplicacion fácil.

El aumento del tráfico ha venido acrecentándose de modo considerable.

Como ejemplo de la diferencia de estas tarifas comerciales doi a continuacion la movilizacion habida en la cuarta seccion (Victoria a Osorno), en algunos años:

Años	Tonelaje de carga	Número de animales	Carros con maderas
1906.....	.....	.....	.....
1907.....	.....	.....	8,899
1908.....	438,530	83,484	14,718
1909.....	512,371	104,777	16,088
1910.....	521,341	124,360	18,410
1911.....	619,558	121,422	24,748
Primer semestre..... 1921.....	328,848	77,126	9,660

En esta época tiene preferencia el acarreo de cereales.

Las demas secciones veian producirse tambien los mismos fenómenos, como lo comprueba el cuadro siguiente:

Años	Número de pasajeros	Tonelaje de carga	Recorrido de la carga
1906 .....	9.518,272	2.743,710	455.275,748
1907 .....	10.909,476	3.477,822	637.089,960
1908 .....	10.997,556	3.972,272	897.094,572
1909 .....	10.140,704	3.972,466	737.315,775
1910 .....	10.833,605	4.489,205	.....
1911 .....	11.200,984	4.872,657	894.589,813

Pero, desgraciadamente, como las tarifas son proteccionista, las clases últimas son ruinosas para el presupuesto de la Empresa, de modo que el gasto de acarreo de cada tonelada quedaba lo mismo, mientras que la entrada por tonelada de aumento era de lo mas reducido, de allí el desequilibrio entre los gastos e ingresos de la Empresa como se comprueba en los cuadros que siguen:

#### Producto correspondiente al aumento de pasajeros en 1911 sobre 1910

	1910	1911
Pasajeros movilizados.....	10.836,605	11.200,984
Entradas totales.....	16.264,765	17.443,272
Gastos totales.....	14.238,221	15.179,045
Entrada por pasajero.....	1.50	1.55
Gasto por pasajero.....	1.31	1.35
Aumento de pasajeros movilizados en 1911 sobre 1910.....		364,379
Aumento de entradas en 1911 sobre 1910.....		1.173,507
Deduciendo el cuatro por ciento por aumento de tarifas en 1911, o sea.....		697,730
Queda.....		480,777
Entrada por pasajero de aumento en 1911.....		1.32

#### Producto correspondiente al aumento de tráfico de carga en 1910 sobre 1911

	1910	1911
Carga movilizada.....	4.489,205	4.872,657
Entradas totales.....	28.938,714	32.372,651



Gastos totales.....	43.273,240	47.373,471
Entrada por tonelada.....	6.44	6.64
Gasto por tonelada.....	9.63	9.76
Aumento de carga movilizada en 1911 sobre 1910.....		383,452
Aumento de entradas en 1911 sobre 1910.....		3.435,937
Deduciendo el diez por ciento por aumento de tarifas en 1911, o sea.. .....		3,237,265
Queda.....		198,672
Entrada por tonelada de aumento en 1911 . . . . .		0.52

Como se ve, la entrada por tonelada de carga de aumento en lugar de alcanzar a seis pesos sesenta i cuatro centavos, fué solamente de cincuenta i dos centavos.

MATERIALES

Se hacen cargos acerca de la provision de materiales de consumo i se dice que estos han sido adquiridos a precios mui subidos.

La provision de materiales se hace por licitacion pública en conformidad a la lei.

La licitacion fija los precios, pues la Empresa casi invariablemente acepta los mas bajos. Es indudable que la adquisicion directa en muchos casos seria beneficosa, pero es ilegal.

Pues bien, todas las adquisiciones se han hecho en esta forma, siendo pues el procedimiento correctisimo, máxime cuando la aprobacion de las propuestas es hecha por el Gobierno.

Sin embargo, se ha hecho cargo a la Direccion de haber comprado artículos a precios subidos, citándose casos aislados de artículos de poco precio en propuestas que no alcanzan a sumas importantes.

En la Empresa se adquiere artículos de consumo por valor de cerca de treinta millones, incluido el carbon; se ha encontrado despues de investigaciones minuciosas, que existen adquisiciones a precios que se estiman exajerados, i sin embargo estos mayores precios pagados no alcanzan en su conjunto a algunos miles de pesos.

De tal modo que un servicio que tiene que estudiar i resolver propuestas de tan enormes cuantías, es condenado por errores que representan el uno por mil del total invertido.

Si la Direccion Jeneral tuviera que dedicar su tiempo al exámen minucioso hasta en las mas pequeñas adquisiciones, tendria que dedicarse únicamente a ello, descuidando otros asuntos de mas vital importancia para la Empresa.

Pero ya que se han señalado estos asuntos como reveladores de cuantiosos despilfarros,

creo necesario dar las esplicaciones sobre los casos concretos que se han denunciado en la Cámara, segun los datos proporcionados por el servicio respectivo.

ÁCIDO SULFÚRICO

Las administraciones en su pedido anual para el consumo del presente año solicitaron dos mil kilos de ácido sulfúrico químicamente puro i cuatrocientos sesenta kilos de ácido sulfúrico corriente.

La Inspeccion Jeneral de Materiales procedió a adquirir esta cantidad, puesto que al solicitarse estos pedidos se hacia presente a las diversas administraciones que ántes de formular sus pedidos debian tomar en consideracion las existencias en almacen de este artículo i el consumo anual como tambien los contratos pendientes.

En consecuencia, se estimó que al solicitarse esta cantidad era ella de acuerdo con lo aducido anteriormente.

El precio a que se adquirió este artículo fué bajo, puesto que cotizaron en esta licitacion mas de ocho proponentes con precios casi iguales.

Se resolvieron estas propuestas por los precios mas bajos i de acuerdo con el análisis emitido por el laboratorio químico del servicio.

MADERAS

Se adquirió para el presente año menos de lo que solicitaron las administraciones i no seria exajerado, cuando ha habido necesidad de autorizar en diversas ocasiones a las mismas administraciones para hacer compras directas en vista de las necesidades imprescindibles del servicio.

## LAMPARILLAS ELÉCTRICAS

Se pagan precios exorbitantes por lamparillas eléctricas que se venden al por menor en el comercio a sesenta centavos i la Inspeccion Jeneral de Materiales las adquirió a tres pesos cincuenta centavos oro.

A este respecto hai que hacer presente que el caso que se trata es de lamparillas especiales de filamentos metálicos, especial para soportar las vibraciones de los trenes, así se solicitaron dos veces propuestas públicas por este material i no concurrió ningun proponente i adquirida una pequeña partida de la casa Nicoreanu i Harnecker a dos pesos treinta centavos oro, no dieron resultados, pues se adquieren de una clase especial marca Stone cuyos únicos agentes en Chile son los señores Beaver Scott, motivo por el cual el Inspector Jeneral de Materiales creyó necesario recomendar su aceptacion al Supremo Gobierno, quien decretó su aceptacion.

Depósitos comprados en abril a veintiocho centavos oro, en octubre se pagaron a un peso quince centavos.

A este respecto debo hacer presente que el valor total de los contratos por faroles, depósitos etc., aceptados a los señores Rojas Huneus i Cia. en octubre en 1911, suman veintinueve mil pesos oro i la diferencia de estos materiales comparados con las propuestas mas bajas de otras licitaciones es de diez mil doscientos pesos.

A la Sociedad de Envases, compañía que ha cotizado los precios mas bajos, ha habido necesidad de rescindirle, por decreto de la Direccion Jeneral número 58, diversas partidas de materiales que se indican a continuacion:

Linternas de mano.

Vidrios para faroles costados de trenes.

Faroles de colgar.

¿Por qué se aceptó las propuestas de los señores Rojas Huneus i Cia?

La oficina de materiales ha tenido siempre a disposicion de los proponentes los avisos de peticion de propuestas públicas de los cuales se envian copias al *Diario Oficial* para su publicacion.

En el presente caso se envió como de costumbre el respectivo aviso, lo que consta por el recibo que se acompaña del Ministerio del Interior.

Segun informaciones posteriores obtenidas con motivo de la investigacion anual, se ha comprobado que este aviso no fué publicado.

En consecuencia, la responsabilidad no es de la oficina de materiales.

¿Por qué se presentaron los señores Rojas Huneus i Cia?

Porque, como muchos otros proponentes, toman sus avisos de la oficina de materiales como fuente oficial i porque ya habian sido proponentes de los mismos artículos en otras ocasiones, puesto que tienen fábrica establecida.

¿Por qué no estrañó la oficina de materiales que fueran los únicos proponentes?

Porque, ordinariamente, para esta clase de artículos solo se presenta la Sociedad Nacional de Envases i Enlozados i dicha Sociedad, como consta en lo aducido anteriormente i de las copias que se adjuntan, cumplia sus contratos en forma deficiente.

Se ha dicho que no hubo licitacion pública.

Si la hubo i concurren a ella diversos proponentes como se puede comprobar por las actas oficiales de la Direccion Jeneral en que aparecen una multitud de proponentes por materiales diversos.

Si se quiere decir que esta licitacion fué deficiente porque no hubo publicacion en el *Diario Oficial*, ya se ha hecho presente que esta comision fué concedida por la oficina hace poco tiempo i que en cambio se repite que el aviso estuvo siempre a disposicion del público en la oficina de materiales.

¿Por qué se aceptó la propuesta sin mayor comparacion de precios?

En el servicio no existe registro de precios i como los señores Rojas Huneus i C.<sup>a</sup> ofrecian sus artículos segun modelo de la Empresa, el Inspector Jeneral de Materiales no tuvo oportunidad de estudiar detenidamente las muestras.

Por otra parte, el monto de la propuesta lo constituia principalmente los faroles de señales, cuyo precio no pareció exagerado i muchas razones pueden comprobar lo que acabo de aducir.

El total de las partidas no era tampoco el mas importante, pues los contratos a que se hace referencia sumaban once mil a dieciocho mil pesos respectivamente i en cambio habian propuestas por resolver abiertas en la misma licitacion por valor de ciento de miles de pesos.

Muchos de estos materiales, especialmente los faroles de señales, eran requeridos con urgencia por las administraciones i en prueba de esto es que se ha vuelto a adquirir en marzo del presente año este mismo material, faroles de señales en propuestas públicas de los mismos señores Rojas Huneus i C.<sup>a</sup> ya que a estas licitaciones solo han concurrido a mas de estos señores la casa Hormann i C.<sup>a</sup> por la

Sociedad de Envases i Enlozados a precios aun mui superiores; así cotizaba el señor Rojas Huneus a seis pesos setenta centavos miéntras que la casa Casa Hormann i C.<sup>a</sup> pedía seis pesos cincuenta centavos.

Se compró nuevamente a los señores Rojas Huneus i C.<sup>a</sup> faroles de señales i por decreto supremo a precios mas altos que los que se habian contratado anteriormente.

Ahora, si bien es cierto que la Empresa pudo comparar algunos precios con los de la Fábrica de Envases, pudo tambien haberlo hecho con los de un antiguo contratista don Juan Yacuzzi, a quien se ha comprado estos mismos artículos a precios mas subidos.

En consecuencia, no será tan excepcional lo comprado a los señores Rojas Huneus i C.<sup>a</sup>, en esta oportunidad, cuando en épocas anteriores i con mejores tiempos i siendo otro el jefe del servicio de Materiales, se ha comprado este mismo artículo a precios mas subidos.

Así, si esta oficina hubiese tenido mayor personal i no hubiese estado siempre asediada por miles de asuntos de alto interes i de mayor valor, i urjida tambien por los administradores que piden siempre con carácter de urjencia sus materiales haciendo responsable a la oficina de materiales por la demora en la entrega de los artículos pedidos, el Inspector Jeneral de Materiales habria podido dedicarse a hacer estas minuciosas comparaciones sin desatender otras de carácter mas importante, que la que ha motivado el presente reparo, cuyo valor total es de diez mil doscientos pesos, diferencia que hai entre los precios mas bajos obtenidos por estos artículos en licitaciones aisladas i la propuesta de los señores Rojas Huneus i C.<sup>a</sup>

En 1910 se aceptaron a los señores Schumacher i Wulff una partida de faroles de esta clase por propuestas públicas aceptadas por el Supremo Gobierno al precio de ciento treinta i dos pesos segun diseño i condiciones de la Empresa.

Estos faroles al ser entregados en el almacén no fueron recibidos por no ser conformes con el modelo estipulado, tanto el quemador como el reflector.

Rechazados éstos, los señores Schumacher i Wulff formularon una solicitud ofreciendo que se les recibiera estos cuarenta i ocho faroles con un cincuenta por ciento de rebaja; pasada esta presentacion en informe a la segunda administracion, esta oficina despues de consultar a la maestranza informó a la Direccion Jeneral en el sentido que el descuento ofrecido debia aceptarse, pues la reparacion de

éstos es inferior al cincuenta por ciento ofrecido de rebaja.

En vista de lo deducido, la Direccion Jeneral por decreto número 140 de fecha 23 de marzo de este año, aceptó los faroles en referencia con el descuento del cincuenta por ciento, es decir a sesenta i seis centavos oro cada uno.

#### CHICHARRAS

Se me ha hecho tambien el cargo de haber adquirido a precio exorbitante una partida de estas herramientas. Tal cargo que carece de fundamentos serios, no ha podido ser formulado sino por un desconocimiento de la cuestion, como se comprenderá fácilmente con la simple lectura de la siguiente informacion.

Hasta hace poco se empleaba como herramienta para perforar rieles la chicharra ordinaria o corriente en los talleres de herreria (Dibujo A).

Como este útil no es adecuado para tal objeto, mucho ménos cuando se trata de perforar rieles en servicio, la industria moderna ha introducido en la práctica varios modelos de aparatos construidos especialmente para efectuar este trabajo, i que, por lo mismo, aportan ventajas considerables en cuanto a facilidad de manejo, eficacia, menor tiempo empleado en la perforacion, etc.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado de Chile se quedaba, sin embargo, retrasada en la introduccion de estos aparatos modernos persistentes en el empleo de una herramienta inadecuada, i de eficiencia anti-económica, que debe ser retirada para dejar pasar a cada tren i volver a armarla en seguida etc.

El inspector jeneral de la Vía i Obras Nuevas tomó la iniciativa contra esta práctica rutinaria indicando a la Inspeccion Jeneral de Materiales, a principios del año próximo pasado, el tipo modelo de chicharra o perforador de rieles que debia adoptarse en lo sucesivo (Dibujo B), elijiendo entre los que se encuentran en uso en los ferrocarriles europeos, aquél que por su sólida construccion i simplicidad del manejo era mas adaptable para nuestros operarios.

Cumpliendo las instrucciones del referido funcionario, la Inspeccion mencionada solicitó propuestas públicas por cuarenta aparatos que debian entregarse distribuidos por iguales partes en los almacenes de las cuatro secciones de la Red Central. Cada aparato debia ser entregado con doce brocas: seis de tres cuartos i seis de siete octavos de pulgada.

Las propuestas se abrieron el dia 10 de junio del año próximo pasado con las formalidades

dades de estilo i previo los avisos correspondientes.

A las propuestas concurren entre otros, los señores A. Montero i Cía., que ofrecieron entregar el artículo solicitado de acuerdo con las bases de la licitacion, al precio de sesenta i ocho pesos oro de dieciocho peniques cada una, con sus doce brocas. Como el precio de cada broca es de un peso cincuenta centavos oro de dieciocho peniques, resulta que el valor de cada aparato ha sido de cincuenta pesos oro de dieciocho peniques.

Las chicharras ordinarias i corrientes que consisten simplemente:

Principalmente, resulta improcedente la comparacion entre el precio de seiscientos veinte pesos oro de dieciocho peniques de una chicharra de cerrajero con el de una máquina perforadora de rieles, denominada, tambien, chicharra en el lenguaje corriente.

Si, pues, hai cargo que formular con respecto a esta adquisicion, seria el Inspector Jeneral de la Vía i Obras Nuevas, por haber desarrollado contra una práctica rutinaria una iniciativa que debiera estimularse en beneficio de la Empresa.

Se afirma que basta conseguirse un contrato cualesquiera para hacer la fortuna toda la vida; pues bien, como los contratos son concedidos en virtud de propuestas públicas, a las que acuden numerosos interesados i que son resueltas por el Supremo Gobierno en conformidad a las disposiciones vijente, creo que no está en manos de la Direccion Jeneral el fijar las ganancias de los contratistas, ya que no es posible, sin faltar a la lei, contraer directamente sin propuesta pública, aunque a veces un contrato privado sea mas ventajoso para el Fisco.

### **Importancia de los materiales en la Empresa i de una existencia de reserva**

Se dice que he propuesto compra de materiales en exceso sobre el presupuesto.

El infrascrito ha considerado como principio que, dentro de una empresa ferroviaria, los materiales desempeñan un rol de capital importancia. Consecuente con esto es que, cuando en 1908 desempeñé el cargo de Director Jeneral de Ferrocarriles, una de mis constantes preocupaciones fué llegar a establecer un stock de materiales, a fin de que el servicio marchara con la debida regularidad.

A esto se debe que al finalizar el año 1908 tuviera la Empresa un valor de doce millones trescientos noventa i cinco mil ciento veintiocho pesos en materiales, sin contar el carbon,

para su servicio, importe que es superior en cinco millones quinientos mil pesos aproximadamente comparado con el que cerró el año anterior.

Esta misma norma de conducta he seguido en la actualidad; pues, estimo que la Empresa debe contar siempre con los materiales necesarios para atender a las exigencias del servicio, el que aumenta dia a dia en relacion con el mayor tráfico i con el mayor desarrollo que están adquiriendo las diversas industrias del pais. (Véase el cuadro adjunto que indica la existencia de materiales durante algunos años).

Así, por ejemplo, no disponiendo de los materiales en cantidad suficiente para hacer frente en cualquier momento no solo a los trabajos ordinarios como son los que se llevan a cabo en las reparaciones i conservacion de la vía, i en las maestranzas para las reparaciones de las locomotoras, coches, carros, etc., sino que tambien a los extraordinarios, la falta de ellos se traduce no solo en el atraso al llevar a efecto esos trabajos sino que tambien a la paralización obligada, por esta causa, de los operarios ocupados en esas faenas a los cuales hai que abonarles el jornal correspondiente.

En la actualidad el infrascrito no puede adquirir ningun material aunque se requiera con carácter de imprescindible, si el ítem del presupuesto a que debe cargarse su valor se encuentra agotado.

Ahora como el proyecto de presupuesto que envia la Direccion al Supremo Gobierno i en el cual se consultan las verdaderas necesidades de la Empresa, es jeneralmente reducido en forma considerable, de ahí que los ítem se vean luego comprometidos, imposibilitándose así la adquisicion de materiales con cargo a ellos.

Es por esto que considero que sin contar con un stock de materiales dentro de la Empresa el servicio tiene forzosamente que resentirse i sufrir perturbaciones que, en algunos casos, pueden ser de graves consecuencias.

Uno de las principales ventajas que acarrearía la adopcion de tal medida, seria la de que las licitaciones públicas por los diversos materiales se haria sin apremio, i por lo tanto, con mas detenido estudio, obteniéndose con esto que su calidad corresponda a lo que realmente se necesita, cosa que hoi dia no siempre se puede hacer debido a la urgencia con que se requieren dichos materiales, lo que es un verdadero perjuicio para la Empresa ya que en muchas ocasiones hai que comprar lo que se presenta, de dudosa calidad i a precios talvez no mui bajos.

**Compra de treinta locomotoras i cuatrocientos carros en 1911.**

Al entrar nuevamente a los Ferrocarriles en abril de 1911, encontré los servicios en una situacion de lo mas difícil; el acarreo de la carga, atrasado en siete meses; los carros cargados tardaban dos i tres semanas para llegar a su destino; en las estaciones importantes se formaban tacos repetidos cada semana; itinerarios de trenes demasiado largos; sistema de marcha de los trenes que disminuyen en mucho la capacidad de la línea; falta de vijilancia en los servicios de estaciones, bodegas, trenes i conservacion.

Restablecí los itinerarios antiguos i el block sistem permisivo i en cinco meses las cosas quedaron de nuevo en condiciones aceptables. Pero el tráfico aumentaba, i desde 1908 la Empresa no habia recibido ni un carro nuevo i apenas algunas locomotoras. Sin embargo, las cosechas de 1912 se anunciaban muy abundantes i era de presumir que el trasporte de estos productos i el de la mercadería se harian casi imposibles. Insistí para que se adquirieran treinta locomotoras de las doscientas cincuenta que se necesitan i cuatrocientos carros de los dos mil quinientos consultados en el programa de equipo nuevo.

Para ganar tiempo i mientras el señor Ministro solicitaba los fondos, se pidió precios por medio del señor consultor técnico en Europa, i se consiguió precios casi idénticos con los pagados en las últimas adquisiciones. En esos dias hubo un cambio de Ministerio, i el nuevo Ministro ordenó pedir propuestas públicas por cable, durante diez dias, lo que se hizo el dia 30 de agosto de 1911. Esta licitacion fué anulada por no ser legal el plazo de diez dias. Pocos dias despues se renovó la licitacion por cable i fué aceptada por el Ministerio la oferta de Hencheel por veinte locomotoras de carga a treinta i siete mil quinientos setenta i tres pesos cada una i la de Egerstorf por diez locomotoras de pasajeros a cuarenta i un mil novecientos noventa i dos pesos cada una.

Estos precios son solamente una veintena de pesos por locomotoras mas baratas que los conseguidos en la primera licitacion limitada a la que concurrieron las mismas firmas que las que se presentaron en las propuestas públicas.

Para esta licitacion, el Ministerio reclamó los antecedentes sin informe de la Direccion i se resolvieron las propuestas sin intervencion ninguna de mi administracion, dictandose de-

Existencia de materiales en la Red Central segun Balance del Libro Mayor en 31 de diciembre de

	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1 30 DE JUNIO DE 1912
Almacenes.....	2.285,589 13	6.721,913 66	10.925,839 47	8.106,180 03	6.863,660 23	7.567,706 11	9.648,682 31
Durmiénites.....	24.781 45	319,848 54	900,355 67	719,902 94	618,766 91	548,367 75	401,752 56
Materiales maestrañas.....	568,933 77	568,933 77	568,933 77	568,933 77	4.259,466 —	4.264.550 31	4.265,303 31
Leña.....	489,934 30	523,141 89	79,155 50	42,541 46	26,369 08	16,779 16	12,662 61
Carbon.....	1.776.169 13	1.587,672 15	1.570,083 03	312.711 68	530,964 75	1.544,800 38	702,822 56
	5.145,407 78	8.721,510 01	14.044,367 44	9.750,269 88	12.299,226 97	13.942,203 71	15.031,223 40

cretos sucesivos que modificaron los precios i plazos de los contratos.

Lo peor que ha sucedido es que están llegando las locomotoras i carros solamente ahora, es decir, con un año de atraso.

En cuanto a los precios de las locomotoras adquiridas en los últimos años, son los siguientes:

Locomotoras compradas por la administración anterior a la mía:

Borsig de carga.....	\$ 44,600	oro	Toneladas.	242.50
Borsig de pasajeros...	46,000	»	»	46.00

Locomotoras compradas durante mi administración:

Baldwin de carga.....	\$ 37,400	oro	Toneladas.	46.00
North British de carga.....	40,189	»	»	48.50
North British de pasajeros.....	44,600	»	»	58.00
Nacionales de carga....	50,000	»	»	48.50
Nacionales de pasajeros	50,000	»	»	43.30

Los datos anteriores refutan las aseveraciones hechas de que yo habría tratado de evitar la licitación pública en estas adquisiciones i que se habrían pagado precios mas subidos que en años anteriores en las compras de equipo hechas durante mi administración.

#### Instalaciones eléctricas de la Estacion de Alameda

Se me hace el cargo de haber autorizado los aumentos en los trabajos de instalación de alumbrado eléctrico de la estacion de Alameda, contratado con los señores Latham i Cía.

En las bases de las propuestas públicas solicitadas para dicha instalación se prevenía cambios, aumentos o supresiones i se pedía a los contratistas indicar el valor que descontarían por cada unidad en caso de aumento

Estudiadas las propuestas presentadas a la licitación, se recomendó al Ministerio del ramo la aceptación de las mas bajas de ellas, la de los señores Latham i Cía. que, de acuerdo con las bases, establecía los precios por cada

unidad (lamparilla, foco, ventilador) de aumento sobre las cantidades previstas.

Con fecha 15 de mayo de 1911 el Ministerio aceptó esta propuesta «para llevar a cabo», según lo espresa literalmente dicho decreto en conformidad a las bases formadas al efecto, la instalación eléctrica de luz i fuerza motriz en el recinto de la estacion de Alameda.

El 25 de julio de 1911, teniendo en vista la necesidad de supervijilar convenientemente estos trabajos, comisione al electricista de la Inspeccion Jeneral de Materiales para que fijara la ubicacion de las luces, resolviera los aumentos, disminuciones, cambios i modificaciones, etc.

Naturalmente, la comision conferida a dicho electricista quedaba perfectamente limitado con los términos mismos de la propuesta aceptada i de las bases de la licitación.

No significó, pues, esta comision una autorizacion del infrascripto para exceder los límites prefijados de antemano en la siguiente frase estampada en las bases de la licitación: «Como las líneas alimentadores no varian prácticamente con los lijeros cambios, aumentos o supresiones, etc.»

Si los aumentos excedieron de este límite ha sido sin mi conocimiento i, por consiguiente, sin mi consentimiento. A la época en que conferí la comision al electricista no podia preveer si iban a producirse o no los considerables aumentos en referencia, i ella, como lo he espresado, no tenia otro alcance que dar a dicho electricista la mision de resolver los cambios, aumentos o disminuciones en conformidad con el contrato.

Solo una instalación en un edificio no mencionado en el contrato fué ordenada por mí: la del edificio que ocupa la Caja de Ahorros de la Empresa.

Pero, por lo mismo que aquello no significa una desviación de las líneas alimentadoras, mi órden de ejecutarlas quedaba estrictamente dentro de los límites previstos.

El valor de esta instalación, según el informe «vacuado con fecha 31 de julio próximo pasado por la comision especial que verificó detenidamente el cumplimiento de este contrato, alcanza a la cantidad de un mil trescientos diecinueve pesos setenta centavos, oro de dieciocho peniques. Según ese mismo informe, el valor de los trabajos ejecutados en Alameda por los señores Latham i Cía seria de ciento nueve mil ciento cuarenta i siete pesos cuarenta centavos, oro de dieciocho peniques, siendo el *precio alzado* del contrato cincuenta i dos mil cien pesos de la misma moneda.

**Provision de hielo**

Otro de los cargos formulados en los debates de la Honorable Cámara de Diputados es el que se refiere al contrato sobre provision de hielo para el servicio de los carros frigoríficos de la Empresa, celebrado con la Sociedad Frigorífica de la Vega, imputando a mi administración la pérdida que ese contrato importó a la Empresa.

Este cargo es perfectamente infundado en cuanto a mí se refiere.

El servicio de refrigeración de los carros destinados al transporte de la leche y del pescado, sobre todo en los meses de calor, es indispensable, para evitar la descomposición de esos artículos. Ante esta necesidad el Sr. Director, siendo Director Jeneral de los Ferrocarriles, el año 1907, hizo construir hasta veinte carros con este objeto teniendo, en vista para señalar este número el hecho de que la primera i segunda seccion empleaban veintidós carros diarios en el acarreo de la leche i del pescado, acarreo que tendia a aumentar, pues en esa época estaba en pleno desarrollo la Sociedad Anónima de la Leche.

Listos los carros, el señor Ricardo Matte B. ofreció proporcionar el hielo necesario para la refrigeración al precio de treinta i ocho pesos setenta i cinco centavos la tonelada, pero por habersa desistido el señor Matte i por ser el hielo que ofrecia, según comprobacion que hizo el servicio de transporte, de solo cinco grados, se aceptó la oferta de la Sociedad Frigorífica de la Vega para hacer la refrigeración a un suyo precio de treinta i ocho pesos setenta i cinco centavos la tonelada de hielo de seis i siete grados mínimum, precio sin duda conveniente, atendiendo el valor comercial del artículo.

Se suscribió entónces el contrato el 14 de enero de 1909 que mereció la aprobacion del Ministerio, según nota del 15 de enero del mismo año. En ese contrato se señaló un mínimum de diez carros para refrigerar, mínimum que podía elevarse hasta veinte, previo aviso con noventa días de anticipacion, debiendo además la empresa indicar dentro de los quince días siguientes a la fecha del contrato el número de carros a cuya refrigeración debía tambien atender la Sociedad contratante en la Primera Seccion. Consultado al respecto el señor administrador, don Juan Manuel Valle, manifestó que su Seccion necesitaba atender a la refrigeración de ocho carros frigoríficos, los que unidos a los ocho que tambien necesitaba la Segunda Seccion, formaban un total de dieciséis carros por refrigerar.

Como en la practica se vió que el contrato en la forma en que estaba redactado iba a dar márgenes a dificultades, pues no se fijaba la cantidad mínima de hielo que el contratista debía emplear en cada carro, se suscribió un nuevo contrato con fecha 22 de abril de 1909, fijando solamente en doce el mínimum de carros que la Sociedad Frigorífica debía atender no obstante que, atendidos los pedidos de los señores administradores, debió de ser ese mínimum de dieciséis.

Como ya lo hemos manifestado en mas de una ocasion, ese mínimum era evidentemente prudencial aun el señalado por los señores administradores, ya que es un hecho cierto de que la Empresa empleaba en el transporte de la leche i pescado veintidós carros, catorce en la segunda seccion i once carros en la primera seccion.

Desde la iniciacion del contrato hasta fines de julio de 1909, en que me retiré de la Direccion jeneral, la refrigeración se hizo dentro del mínimum fijado i pagando solo conforme a este mínimum.

Cuando volví nuevamente al desempeño de la Direccion Jeneral, a fines de abril de 1911, ya el servicio de refrigeración habia sido reducido de modo que fué durante mi ausencia de la Direccion Jeneral cuando tuvieron lugar los hechos que han motivado las pérdidas de que se ha hablado.

Durante mi ausencia de la Direccion Jeneral el señor administrador de la Primera Seccion, don Juan Manuel Valle, comunicó al señor Director Jeneral de esa época, señor Dörner, que desde enero del mismo año habia abandonado el servicio de refrigeración para su Seccion, reduciéndolo solo a un carro, i este abandono ha sido a mi juicio la causa principal de las pérdidas que ese contrato ha irrogado.

Fué durante mi ausencia cuando la Direccion Jeneral dió la órden a la Segunda administracion de recibir al peso el hielo para la refrigeración, sin cuidarse de precisar, ya que se trataba de un ensayo de que la recepcion en esa forma debia ser solo de la cantidad necesaria para la refrigeración de los carros en servicio, i esta situacion importó tambien para la Empresa una pérdida de mas o ménos doce mil pesos i fué porque durante mi ausencia tuvieron lugar las incidencias de desahucio i demas hechos que trajeron por consecuencia la prórroga de hecho del contrato, según el informe del abogado de la direccion jeneral don Enrique Campino.

De modo, pues, que, como US. ve, al volver yo a la Direccion Jeneral en abril de 1911, me encontré con una situacion hecha, administra-

tiva i elegante, i que no estaba en mi mano cambiar, i en estas condiciones US. habrá de convenir conmigo en que las pérdidas que hoy efectivamente arroja el contrato i servicio de refrigeración no son resultados de un mal contrato, sino de los hechos ocurridos durante mi alejamiento de la Dirección Jeneral, hechos que dejo suscintamente relatados.

### Se me inculpa de no haber cumplido órdenes del Ministerio

En ningún momento de mi carrera ha sucedido esto.

He pensado mucho a lo que puede referirse este cargo i no encuentro sino el punto de la resolución de la compra de materiales por suma inferior de diez mil pesos.

Como ántes de la lei de enero último que creó la sub-secretaría de los Ferrocarriles, la Dirección resolviera las propuestas por licitación pública hasta por cincuenta mil pesos creí se interpretó que los diez mil pesos fijados por la nueva lei para la compra de materiales debía hacerse también en pesos oro.

En la duda se consultó al Gobierno, quien contestó que debían considerarse pesos papel i desde ese momento se cumplió la orden como era de mi deber.

### Maestranza de Valparaiso

Uno de los cargos mas graves hecho a la Dirección Jeneral es el de las irregularidades de la Maestranza de Valparaiso. Se afirma que el infrascrito no acoció los denuncios del Ministerio.

Contradigo esta aseveración haciendo presente que cuando el Gobierno me dió cuenta oficial de estos denuncios, me trasladé personalmente a Valparaiso a hacer las investigaciones, comprobando que ellas carecian de la importancia que se les daba. Sin embargo, para completar estas investigaciones, pasé los antecedentes a la justicia ordinaria, a pesar de que ya el Gobierno habia comisionado un Ministro de la Corte para hacer esa investigación, el cual informó diciendo que los cargos no tenían importancia ninguna.

El juez de Valparaiso me comunicó la sentencia recaída sobre los antecedentes que yo envié a la justicia, cuyo fallo se sobreescribió definitivamente por no haber delito que perseguir.

Todos estos antecedentes los comuniqué oportunamente al Supremo Gobierno.

Con lo espuesto se puede ver la inexactitud de la inculpación que se me hace de no haber

tomado medidas para corregir los abusos denunciados.

En cuanto al cargo que se hace de que se haya separado a los operarios que declararon en contra de los jefes en estas investigaciones, es también infundado.

Lo que hai de verdad es que, en vista de los gastos de la Maestranza de Valparaiso eran elevados, la Dirección manifestó al Supremo Gobierno que habia sido necesario reducir el personal de la Maestranza de Valparaiso en ciento cincuenta operarios, despidiendo al personal con ménos tiempo servido o que fuera incompetente; que en vista de esa orden la administración despidió ciento cincuenta i cuatro operarios, cuyas vacantes no se han llenado como se afirma. Asimismo, la Dirección Jeneral hizo presente a la administración de la Primera Sección que no se molestara a los operarios que habian declarado en contra de sus jefes, salvo el caso de que incurrieran en faltas penadas por el reglamento de maestranzas.

Por oficio número 1.078, de fecha 6 de mayo último, trascribi al administrador de la Primera Sección para su estricto cumplimiento, el oficio del Ministerio en que ordena no innovar en la situación de los operarios que han declarado en los procesos de las maestranzas, salvo casos muy calificados de mala conducta o incompetencia manifiesta.

### Robos de carbon

Se me hace también el cargo de que en los Ferrocarriles se efectúan defraudaciones considerables de este material i se ha llegado a sostener que yo mismo habria declarado que esos robos alcanzaban al treinta por ciento del valor total de las compras.

Sin embargo, nada mas inexacto que tales aseveraciones; jamás he hecho la declaración aludida que sobre no ser verdadera es inverosímil.

Se han ideado diversos medios que se pondrían en práctica por los defraudadores; pero esos planes imaginativos solo han podido ser formulados por personas que desconocen completamente el servicio, que ignoran los procedimientos empleados en la recepción i en el pago de las cuotas de los contratistas; que ignoran las condiciones en que se hace el acarreo, las remesas a las carboneras i la recepción en éstas, la entrega a los maquinistas, etc.

A pesar de todas las vijilancias es evidente que existen robos, ya que el transporte del carbon se efectúa en carros abiertos i el almacenaje de este artículo en carboneras accesibles



portodos sus costados, pero estos robos se estiman por los antiguos funcionarios concedores de este servicio en un máximum de cuatro por ciento. Se comprende que para evitar estos robos sería necesario un número personal de confianza, difícil de encontrar dada la naturaleza del trabajo que tendrían que efectuar.

La verdad es que hai pérdidas de carbon originadas por diversas causas que he señalado i que he tratado de corregir sin alcanzar el éxito deseado porque las soluciones por adoptar exigen desembolsos de dinero de que no ha sido posible disponer hasta ahora.

En notas pasadas al Gobierno (por ejemplo oficio número 18, de 6 de febrero del presente año) sobre necesidades de la Empresa, he manifestado que corregidas las deficiencias que indicó mas adelante, podría obtenerse una economía en el consumo del carbon que talvez alcanzaria a tres millones de pesos mas o ménos, o sea a poco mas del veinte por ciento del consumo del carbon.

Las deficiencias a que me he referido son las siguientes: falta de instalaciones adecuadas para el desembarque i cargado a carro del carbon, transporte i trasbordo defectuosos, almacenamiento en carboneras a la intemperie, combustion incompleta del carbon por no ser siempre bien arrocado i por la fuerte proporción de locomotoras antiguas o en mal estado.

Quiero creer que al atribuírselle la declaración del robo de un treinta por ciento en el carbon, se ha incurrido en la confusion de estimar como robo lo que corresponde a pérdidas por las causas arriba apuntadas i que alcanzan a un porcentaje bastante sabido.

### Trabajos particulares en las maestranzas

Tambien se ha hecho el cargo de que se efectúan trabajos particulares en las maestranzas de la Empresa.

Por decreto número 374, de 27 de febrero del presente año, con motivo de algunos denuncios llegados a la Direccion Jeneral, nombré una comision compuesta de un ingeniero del ramo i de un visitador de oficinas de la Direccion para investigar los siguientes puntos:

1.º Sistema de trabajos implantados para la reparacion de locomotoras i carros;

2.º Sobre trabajos particulares en dichas reparaciones, estableciendo si éstos habian sido autorizados i si se habian o nó recargado con el cincuenta por ciento reglamentario;

3.º Si se habia o nó ejecutado trabajos para

las casas de los empleados de la Empresa o en ellas mismas; i

4.º Si se habian abonado jornales a operarios sin que éstos hubieran ejecutado trabajos.

Esta comision despues de una detenida inspeccion a las maestranzas i casas de máquinas llegó a establecer, como lo espresa en los diferentes informes presentados, que no eran efectivos los denuncios hechos al respecto.

### Personal

Otro cargo que se me hizo es el de haber aumentado los sueldos del personal a contrata en mas de un millón de pesos en este año.

A esto debo responder que la mayor parte de estos aumentos no fueron pedidos por el infrascrito, sino por su antecesor, el señor Dornier.

En efecto, el personal de explotacion de los Ferrocarriles tenia renta muy reducida que no estaba en relacion con la carestía actual de la vida, por lo cual con mucha razon, a mi juicio, propuse estos aumentos al Gobierno, que los aceptó i ordenó que se consultaran en el presupuesto del presente año, que fué presentado al Congreso por el Ministro señor Zañartu i que alcanzaron en total a seiscientos ochenta i cinco mil pesos.

Otros aumentos han sido pedidos por el infrascrito en vista de las necesidades urgentes del servicio, como creaciones de nuevas estaciones i trenes.

He de hacer presente tambien que una gran parte de estos aumentos han sido debidos a la iniciativa o insinuaciones del mismo Gobierno.

Por lo demas, todos estos documentos han sido estudiados i decretado por el Supremo Gobierno.

Debo manifestar, asimismo, que en el presupuesto del presente año figuran puestos i aumentos de sueldos, que llegan a una suma subida que fueron creados sin el conocimiento de la Direccion.

Ya que se trata del personal, debo hacer presente que una de las causas que producen perturbaciones i desmoralizacion en el servicio, es la intervencion del Gobierno i de personas de influencias políticas en los ascensos, nombramientos, aumentos de sueldos, creaciones de puestos i aun en asuntos de la administracion interior, evitando que se tomen medidas disciplinarias contra los empleados.

Desde tiempo atras i particularmente desde el año pasado, por ejemplo, esta intervencion llegó a extremos nunca vistos.

Se cuentan por milla en las cartas de recomendación para empleados, aun para puñales a jernal en las maestranzas, que hacen imposible llevar a la práctica los órdenes de la Dirección para reducir los gastos de materiales, pues estos exijen más y más, también hasta los jefes de carretas, quitando así toda regularidad i buena marcha de los servicios.

No se cree que estas recomendaciones sean cosas que el Director pueda mandar a la lijera; debe de ficar horas enteras a dedicarle las mejores de recomendaciones, distribuyendo el tiempo que le hace falta para atender asuntos de alto interés para los Ferrocarriles.

Sábado, 10 de octubre de 1912.—Señor Ministro:

Después de mandar a U.S. el número 38 de 7 del actual i el mismo número que ocupa los cargos que en el Congreso se han formulado en contra de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado i en contra de ella, me cuenta que varios de los señores tratados en este documento aducían de ciertas deficiencias de datos, parcialmente el referido a los gastos anuales de servicio.

Por eso, creo oportuno enviar a U. algunos pormenores más, de dedicando a la preocupación de establecer la verdadera situación de la Empresa, cuyo desarrollo i papel podrían sufrir si se desconocen ciertos hechos.

A este propósito, no estará de más agregar algunas consideraciones sobre los incidentes que han impulsado a pedir la rescisión de contrato con el Gobierno.

Hasta el momento en que la Dirección Jeneral de los Ferrocarriles se trasladó a la estación de Mapocho, julio de 1911, el servicio de materiales que yo tenía a la mano en la Alameda i que yo podía vijilar directamente, anduvo bastante bien haciendo progresos constantes, pues el número de materiales que se compraban por licitación pública aumentaba cada día i el número de concurrentes para las propuestas también acrecentaban cada vez más.

Pero este servicio quedó en Alameda por falta de locales en Mapocho i desde aquí entonces, me fué difícil seguir sus trabajos paso a paso i de allí vino el asunto de la licitación de los faroles sin el aviso correspondiente i la aceptación de algunos artículos de repuesto a precios exajeraeos.

En definitiva, fué una causa accidental que orjinó las dificultades presentes i abultó hechos de alcance relativamente poco considerable, pues el nombramiento de comisiones

varias para investigar en la Empresa el pedido de la intervención de jueces del crimen i de Ministro de Fomento como resultados de ejemplo a los que no se han cometido robos, ni defraudaciones, ni abusos, pero sí, irregularidades en las obras i no obedeciendo a sus órdenes.

En los Ferrocarriles se hacen robos de carbón, mientra se los porte, robos de carga en las botargas i baltarías, los que se procura evitar con el control de la empresa, pero no se puede hacer el control constante, por no haber un personal suficiente, ni de los locales, ni el embargo, los quinientas oficinas y caudales y pérdidas en toda la red de la Empresa, así como millones de pesos de papel e inmensidad de repuesto i consumo.

Para las estas preocupaciones de fiscalización, ha para los Ferrocarriles del Estado problema de una la apreciación de la resolución i cuya solución tendrá una influencia decisiva sobre la marcha de sus servicios i sobre la reducción de sus gastos de explotación.

Como se puede comprobar por los datos que van anexos en el número 7 de este mes i en la presente, los gastos anuales de la Empresa no aumentaron como el tráfico i las nuevas necesidades del servicio. Se costearían los gastos con las entradas, si no hubiera:

Uno diez millones de pesos de gastos casi sumarios

Más de cinco millones de pesos de gastos que se evitaban fácilmente, si la Empresa tuviera las dobles vías, estaciones i maestranzas que necesita i el equipo que corresponde al aumento del tráfico, (todo lo cual representa un valor de noventa millones de pesos papel).

Un atraso de treinta millones de pesos en la conservación de las líneas, edificios i locomotoras.

Una pérdida en las entradas de diez millones de pesos sobre los cuales se podría contar si no fué por la aplicación exajeraada del principio de la protección a la industria nacional.

Por fin, ha otra dificultad considerable: es que cada aumento de tráfico deja los gastos correspondientes casi proporcionales, mientras que las entradas van reduciéndose de una manera alarmante (ni un peso por tonelada en lugar de seis i pesos en 1911).

A todo esto debe agregarse aun la baja del cambio que ejerce una influencia desastrosa en el resultado económico, puesto que cada penique que baja de cambio produce un mayor gasto de cuatro millones de pesos.

Cómo exige de un director una administración económica i bien ordenada en medio de las dificultades que se le crea por todas partes i sin que pueda atender a un programa, aplicar principios de trabajos, tener la iniciativa de nuevas medidas de servicio i seguir una tradición.

Si las condiciones actuales de los Ferrocarriles del Estado delionar perdurar en dicho tiempo, el país no podría es. ser nuevos servicios de transporte convenientes que respondan a las exigencias de la producción i comercio.

US. se serviría encontrar aun los datos complementarios aludidos mas arriba, referentes a algunos de los cargos que se han dirigido contra mi nominacion en la Empresa.

Más grande a US.—(Fin. ady.—*Omer Hunt.*

**CARGO NUMERO 1**

**GASTOS ORDINARIOS DE LA EMPRESA**

Para manifestar las causas de los mayores gastos habidos en los Ferrocarriles del Estado a partir del año del terremoto, en 1906, elevé al Ministerio, en nota número 108, de 29 de abril de 1911 que reproduce a continuación.

Acompaño, tambien, copia de mi nota número 337, de diciembre de 1911, que establece que en los gastos anuales hai partidas importantes que la Direccion Jeneral no originó i no pudo jamas reducir, i que afeetas hai otras que le es imposible aumentar.

Hai, en efecto, cien millones de pesos de gastos anuales importantes por medidas o necesidades afeetas a la Direccion de la Empresa, i hai otros diez millones de pesos de partidas de gastos que resultan de disminuciones en los fretos que no sé dalle evitar por ningun medio.

El mayor gasto que ha tenido la Empresa a partir del año 1907, en comparacion con los del año 1906, anteriores, ha sido entralo por diferentes causas de caracter ordinario i extraordinario, cuyo estudio se propone hacer el infrascrito basándose para ello en las cifras que arrojan los cuadros de la contabilidad de la Empresa.

Entre los gastos ordinarios deberá tenerse presente diferentes factores, como ser: la creacion de nuevos empleos para la Contabilidad, que no existia en 1906; aumento de sueldos al personal a contrata a razon de un cinco por ciento por cada dos años de servicios; aumento de sueldos de los empleados de trenes i estaciones que tenían rentas inferiores a su

salarios, los cambiadores i palanqueros; i mayor renta de los empleados a jornal que en 1907 pasaron a contrata.

Estos factores representan, por sí solos, un mayor gasto de dos millones ochocientos mil pesos.

A parte tambien del año 1907, se estableció el pago en forma de primas a los operarios de maquinarias, del sábado del día domingo i medio día del sábado, lo que significa un mayor desembolso anual para la Empresa de un millón ochocientos mil pesos, que comparado con lo anterior, da un total jeneral de cuatro millones ochocientos mil pesos.

Considerando este mayor gasto, si en el tuvo su principio origin en la reorganizacion del año 1907, el infrascrito se ocupa a continuación, en si existen de sus causas gastadas en la reparacion i conservación ordinaria.

A este respecto distinguo como diversos factores que hayen en este ramo, los siguientes:

- a) Aumento excesivo del tráfico de pasajeros i moria de de la carga;
- b) Al mayor gasto extraordinario en arreglo de la vía, cuyo estado era peligroso, i en reparacion de locomotoras i carros, que estaban en condiciones lamentables;
- c) Gran baja del cambio i, por consiguiente, alza del valor de los materiales;
- d) Aumento de los jornales de maestranza por el pago a razon de dieciséis peniques por peso; i
- e) Reparacion de los efectos del terremoto.

**AÑO 1907 COMPARADO CON 1906**

El gasto del año 1907 fué de..... \$ 51,659,206 15

De esta cifra hai comprendidas las siguientes partidas que fue necesario invertir por circunstancias especiales, afeetas a la Administración de la Empresa:

- 1.º Por el mayor gasto extraordinario en arreglos de la vía, cuyo estado era peligroso, i en reparacion de locomotoras i carros, que estaban en condiciones lamentables (letra b)..... \$ 10,536,933 26
- 2.º Por la gran baja del cambio i, por consiguiente, alza del valor de los

materiales (se ha tomado como base la mitad de los gastos comparativos, o sea, por los jornales i materiales). El cambio en el año 1906 fué de catorce tres octavos de peniques i en 1907 de once i medio peniques (letra e).....

3.º Por aumento de los jornales de maestranza por el pago a razon de dieciseis peniques por peso (letra d).....

	0.592,515 70
	1.357,385 06
	\$ 18.938,354 02

Total de gastos ordinarios de 1907.....

El gasto del año 1906 fué.....

Diferencia.....

	\$ 35.561,346 03
	28.359,319 40
	\$ 5.802,126 73

Este mayor gasto, como se comprende fácilmente, es debido al aumento progresivo de la movilización de pasajeros i acarreo de la carga, aumento que puede decirse, en el año 1907, subió de un veintiseis por ciento.

AÑO 1908 COMPARADO CON 1907

Los gastos en el año 1908 ascendieron a.....

	\$ 65.817,562
--	---------------

Deducidas de esta suma las cantidades siguientes:

- 1.º Por el mayor gasto extraordinario en arreglos de la vía, cuyo estado era peligroso, i en reparación de locomotoras i carros que estaban en condiciones inabundables (letra b).....
- 2.º Por la gran baja del cambio i, por consiguiente, alza del valor de los materiales (se ha tomado como base la mitad de los gastos comparativos, o sea con los jornales i materiales). El cambio en el año 1908 fué de once i medio peniques, i en 1907 de nueve peniques el ce octavos (letra g).....

En el año 1907 fué de once i medio peniques, i en 1908 de nueve peniques el ce octavos (letra g).....

3.º Por aumento de los jornales de maestranza por el pago a razon de dieciseis peniques por peso (letra d).....

4.º El pago de los costos del terreno (letra e).....

	\$ 9.518,167 32
	5.153,660 41
	787,927 77
	\$ 19.954,540 43

Total de los gastos ordinarios de 1908.....

Gastos del año 1907.....

Diferencia.....

	\$ 45.863,021 61
	33.661,346 13
	\$ 12.201,675 48

Esta diferencia tuvo tambien su causa principal en el aumento de la movilización de pasajeros i acarreo de la carga (letra a), que en ese año subió de un cuarenta i tres por ciento sobre el anterior, i orijinó un mayor gasto de nueve millones ciento sesenta i cuatro mil doscientos sesenta i seis pesos cincuenta i siete centavos, como se demuestra por las cifras que arroja el cuadro número 2, que acompaño al determinar los gastos en explotación i traccion.

AÑO 1909 COMPARADO CON 1908

En el año 1909 hubo un gasto ordinario de.....

que comparado con el año 1908, ascendió a.....

La diferencia de.....

	\$ 58.734,401 33
	45.863,021 61
	\$ 12.871,279 72

En este año, a pesar de que el tráfico de pasajeros i acarreo de la carga fué siempre en progreso, los gastos no fuer a ser superiores al de 1908 por la mejora del cambio, que de 9 5/8 peniques en 1908, subió en 1909 a 10 1/16 peniques, lo que significó un pago de un centavo una economía sobre dicho año, de cinco millones seiscientos setenta i seis mil doscientos cincuenta i cuatro pesos noventa i nueve centavos i de dos millones dieciocho mil seiscientos cinco pesos ochenta i un cen-

taves en el pago de los jornales de maestranza (letras c i d).

AÑO 1910 COMPARADO CON 1909

El ejercicio del año 1910 fué igual al del año anterior, no habiéndose producido diferencia de cambio.

El cambio medio anual de 1910 fué de 10 3/4 peniques i el de 1909, de 10 11/16 peniques, o sea un recargo de 0.28 por ciento, diferencia que por su insignificante importancia no desigualó el resultado financiero de este año.

El cuadro que se adjunta, señala los aumentos del activo i pasivo de la Empresa desde el año 1906, lo que explica la inflación anual de los presupuestos desde aquella fecha. i, de consiguiente, las mayores inversiones fiscales. Pero aquí debe advertirse que la casi totalidad del gran aumento del activo del año 1910 se debió a la rectificación del inventario general de la Empresa, que no se hacia desde muchos años atras.

En conclusion, señor Ministro, cabe al infrascrito la satisfaccion de demostrar a US que no obstante la crecida inversion en gastos ordinarios en los años 1907 i 1908, estos gastos fueron en realidad menores que los de los años siguientes, i sin embargo, en aquel entonces las líneas estaban en mal estado, el equipo en condiciones deplorables, el número de locomotoras, coches i carros muy deficientes; mas elevada la proporcion de carros inadecuados al tráfico, i aumentando el número de carros particulares. Además, en el mismo período se organizaron todos los servicios, se establecieron nuevos itinerarios para los trenes, se implantaron nuevos reglamentos para todos los ramos, se efectuaron las reparaciones extraordinarias del terremoto, via i equipo.

Sin embargo, los transportes se aceleraron i se efectuaron con regularidad, aun con puntualidad; i la carga aumentó en un cuarenta i tres por ciento.

En cuanto a los gastos extraordinarios durante los mismos años 1907 i 1908, para obras i equipo nuevo, fueron tan reducidos que inmediatamente despues se reconoció la necesidad urgente de seguir el programa trazado.

Dios guarde a US — O. Hucl. — Al señor Ministro de Industria i Obras Públicas».

Activo i pasivo de la Red Central i líneas del norte en los años

	1906	1907	1908	1909	1910
<b>ACTIVO</b>					
Valor de las líneas, edificios, equipo, etc	\$ 147,524,665 31	\$ 163,665,518 14	\$ 195,230,577 84	\$ 208,573,535 85	\$ 403,745,664 84
Valor de materiales	7,978,431 73	9,804,471 25	14,905,398 12	10,838,525 22	19,755,359 89
Deudores	12,919,074 90	13,542,202 08	13,254,555 25	10,772,555 26	11,150,478 30
Cajas	555,344 42	811,096 74	1,311,908 36	1,197,947 08	466,914 72
Fiservorio Fiscal	1,056,198 89	362,965 24	10,030,475 50		1,146,574 33
Pérdidas	\$ 168,072,513 25	\$ 188,175,161 45	\$ 234,732,910 59	\$ 226,182,268 41	\$ 382,261,022 47
Pérdidas	3,514,164 07	20,506,407 10	20,824,657 12	11,564,198 45	10,436,167 31
Total a	\$ 171,626,479 32	\$ 208,682,568 55	\$ 255,557,517 70	\$ 237,746,701 86	\$ 412,749,689 91
<b>PASIVO</b>					
Capitales	\$ 167,340,771 62	\$ 202,490,185 16	\$ 240,149,628 65	\$ 233,867,519 45	\$ 433,024,456 91
Cuentas, operaciones pendientes	3,459,043 18	5,862,671 06	14,672,177 18	3,750,191 42	4,805,843 09
Varios acreedores	786,664 52	319,712 33	735,743 80	129,029 99	1,918,703 81
Total	\$ 171,526,479 32	\$ 208,682,568 55	\$ 255,557,517 70	\$ 237,746,701 86	\$ 412,749,689 91

Núm. 337.—Santiago, 18 de diciembre de 1911. Con la presente me permito hacer al conocimiento de U.S. dos cuadros que manifiestan los aumentos anuales que diversas órdenes i decretos supremos han ocasionado en los gastos de la Empresa, i las mayores entradas producidas por la disminución, ordenada en la misma forma de las tarifas propuestas al Gobierno por esta Direccion Jeneral.

Vienen estos cuadros a corroborar las ideas espuestas a U.S. en el oficio número 206, de fecha 18 de octubre último, que me permito acompañar en copia.

Dios guarde a U.S.—(Firmado).—C. Heer.—Al señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

**Ordenes Ministeriales i decretos supremos que han aumentado los gastos anuales de los ferrocarriles.**

Nota número 681, de 10 de julio de 1907 de la misma de Industria i Obras Públicas que ordena el pago a dieciséis peniques de los jornales a operarios de Maestranzas, i que representan un gasto anual. . . . .	\$ 5.173,260 41
Nota número 681, de 10 de julio de 1907: aumento de los jornales por el pago de los domingos i medio día del día sábado. . . . .	1.740,000
Lei número 2.413, de 15 de setiembre de 1910, que ordena devolver el diez por ciento a los operarios de Maestranzas que la Administracion habia rebajado en el jornal de bases de cada oficio, significando un aumento anual de . . . . .	1.590,000
Decreto número 33, de 7 de enero de 1911: ordena aumento de renta a palanqueros, cambiadores, esganchadores i amadores. . . . .	614,520
Oficio de 16 de febrero de 1911: ordena aumentos de sueldos a telegrafistas. . . . .	151,510 92
Aumento autorizado por el Ministerio para el personal de explotacion con renta menor de mil setecientos pesos anuales, año 1912	534,340

Exceso de pago a dieciséis peniques a los operarios de Maestranzas de Oquimbo, Huasco i Copiapó año 1912. . . . .	378 300
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Tota. por año. . . \$ 10.102,47 04

Menores entradas por disminucion de las tarifas propuestas por la Direccion Jeneral i modificadas por órden supremo.

**RED CENTRAL**

Por decreto supremo número 2.325 de diciembre de 1907, se aprobó una modificación de las tarifas propuestas por la Direccion Jeneral, la cual significó una disminucion anual de un quince por ciento en el aumento propuesto (se propuso un cuarenta por ciento i se aceptó un veinticinco por ciento):

Disminucion en 1909 . . . . .	3.999,610
» " 1910 . . . . .	4.840,507
» " 1911 . . . . .	6.000,000

Por decreto supremo de 9 de febrero de 1911 se aprueba en modificaciones que significan una disminucion de cinco por ciento de las tarifas i de diez por ciento en el primer del oro. . . . .

\$ 4.250,818
\$ 18.590,935

**FERROCARRILES AISLADOS**

Por decreto supremo número 230, de 13 de febrero i por decreto número 2.051, de 31 de octubre de 1911, se ordena rebaja de tarifas en los Ferrocarriles del Norte, que importan una disminucion anual en entradas de . . . . .

\$ 550,000	
\$ 19.140,935	
Por año . . . . .	6.000.000
4.270.818	
550.000	
\$ 10.500,818	

**Entradas i gastos de la Empresa**

Núm. 236.—Santiago, 18 de octubre de 1911. Es indispensable esta Direccion Jeneral

no se hacen a U.S. algunas observaciones respecto a la marcha económica de la Empresa a fin de apreciar la responsabilidad que puede afectar al infrascrito por causa del desequilibrio en que se encuentran las entradas y los gastos del servicio a su cargo.

Estos dos factores deben examinarse separadamente, por lo que el pendiente el uno del otro, no pueden estudiarse bajo el mismo criterio.

#### ENTRADAS

La fuente capital de las entradas de la Empresa está en las tarifas, las que la Dirección General no puede modificar por sí sola conforme a las necesidades que haya de satisfacer, sino con la aprobación del Supremo Gobierno el cual hasta ahora no ha aceptado las altas propuestas por la Dirección en la interinidad en que ésta lo ha solicitado.

Guía al Supremo Gobierno en esta materia la condición especial de estas ferrocarriles, decidida de su calidad de Empresa Fideicomitida, por lo tanto, destinada, más que a procurar entradas, a proteger los intereses generales del país.

Además de esta fuente invariable formada por las tarifas, las entradas de la Empresa están condicionadas por otra variable, que consiste en la mayor o menor cantidad de equipo de que ella disponga para hacer el acarreo, y de la mayor o menor cantidad de carga por transportar.

De modo que poca acción tiene la Empresa sobre las entradas, puesto que éstas dependen de las tarifas, de los fondos que el Gobierno concede para equipo nuevo y de la clientela del ferrocarril.

Si las entradas de la Empresa resultan inferiores al presupuesto acordado por el Congreso, no puede hablarse por esto de déficit propiamente dicho, sino de diferencia entre las entradas y los gastos, la que no depende de las operaciones de la Empresa.

#### GASTOS

Respecto a las inversiones, la Empresa debe ceñirse a las cantidades que le asigna el presupuesto anual de gastos de la Nación y conforme a éste pagar los sueldos, jornales, etc. y hacer sus adquisiciones.

Al presupuesto debe ajustarse por lo tanto la intensidad del servicio de transporte y la Dirección debe justificar los excesos cuando se producen por necesidades imprescindibles del servicio, como en este año, por ejemplo,

por el aumento de unidades concedidas a los peluqueros en enero, bajo la presión de una huelga, y por la incorporación de nuevas líneas.

De las consideraciones expuestas se desprende que no es lícito establecer comparaciones entre las entradas y gastos de la Empresa, para examinar la marcha económica de ésta y responsabilidad de la Dirección pues ambos factores no están igualmente sometidos a las medidas de la Empresa.

Así, por ejemplo, puede haber entradas mucho mayores que los gastos y no por eso, sin embargo, se puede asegurar un servicio expedito, si el presupuesto acordado no corresponde a las necesidades del tráfico y de la conservación.

Si por el contrario las entradas son pocas, pero se cuenta con un presupuesto suficiente, el servicio podrá hacerse satisfactorio.

Dios guarde a U.S.— . . . . . —Al señor Ministro de Industria y Obras Públicas.

#### CARGO NUMERO 6

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA ESTACION DE ALAMEDA

Respecto a este asunto, deseo recordar la nota número 2,523, de 8 de agosto último, que dije al Ministro para pedirle la forma acordada por la Comisión que se nombró para examinar el alumbrado eléctrico de Alameda.

Todos los puntos intervenidos de este asunto están en la ley en sus antecedentes y ellos manifiestan que las instalaciones eléctricas efectuadas, lejos de ser buenas, por el contrario, quedan incompletas; además son de buena calidad y sus precios son ventajosos, por lo menos los del contrato, pues fueron los más bajos de la licitación y consultaban rebajas en caso de aumentos en el alumbrado. Lo que sí, el proyecto redactado por el ingeniero electricista de la Empresa para esas instalaciones era muy deficiente y es esta circunstancia que originó la necesidad de completar el alumbrado de varias dependencias de la estación.

No esará demás hacer presente que cuando se estudió dicho proyecto y cuando se anunció la licitación pública para efectuar las instalaciones añadidas, yo no estaba todavía en la Empresa.

En cuanto a la orden que yo habría dado para autorizar aumentos de alumbrado, repito que no ha existido, pues esta orden que se autorizó de esa manera, fué dada desde el

orijen de los trabajos i no se podia sospechar entónces que hubiera necesidad de ensanchar las instalaciones.

Ademas, como conchiar de esta interpretacion con el hecho que para una pequeña instalacion suplementaria de mil trescientos diecinueve pesos oro para la casa de la Caja de Ahorros de la Empresa, tomó la precaucion de dictar un decreto para autorizar este aumento, conforme a las mismas bases del contrato que consultaba semejantes modificaciones i no lo habria hecho para aumentos considerables:

Núm. 2,933. Santiago, 8 de agosto de 1912.

Se eleva con sus anexos correspondientes el informe presentado por la Comisión nombrada para estudiar las cuestiones relacionadas con los trabajos de instalaciones eléctricas, contratados con los señores Latham i C.<sup>a</sup>

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a U.S., con los anexos correspondientes, el informe presentado por la Comisión designada en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio en oficio número 381 de fecha 30 de abril último, para estudiar las cuestiones relacionadas con los trabajos de instalaciones eléctricas contratados con los señores Latham i C.<sup>a</sup>

Este informe no ha podido ser evacuado en un plazo mas breve, debido no solo a la complejidad de la cuestion, sino tambien a que los señores inspectores jenerales de la Via i Obras Nuevas i de Materiales, cuyas labores ordinarias son recargadas, han estado pendiente durante este último tiempo de la atencion i estudio de diversas materias especiales.

De este informe se puede deducir desde luego con toda precision que:

1.º El contrato consultaba alteraciones, aumentos o disminuciones (suplementarias) en las instalaciones;

2.º Los precios del contrato aplicados a las instalaciones suplementarias, son ventajosos segun resulta de las cuentas;

3.º La proporción de instalaciones suplementarias fué muy subida, pero no hai exajeracion en el alambrado;

4.º Los aumentos de luces como los de la casa para la Caja de Ahorros, eran muy admisible dentro del costo i espíritu del contrato pero no así las alteraciones que hacen subir los gastos al doble.

Debido a que el electricista de la Empresa a cargo de la vijilancia de estos trabajos, autorizó varios aumentos sin previa consulta de su jefe inmediato, señor Mac-Kerlie i éste a su vez no dió cuenta al insubscrito de los autorizados por él, la direccion no estuvo en condiciones de poder apreciar en todo momento el alcance de los trabajos que en realidad ejecutaba el contratista i haber impuesto oportunamente al Ministerio.

Se desprende tambien de este informe, que la Empresa se adelantó a comprar ampolletas de filamento i tulipas Holophane, sin esperar la contestacion del Ministerio. Es, sí, de notar, que esta medida traerá una fuerte disminucion en los gastos por consumo de corriente eléctrica.

Con respecto a las instalaciones hechas en la caja de la 2.ª Seccion, esta Direccion las estudiará detenidamente a fin de precisar la responsabilidad con toda claridad.

He dado a conocer al Inspector Jeneral de Materiales las conclusiones mas arriba indicadas i he aceptado la renuncia al electricista.

Dios guarde a U.S.—(Firmado).—O. Huert

Es copia fiel del orijinal.—Santiago, 28 de setiembre de 1912.

## CARGO NÚMERO 7

### HIELO

Pase nuevamente a tratar el punto del servicio de refrigeracion de los carros frigoríficos de la Empresa contratados con la Sociedad Frigorífica de la Vega para evidenciar una vez mas que el contrato de 22 de abril de 1909 suscrito por mí, como Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, fué un contrato conveniente para la Empresa i que no es en el contrato mismo donde debe buscarse el orijen de las pérdidas que importó el servicio de refrigeracion, sino en los errores que se cometió al aplicarlo i de los cuales ya he dado cuenta.

El contrato de 22 de abril vino a reemplazar al firmado el 14 de enero del mismo año 1909 y aprobado éste por el Supremo Gobierno, consultando para la Empresa positivas ventajas.

Así, en el contrato de 14 de enero se establecia que el servicio de refrigeracion se haria en diez carros para la Segnada Seccion, quedando por indicar el número de carros de la Primera Seccion que el contratista debia refrigerar. El número señalado por el Administrador de la Primera Seccion fué de ocho



carros, de modo que si hubiera continuado el contrato de 14 de enero, la Empresa se habría encontrado con una obligación de dieciocho carros. Pues bien, el contrato de 22 de abril vino a salvar esta dificultad señalando un *minimum jeneral de doce carros*, siete grandes i cinco chicos, para ambas secciones en conjunto.

El contrato de 14 de enero no indica el tonelaje de los carros ni la cantidad de hielo que cada uno ocupará, de modo que en esta forma indeterminada se habría llegado fácilmente al abuso en la provision de hielo.

El contrato de 22 de abril subsanó este inconveniente señalando el tonelaje de los carros, i la cantidad que consumía cada carro, debiendo hacer presente que para fijar la cantidad de una tonelada para los carros grandes i de media tonelada para los carros chicos, las administraciones, sobre todo la de la Segunda Seccion, hicieron un ensayo que permitió establecer esa cantidad. (Nota contestacion de la Administracion de la Segunda Seccion a la nota número 598 de 3 de abril de 1909 de la Direccion Jeneral).

Todavía mas, en los últimos meses de 1910 se volvió a comprobar este dato por la Administracion de la Segunda Seccion i el ensayo que hizo al respecto dió como resultado que un carro de veinte toneladas consumia en el hecho, mas de una i media tonelada de hielo, i uno de diez toneladas ochocientos kilos *minimum*.

De modo, pues, que la cantidad señalada en el contrato de 22 de abril como hielo consumido, para los efectos del pago, no es una cantidad antojadiza, sino que fué sacada de observaciones prolijas de las administraciones seccionales a quienes la Direccion Jeneral oyó en todo momento.

Porque estas son las observaciones capitales que se ha hecho al servicio de refrigeracion, es justo inofensivo entrar a señalar que tambien fué una ventaja para la Empresa el hecho de cambiar el punto de refrigeracion de los carros que en el primer contrato era Providencia, tanto para la Segunda como para la Primera Seccion, por la de Alameda que vino a economizar a la Empresa el acarreo del equipo refrigerado i vacío, de Providencia a Alameda, punto de partida de los trenes.

Como se vé, pues, la Direccion Jeneral estudió con atencion este servicio de refrigeracion que recién se implantaba en la Empresa, i el contrato de 22 de abril de 1909 fué hecho teniendo siempre en vista el interes de la Empresa i consultando prudencialmente sus obligaciones, rebajando los *minimums* que señal-

laban los administradores quienes fueron los que observaron i aplicaron el servicio de refrigeracion.

Carta enviada a la Legacion de Chile en Paris, al señor Ramon Barro Luco, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, por el señor Camilo Lamsen, Gobernador Jeneral Honorario del Estado Independiente del Congo, que prestó sus buenos oficios para la contratacion del señor Omer Huet, como consultor técnico.

Bruselas, julio 18 de 1897.—Señor:

Refiriéndome a mi carta del 8 de este mes, tengo el honor de transmitirle adjunto la hoja de servicios del ingeniero principal, señor Omer Huet.

Las informaciones que contiene ese documento son ciertamente de naturaleza que justifican ante el Gobierno chileno, la designacion de aquel funcionario para el empleo de confianza que se trata de confiarle.

Al dirigirme el documento en referencia, el señor Ministro de Ferrocarriles ha despedido, ademas, certificar que el señor Huet habia desempeñado de una manera brillante los empleos sucesivos que se le habian confiado.

Mi colega recuerda ademas que el modo como nuestro compatriota ha llenado su mision en el Congo, le ha valido los elogios i los agradecimientos del Gobierno del Rei, el cual al encargárle al señor Huet aquella delicada mision le habia dado, por otra parte, una prueba de confianza cuya importancia no escapará al Gabinete de Santiago.

Tengo el agrado de poder anunciar a Ud. que el señor Valonpeereboom está dispuesto a acordar al señor Huet una licencia, que podrá prolongarse tanto tiempo como el Gobierno chileno deseará utilizar los servicios de ese funcionario.

Sirvase aceptar, señor, las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

El Ministro de Relaciones Exteriores.—(Firmado).—de *Merveau*.—El señor Camille Lamsen, Gobernador Jeneral Honorario del Estado Independiente del Congo, (Bruselas)

Santiago, 21 de julio de 1909.

Adjunto recibo número 154, una transcripcion del decreto supremo número 1,344, de 21 del actual, que acepta la renuncia presentada por Ud. con fecha 7 de diciembre del año último del puesto de Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado i que Ud. ha retirado verbalmente i por escrito con fecha 12 del actual solicitando autorizacion para dejar cuanto antes el desempeño de sus funciones.

Al comunicar a Ud. el decreto del Gobierno que acepta su renuncia, me es grato expresarle lo agradecimiento del departamento de mi cargo por la labor realizada por Ud. como Director General de los Ferrocarriles durante los años 1907, 1908 i por una parte de la mitad del presente año.

En este tiempo la pasada Ud. consagrando toda su actividad al servicio de la Empresa, estudiar e implementar la reforma de los nuevos reglamentos de los Ferrocarriles, las tarifas diferentes a las principales medidas que se requieren para el mejoramiento de este importante servicio que, al no faltar de su Direccion General, dejó Ud. en condiciones de satisfacer con cabida como las exigencias del tráfico.

Dios guarde a Ud. — (Miranda). — *Pedro Garcia de la Huerta*. — Al señor don Omer Huert, ex-Director General de los Ferrocarriles del Estado.

Santiago, 28 de julio de 1909. — Señor Omer Huert. — Presente.

Mi señor mío de mi aprecio:

Al aceptar a Ud. su renuncia a la Direccion de los Ferrocarriles del Estado, me es un grato expresarle que en el desempeño de este cargo Ud. ha correspondido ampliamente a las expectativas que se fundaron en su nombramiento.

La competencia de Ud., su energía i seriedad han contribuido a un pronto i eficiente servicio de este importante departamento, en términos que satisficieron las necesidades del público i es sensible que no haya podido Ud. prolongar por un tiempo una tan buena labor.

Deseo que en sus nuevas ocupaciones encuentre Ud. el mismo éxito, i así se merezca ser querido i amado. — (El mudo). — *Pedro Monti*.

CORRESPONDENCIA

Propaganda a favor de nuestro país en el Reino.

Nuestro Miembro en Bélgica, señor Jorge Huneeus, acaba de remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe, acompañado de varios recortes de la prensa belga i otros otros artículos, unos del gran diario belga *L'Independence Belge*, los cuales demuestran la simpatía i el interés despertados en Bélgica por las correspondencias de Chile remitidas a ese diario por su corresponsal en Chile.

Nos es grato dejar constancia que los artículos en favor de Chile, firmados con el seudónimo de «Mare», son del señor Marcelo Huert.

El señor Huert es hijo del ex-Director de nuestros Ferrocarriles, don Omer Huert, que en él ha cultivado sus ideas desde la juventud.

Eleccion de Mesa

El señor Matte (Presidente). — Se va a proceder a la eleccion de Mesa Directiva.

*La siguiente eleccion, en're veintuna votantes, i en're veintuna votos absolutos, se obtuvo el siguiente resultado:*

PARA PRESIDENTE

Por el señor Matte..... 20 votos  
Por el señor Montenegro..... 1 „

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Gabriel Silva..... 20 votos  
Por el señor Montenegro..... 1 „

El señor Matte (Presidente). — Queda rechazada la Vota actual.

Dias i horas de sesion

El señor Matte (Presidente). — Corresponde fijar los dias i horas de sesion.

Al 8.º punto de la agenda, podría acordarse, como ha sido acordado, sesionar los dias lunos más tarde, a saber, a las 8.º 30 a.º de la tarde. Queda así acordado.

Tabla

El señor Matte (Presidente). — La Mesa se permite proceder a la tabla que va a leer el señor Secretario, que ha sido enmendada de acuerdo con los proyectos de las Comisiones Parlamentarias.

El señor Secretario. — Es la siguiente:

Tabla

- 1.º Proyecto de ley de presupuestos de gastos públicos para 1910.
- 2.º Proyecto de ley sobre proteccion a la Marina Mercante Nacional.
- 3.º Mensaje sobre reorganizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.º Mensaje sobre autorizacion para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta i un mil seiscientos cuarenta i seis pesos sesenta i seis centavos en pagar las cuentas pendientes del Ministerio de Justicia.
- 5.º Mensaje con que se somete a la aprobacion del Congreso Nacional la Convencion

celebrada entre Honduras i Chile por el canje directo de jiras por el territorio de ambos países.

6.º Mensaje con el cual se suscribe la aprobación del Congreso Nacional los años los suscritos *ad referendum* por el mes de Junio la i Ministro Plenipotenciario en París, en la Convención Nacional Italiana i el Comandante en París el 17 de enero del presente año.

7.º Mensaje con que se remite a la consideración del Congreso Nacional la Convención Internacional de Hombres Maternales suscrita en Montevideo el 8 del presente año por los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Portugal i Uruguay.

8.º Mensaje con que se remite a la aprobación del Congreso Nacional la Convención suscrita el 4 de agosto del presente año, por los Plenipotenciarios de Chile i Bolivia, sobre regulación del tráfico comercial de Bolivia por el territorio chileno.

9.º Mensaje que tiene por objeto autorizar los sueldos de los profesores de pre-paratoria de las líneas de Hombres de mar en el año 1912.

El señor Matte (Presidente).—Advierto a los señores miembros que los proyectos que acaba de referirse el señor Secretario, son los únicos que están en estado de tabla de aquellas que han sido incluidos en la convocatoria; los demás están en Comisión.

### Preferencia

El señor Rivera.—Aceptando, por supuesto, la tabla que ha propuesto la Mesa, me permito hacer indicación para que se conceda preferencia en el tiempo solamente de la primera hora de la presente sesión i de las siguientes, si fuere necesario, a un proyecto muy sencillo i cuya discusión quedó muy avanzada en la última sesión del período ordinario.

Me refiero al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para que contrate un empréstito.

Es de advertir que la Municipalidad de Viña del Mar ha cumplido con todas las condiciones exigidas por la ley para contratar el empréstito en referencia, i hai que tener presente, además, que se trata de una Municipalidad escepcional que se preocupa estraordinariamente del progreso de la ciudad.

El interés vivísimo que hai en Viña del Mar por que se despache este proyecto, me mueve a hacer indicación en el sentido que he indicado, en la seguridad de que su despacho demandará muy poco tiempo en el Senado.

El señor Guarello.—Yo me permito am-

pliar la indicación que ha formulado mi honorable colega de comarria, el señor Rivera, en el sentido de que el proyecto a que Su Señoría se ha referido se discuta en la orden del día de la presente sesión en caso que no pueda ser despachado en el tiempo sobrante de la presente hora.

El señor Matte (Presidente).—Me permito decir a Su Señoría que en el primer lugar de la tabla figura el proyecto de ley de presupuestos para el año próximo.

El señor Guarello.—Entonces no he dicho nada.

### Obras de puertos

El señor Guarello.—Me voy a permitir hacer algunas observaciones respecto de los decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, dejando constancia de que yo no pretendo hacer ninguna aclaración alguna, ni tampoco quiero que el señor Ministro vaya a considerar estas observaciones como una censura, sino simplemente como unas observaciones amistosas, a fin de que si es posible se sirva reconsiderar esos decretos, uno de los cuales, en mi concepto, abiertamente ilegal i el otro, inconveniente e inoportuno en la hora presente.

El primer decreto a que me refiero i que tiene, a mi modo de ver, carácter de ilegalidad, es el que lleva fecha 20 de agosto del presente año, i que tiene por objeto reglamentar la organización de la Comisión de Puertos i de las oficinas de su dependencia.

El segundo decreto, que consi ero inconveniente, es el que pide propuestas públicas para la planta eléctrica de las obras de mejoramiento del puerto de Valparaíso.

Me ocuparé primero del decreto ilegal. Este decreto tiene las siguientes considerandos:

«Teniendo presente el desarrollo adquirido por los servicios de estudio, construcción, conservación i explotación de los puertos marítimos de comercio, en virtud de la aplicación de las leyes de 21 de junio de 1887 i de 7 de setiembre de 1910; en mérito de lo ordenado por los decretos números 595, de 5 de marzo de 1904, número 1,704, de 19 de abril de 1905, número 2,250, de 28 de setiembre de 1910, i número 1,314, de 18 de mayo de 1912, i vista la nota número 448 de la Comisión de Puertos, decreto:

Aprobébase el siguiente reglamento orgánico de la Comisión de Puertos i de las oficinas de su dependencia:

«Artículo 1.º La Comisión de Puertos que, en virtud de lo dispuesto en los decretos

2,250, de 28 de setiembre de 1910, i 1,314 de 18 de mayo de 1912, tiene a su cargo todo lo concerniente al estudio, construccion, conservacion i explotacion de las obras marítimas de comercio i de sus dependencias, desempeñará sus funciones, sea directamente, sea por intermedio de la Sub-Comision Técnica, de la Secretaría de la Comision o de las juntas departamentales de puertos, que en adelante se llamarán Juntas Locales con arreglo a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 2.º Corresponde a la Comision de Puertos:

1.º Formar un programa general para el estudio i construccion de nuevos puertos;

2.º Llevar a efecto los estudios de todas las obras marítimas de carácter conercial, de los trabajos complementarios de las mismas i de sus dependencias;

3.º Formular proyectos definitivos, especificaciones, presupuestos i pliegos de condiciones para la construccion de dichas obras;

4.º Informar sobre las propuestas de construccion que se presenten o sobre la conveniencia de ejecutarlas por administracion;

5.º Fiscalizar la construccion de las obras i velar por el estricto cumplimiento de los contratos que a ellas se refieren;

6.º Supervijilar la conservacion i explotacion de los puertos i obras anexas;

7.º Proponer al Supremo Gobierno las tarifas portuarias, teniendo en vista, en cuanto sea posible, que las entradas cubran los gastos de explotacion, conservacion i mejoras; los intereses i la amortizacion de los capitales invertidos; i

8.º Informar al Gobierno sobre todo lo que se relacione con el servicio de los puertos marítimos i con los intereses generales del comercio i de la navegacion.»

Siguen los distintos artículos en que se establecen las atribuciones de la Comision de Puertos, i mas adelante vienen otros referentes a las juntas locales administrativas de los puertos.

Ahora bien, yo no sé en virtud de qué razones ha podido el señor Ministro de Hacienda crear por mero decreto supremo esta nueva autoridad con el nombre de Comision de Puertos, dando carácter permanente a una comision especial i transitoria designada con arreglo a la lei de 7 de setiembre de 1910.

Mas aun, yo creo que el señor Ministro no ha estudiado bien las disposiciones legales i administrativas que cita como fundamentos del nuevo decreto. Por mas que he buscado, no he encontrado en ellas la razon justificati-

va, ni aun la relacion de consecuencia que pueda haber entre la lei de ministerios i la lei de 1910, que creó transitoriamente la que se ha llamado Comision de Puertos, con el decreto reciente, que ha venido a crear una comision permanente, con autoridad propia, de carácter administrativo, dejando así a firme una comision que ha fenecido por ministerio de la lei que autorizó su existencia. Si la Comision debia conservarse, se debió procurar la subsistencia de la lei de 1910 en la parte permanente. Esta lei, en su artículo 1.º, dice:

«El Presidente de la República, dentro del plazo de ciento ochenta dias, adoptará, por via dictamen de una comision que designará al efecto, el plan definitivo de las obras marítimas que deberán llevarse a cabo para el mejoramiento de los puertos de Valparaiso i San Antonio.»

Siguen diversos artículos relativos a la peticion de presupuestos, contratacion de empréstitos i expropiaciones, i luego viene el artículo 6.º relativo a la Comision, que dice:

«Art. 6.º La Comision a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, deberá presentar, dentro del término de dos años, el estudio definitivo del puerto marítimo de Constitucion i un plan general de mejoramiento de los puertos de Arica, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Talca, Mejillones, Chañaral, Coquimbo, Huasco, Los Vilos, Puyuco, Pichilinao, Llico, Buchupareo, Tomó, Talcahuano, Puerto Saavedra, Lbu, Valdivia, Anqui i Puerto Montt.»

De modo que la misma lei fijó a la Comision un término fatal i perentorio para su funcionamiento. ¿Por qué procedió así la lei? La razon es muy sencilla. Dada la importancia de estas obras i el cargo que tiene la Direccion de Obras Públicas con los asuntos ordinarios que le corresponden, quiso la lei establecer temporalmente, de un modo transitorio, con duracion limitada a dos años, una comision especial que se ocupara del estudio de las obras de puertos. Tanto es así, que el artículo 7.º de la misma lei dice:

«Art. 7.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon de pesos en los gastos que origina la contratacion del personal, extraño a la Direccion de Obras Públicas, que coadyuvará a los trabajos de la Comision i para los demas gastos que demande el estudio de los puertos que se espresan en el artículo anterior.»

De modo, pues, que esta lei no quiso innovar respecto de las disposiciones fundamentales de la lei que creó la Direccion de Obras Públicas, i ostendió el legislador que el plazo de dos años era suficiente para realizar los propó-

sitos que se tuvieron en vista al dictar la lei de 7 de setiembre de 1910. Así es que el 7 de setiembre próximo pasado cesó la existencia legal de la Comision de Puertos.

¿Cómo, entónces, ha podido el señor Ministro de Hacienda dictar un reglamento orgánico para una Comision que ya lo tenía por un decreto espedido poco despues de promulgada la lei a que debió su oríjen, i mas aun, prorrogando la vida de esa Comision, que ya habia espirado por ministerio de la lei? Yo preguntaria tambien, ¿con qué derecho seguirian las tesorerías pagando los sueldos del personal contratado en virtud de la autorizacion para gastar hasta un millon de pesos, concedida en el artículo 7.º de la lei de 1910? ¿Podria el Tribunal de Cuentas aceptar los pagos que se hiciesen despues de los dos años?

Por otra parte, si se estudia por completo el reglamento orgánico, se verá que sus disposiciones van mas allá del objetivo que tuvo en vista la lei de 1910. En efecto, el reglamento no se limita a las funciones técnicas e informantes de la Comision, sino que va hasta confiar la administracion a las juntas locales de puertos.

No sé si haya conveniencia en mantener las funciones de la Comision de Puertos, pero puedo avanzar que el procedimiento adoptado con tal objeto no es el mas conveniente. Los servicios de puertos necesitan competencia especial, i sus condiciones varian aun de una localidad a otra, i por lo mismo, mal pueden estar sometidas al criterio de una oficina mediterránea, establecida en Santiago, cuyos miembros acaso no conozcan mas de las faenas marítimas que lo que hayan podido ver en el verano en los balnearios. Sin entrar al estudio de las facultades que se dan a las juntas de puertos, me limito a lo fundamental, que es la prórroga que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, de una Comision que ha cesado ya de derecho en setiembre próximo pasado.

Mas aun, pugna el decreto reciente con la lei que creo la Direccion de Obras Públicas, i tambien con la lei de 21 de junio de 1887, es decir, con la lei orgánica de Ministerios, que en su artículo 8.º encomienda al Departamento de Obras Públicas «la construccion de todos los edificios nacionales, de los diques, malecones, muelles, faros i de los monumentos públicos, conforme a las indicaciones i con los fondos que señalen los Departamentos respectivos».

Al Ministro de Hacienda le corresponde la iniciativa de las obras de mejoramiento de los puertos, pero la ejecucion de esas obras in-

cumbre al Departamento de Obras Públicas; i en el decreto a que me refiero se da a la Comision de Puertos una serie de atribuciones que pertenecen a la Direccion de Obras Públicas o al Ministerio de este ramo.

Otras disposiciones curiosas contiene el decreto orgánico de 29 de agosto últ mo. Por ejemplo, segun el número 6.º del artículo 18, corresponde al secretario de la Comision tener a su cargo los fondos de la Comision, recibiendo el dinero que por cualquier concepto ingrese i efectuando los pagos del presupuesto anual como asimismo de las órdenes o gastos autorizados.

Esas funciones de recibir i guardar fondos fiscales, de hacer pagos i rendir las cuentas, son propios de las tesorerías o comisarias.

Es oportuno recordar que en la Marina, los comandantes no retienen fondos en su poder; retiran lo necesario para los gastos del día, i si algo les sobra lo devuelven a la tesorería al terminar el día.

El reglamento orgánico de la Comision de Puertos dispone otra cosa, como se ve.

Este sistema es malo, es pernicioso. I ahora vemos que el señor Ministro de Hacienda ha incurrido en el mismo error, autorizando por el reglamento que me he ocupado al secretario de la Junta de Puertos para que pueda tener i manejar fondos.

Impugnado pues el decreto de que me ocupo por las tres consideraciones que he hecho valer, esto es por ser contrario a las leyes que he citado i contrario tambien al espíritu del lejislador que quiso que esta Comision fuera solo un cuerpo ocasional, ruego al señor Ministro que estudie nuevamente el punto i espere de Su Señoría, cuya rectitud i cuyo interés por el servicio del país reconozco, que modifique esta situacion i que no se resienta por las observaciones que acabo de hacer, que tienen por único objeto el buen servicio i la correccion administrativa.

Debo tambien hacer algunas otras observaciones sobre otro decreto que establece la particion de propuestas públicas para la planta eléctrica de las diversas instalaciones que han de necesitar las obras de puerto de Valparaíso. A este respecto debo hacer notar que no hai ni siquiera planos de los almacenes i de las construcciones en jeneral, de manera que no puede saberse dónde han de ubicarse los elevadores, los ascensores, etc.

Todas estas construcciones no estarán terminadas antes de seis años, i con toda seguridad antes de cuatro o cinco no podrá emprenderse ninguna obra para las instalaciones eléctricas, de manera que toda propuesta que

se pida por el momento tiene que carecer de base. Además, ¿puede saberse cuánto adelantará en el curso de cinco o seis años la industria de la electricidad?

De modo que es mal posible que lo que ahora se acepta como bueno, fuera ineficaz o defectuoso dentro de algunos años. A este propósito, i con el objeto de tener informaciones exactas, fui a la Dirección Técnica a pedir los planos de estos trabajos para los cuales se solicitan propuestas, i el señor director me contestó que no tenía conocimiento alguno sobre la materia.

Por lo visto, el señor Ministro ha sido inducido en error, así es que yo me permito rogarle que estudie este punto i se sirva tomar en cuenta las observaciones que acaba de hacer.

a la Comisión de Puertos una serie de atribuciones que pertenecen a la Dirección de Obras

Voi a referirme ahora a la construcción de los cauces, trabajo que está relacionado con las obras del puerto. La junta de reconstrucción del Almendral no tardó la acción sobre estos trabajos porque su radio se extiende desde la calle de Molina a la de las Oficinas, de manera que no hai por el momento quien haga ejecutar la obra de que me ocupo. Yo creo que el señor Ministro podría encomendarla a la Dirección de Obras Públicas, o bien llamar a uno o dos ingenieros de los que han de quedar cerantés i mandarlos a Valparaíso para que se hagan cargo de ella. Esta insinuación que hago al señor Ministro le manifestaré que en mis anteriores observaciones he prescindido en absoluto de las personas. No debo olvidar recordar a Su Señoría que este trabajo de los cauces es de urgentísima realización so pena de dar con su demora a la casa constructora de las obras de puerto un argumento en contra del Gobierno, quien, a mi juicio, debe cumplir con toda estrictez i oportunamente la parte de trabajos que le corresponda.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Léjos de tomar a mal las observaciones que ha formulado el honorable Senador de Valparaíso, agradezco a Su Señoría que las haya hecho.

Frente a la ley de 7 de setiembre de 1910, se encontró el Gobierno con este problema: ¿Terminaba sus funciones la Comisión de Puertos con la espiración del plazo o debía continuarla para completar i desarrollar las obras? El honorable Senador que deja la palabra juzga que la Comisión ha terminado sus funciones. Por otra parte, el honorable señor

Montenegro, cuando desempeñaba la cartera de Hacienda, consideró esta situación al formar el presupuesto de su ramo i colocó en él una partida para los gastos de esta Comisión. Al mismo tiempo, el honorable señor Claro Lastarria, envió, por su parte, un mensaje pidiendo la autorización legal para mantener esa Comisión. Por lo demás, existía anteriormente un reglamento que fijaba sus atribuciones, pero el Gobierno creyó que había conveniencia en ampliarlo i dictó el nuevo reglamento a que se ha referido el honorable Senador de Valparaíso. Como he dicho, el problema era grave: ¿Desorganiza el Gobierno este servicio mandando cesar a la Comisión en sus funciones, por haber espirado ya el plazo, o mantiene a esta Comisión tomando sobre sí la responsabilidad? Pareció preferible optar por este segundo camino. Si es verdad que el puerto de San Antonio i el de Valparaíso estaban ya contrahidos faltaban todavía algunas obras, entre ellas, una muy imperante, la de los cauces de la ciudad de Valparaíso, obra que estaba en estudio en la referida Comisión. ¿Había sido oportuno i conveniente para el buen servicio desorganizarla i confiar a otras personas aquellos estudios? El Gobierno prefirió mantenerla. Esto dió origen al decreto a que se ha referido el honorable Senador. Como el reglamento respectivo es bastante extenso es posible que contenga alguna disposición que merezca ser observada; i talvez en este caso se encuentra la facultad de disponer de fondos que ese reglamento confiere al secretario de la Comisión. Este es un punto que puede ser estudiado i modificado, aun cuando hai en nuestra administración varias otras oficinas con la misma facultad. Por otra parte, la Comisión Mista de Presupuestos aprobó la partida que crea la Comisión de Puertos; de manera que si el Congreso aprobara el informe en esta parte nada habria que modificar, i en el caso contrario, si la partida se rechazara, caducaría el reglamento. Cualquiera resolución que el Congreso adopte será satisfactoria para el Gobierno, pues lo salvaría de toda responsabilidad.

El programa de la lei referente a estos trabajos marítimos enumera mas de veinte puertos, entre los cuales hai algunos cuya construcción es bastante urgente i mas si se toma en cuenta la perspectiva de la apertura del Canal de Panamá. La construcción que reviste mayor urgencia es la del puerto de Antofagasta; los planos están al terminarse i hai conveniencia en resolver pronto esta cuestión. Lo cierto es que seria un poco difícil encontrar una corporación técnica que diera

mayores garantías de acierto que la Comision de Puertos.

En cuanto a las instalaciones eléctricas a que se ha referido el Honorable Senador de Valparaiso, debo, decir que he tomado nota con interes de las observaciones de Su Señoría, agregando como esplicacion que el Ministro procedió en este asunto, previo informe de la Comision de Puertos que apuraba la ejecucion de esos trabajos. Pero en vista de las observaciones del honorable Senador, pediré nuevos datos i estudiaré el punto.

Respecto a la construccion de los cauces i en vista de la urjencia de hacer estos trabajos, el Gobierno estimulará a la Comision para que saque en limpio sus estudios i termine los planos, a fin de que una vez hecho esto puedan pedirse las propuestas para la ejecucion

El señor **Guarello**.—Agradezco la contestacion que ha dado el honorable Ministro de Hacienda a mis observaciones, tanto mas cuanto que Su Señoría, en buenas cuentas, reconoce que la Comision de Puertos tenia un plazo fatal, trascurrido el cual debia cesar.

El señor Ministro cree que por necesidades del servicio público debe continuar en sus funciones esa Comision. Si es así, preferible habria sido que Su Señoría hubiera presentado un proyecto al Congreso pidiendo prórroga de seis meses, o un año, del plazo legal de dicha Comision.

En cuanto al reglamento a que me he referido, creo que el señor Ministro no lo ha estudiado bien en el alcance que puede tener. Ese reglamento da a la Comision atribuciones que no son simplemente administrativas. Segun esas atribuciones va a resultar que los contratistas de obras de puerto, en cualquiera dificultad que se produzca, tendrán que entenderse, no con el inspector técnico que debe tener la supervijilancia de las obras, sino con los caballeros que componen la Comision. Esto tiene que producir una grave perturbacion en los trabajos i en la aplicacion de los contratos.

Por esto yo ruego al señor Ministro que estudie bien el Reglamento.

En cuanto a lo que se refiere a los cauces de Valparaiso, creo que para hacer bien los planos e inspeccionar los trabajos es necesario trabajar sobre el terreno i en consecuencia encontrarse radicado en Valparaiso mientras duren los trabajos.

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda ha dicho que espera este informe de la Comision de Puertos para pedir las propuestas del caso. Pero a ello se opone algo de mayor gravedad que quizas el señor Mi-

nistro no ha observado i es la necesidad de dictar una lei especial que permita la espropiacion de los terrenos necesarios para la obra.

Puede el señor Ministro preparar desde luego la lei respectiva. Para ello no necesita esperar el trazado definitivo de la obra, pues le basta tomar una zona de terreno a cada lado del eje de los cauces.

Por otra parte, voi a rogar al señor Ministro que tenga la bondad de enviar al Senado un ejemplar de este reglamento orgánico de la Comision de Puertos, para que mis honorables colegas lo estudien i se impongan de él, a fin de que puedan apreciar debidamente el fundamento de mis observaciones i de la contestacion de Su Señoría.

En todo caso, ya que el señor Ministro de Hacienda, como sus demas colegas de Gabinete, ha hecho profesion de fe de respetar la lei, de amoldarse a las buenas prácticas i de reaccionar contra procedimientos que se han estimado ántes como irregulares i abusivos, le ruego que respete la lei en este caso, suspendiendo la Comision de Puertos, con lo cual no hai cuidado de que se perjudique la Nacion, porque todos los estudios de dicha Comision pueden pasar a la oficina respectiva de la Direccion de Obras Públicas.

Entiendo que los ingenieros de la Direccion son tambien mui competentes, i si el señor Ministro considera que los empleados de esta oficina no son suficientes, puede pedir el aumento del personal. Pero en todo caso, encuadrémonos dentro de la lei i que no se siga manteniendo un servicio que no está conforme con la voluntad del Congreso, manifestada anteriormente.

## Industria salitrera

El señor **Búlnes**.—Me permito rogar al señor Ministro de Hacienda que tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion del proyecto que acabo de presentar, sobre venta de un terreno salitrero, entre los que pueden ser tratados por el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias.

Pido, ademias, que se pase este proyecto a Comision, esperando que ésta tendrá a bien dar pronto su informe, porque el proyecto es urjente en atencion a que está próximo el plazo en que deben ser sacados a remate los terrenos salitreros que comprenden el que mi proyecto propone reservar para una sociedad chilena.

### Ferrocarriles particulares

El señor **Aldunate**.—Hai pendiente aquí un proyecto mui corto, despachado por la Cámara de Diputados, relativo a que todos los ferrocarriles particulares que se construyan en adelante, pasen a ser propiedad del Fisco trascurridos noventa años.

Este proyecto lo aprobó la otra Cámara cuando trataba del proyecto, enviado por el Senado, sobre servidumbre de ferrocarriles, es decir, sobre el derecho que pueden tener los particulares que construyan ferrocarriles, para imponer una servidumbre a los predios de tránsito.

La Cámara de Diputados detuvo el proyecto del Senado para que previamente se pronunciara esta corporacion sobre el nuevo proyecto que se le enviaba. Este procedimiento de la otra Cámara no lo estimo correcto, no creo que se amolde a las disposiciones constitucionales relativas a la formacion de las leyes; pero el hecho es que el proyecto sobre servidumbre de ferrocarriles, que es mui importante i por cuya pronta aprobacion clama la industria nacional, está detenido allá hasta que nosotros despachemos aquel otro proyecto que está pendiente aquí.

Yo rogaria al señor Ministro del Interior que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto que sobre esta materia pende de la consideracion de la Cámara de Diputados, para que de un modo u otro salgamos de esta dificultad i sea pronto lei de la República el proyecto sobre servidumbre de ferrocarriles.

El señor **Barros** (Ministro del Interior).—Con mucho gusto pediré la inclusion en la convocatoria del proyecto a que se ha referido el honorable Senador por O'Higgins.

### Pago de patentes de Talcahuano i Union

El señor **Ibáñez**.—Me permito hacer presente que la Cámara de Diputados despachó, en una de sus últimas sesiones, un proyecto relativo a elevar la categoría de los departamentos de Talcahuano i de la Union para los efectos del pago de patentes. Como este proyecto es de fácil despacho, i se refiere al orden administrativo, rogaria al señor Ministro del Interior se sirviera hacerlo incluir en la convocatoria.

El señor **Barros** (Ministro del Interior).

—Tendré el mayor gusto en satisfacer los deseos del honorable Senador.

### Industria salitrera

El señor **Balmaceda**.—Hace siete u ocho años tuve ocasion de presentar al Senado un proyecto enteramente acólogo al que en esta ocasion ha presentado el honorable Senador por Malleco, referente a nacionalizar la industria del salitre.

Mi mocion, precisamente, tenia el objeto de entregar los terrenos salitrales de Peña Grande i Peña Chica a una compañía nacional.

Yo me felicito grandemente de la presentacion del proyecto del honorable Senador, i no dudo que habrá de ser incluido en la convocatoria.

Anticipándome a la fecha en que la mocion esté en debate, voi a permitirme rogar a la Comision de Hacienda, que será, sin duda, quien habrá de informarlo, que use de toda su actividad para que el proyecto sea despachado en breve plazo, como es menester para que dé resultados con la oportunidad debida; es decir, antes de la fecha fijada para el remate de las salitreras.

### Ferrocarril eléctrico entre Santiago i Valparaiso

El señor **Balmaceda**.—Ya que estoi con la palabra, voi a rogarle tambien al señor Ministro que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de un permiso solicitado por el señor Ossa para la construccion de una línea férrea eléctrica entre Santiago i Valparaiso. Ese proyecto debió discutirse en las sesiones ordinarias, pero, no hubo tiempo para ello; i como me parece que tratándose de una simple solicitud, sin gravámen alguno para el Fisco, su aprobacion no ofrecerá dificultades, hago esta peticion al señor Ministro, tanto mas, si se toma en cuenta el propósito manifestado durante algunos años, de dar no solo toda clase de facilidades a la construccion de ferrocarriles, sino aun de conceder primas a estas obras.

El señor **Barros** (Ministro del Interior).—Con el mayor agrado atenderé la solicitud del señor Senador.

### Industria salitrera

El señor **Búlnes**.—No tenia conocimiento del proyecto formulado en tiempo anterior



por el honorable señor Balmaceda; si, lo hubiera sabido, me habria limitado a pedir que fuera considerado desde luego.

Por lo demas, me felicito de obtener el curso del honorable Senador por Ñuble, porque creo que difícilmente podrá preocuparse el Congreso de un problema mas serio i que afecte mas profundamente la prosperidad nacional.

### Venta de terrenos indígenas

El señor **Aldunate**.—Yo me adhiero a la indicacion formulada por el honorable Senador por Valparaiso para que en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion próxima i de las siguientes, si es necesario, se discuta el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito.

Me permito hacer indicacion para que a continuacion del referido proyecto se discuta, en el tiempo sobrante de la primera hora, un proyecto sencillísimo que seguramente no dará lugar a largo debate. Me refiero al proyecto que prorroga la prohibicion de vender los terrenos de indígenas que vence el 13 de enero próximo. Si no se despachara luego este proyecto podria suceder que quedara libre la enajenacion de terrenos de indígenas ántes de que se dicte la lei que organiza de un modo definitivo la propiedad de indígenas.

Este proyecto no fija plazo determinado; establece simplemente que subsistirá la prohibicion mientras se dicten las leyes sobre la materia que penden actualmente de la consideracion de la Comision de Colonizacion.

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizacion).—Adhiero por mi parte a la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por O'Higgins.

El proyecto a que Su Señoría se ha referido es de suma importancia i de mui urgente despacho.

El señor **Matte** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Rivera para que en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion próxima i siguiente se trate el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Aldunate para que a continuacion del proyecto sobre autorizacion a la Municipalidad

de Viña del Mar para contratar un empréstito, se discuta el que prorroga la prohibicion de enajenar terrenos de indígenas.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El honorable señor Búlnes ha hecho indicacion para que pase a comision el proyecto presentado por Su Señoría.

Si no hubiera inconveniente, pasaria a la Comision de Hacienda.

Queda así acordado.

### Tabla

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daria por aprobada la tabla propuesta por la Mesa, con escepcion de los proyectos para los cuales se ha acordado preferencia.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

### SEGUNDA HORA

### Presupuestos

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse del proyecto de lei de presupuestos de entradas i gastos para 1913.

*Se leyó el informe de la Comision Mista de Presupuestos.*

El señor **Aldunate**.—He pedido la palabra para formular una indicacion que tiene novedad, relativa a la Lei de Presupuestos. A lo ménos esa indicacion no cuenta con precedentes en los anales parlamentarios. Pero, ya que han variado las circunstancias, es necesario que tambien cambien las soluciones que se han tomado en otras ocasiones.

La última lei que se ha dictado sobre formacion de los presupuestos i el trabajo que ha realizado la Comision Mista imponen, a mi juicio, una solucion que es obra de justicia i de gran conveniencia pública.

Esa lei, que se dictó en el último período de sesiones ordinarias, ha tenido por objetivo encomendar el estudio detenido de los gastos i de las entradas de la Nacion a una Comision Mista de Senadores i Diputados, en la cual estuvieran representadas todas las tendencias i a la cual podrian llegar todas las exijencias o necesidades de las diferentes provincias i departamentos de la República. A esa Comision le está sometido el estudio detenido del Presupuesto, la indicacion de las economías

que puedan realizarse i de los aumentos que requiere la satisfaccion de las necesidades públicas i que sean compatibles con las entradas calculadas.

Con esto se ha perseguido que los gastos no se puedan aumentar con simples indicaciones de los congresales; a ménos que se haga por medio de proyectos de lei, facultad constitucional que no podria arrebatarse.

Dados estos antecedentes, i siendo notorio que la Comision Mista ha desempeñado sus funciones con todo patriotismo, que ha llevado su escalpelo hasta donde era posible para disminuir los gastos inútiles, i que no ha podido ir mas allá porque ha tropezado con defectos de organizacion de algunos servicios, ¿no seria posible que la Cámara aprobara en un *block* el presupuesto que nos presenta la Comision, o, en otros términos, que aprobáramos todas las indicaciones de la Comision Mista?

Este procedimiento tendria la ventaja de hacer cumplido honor a los delegados del Congreso i, ademas, tendria la grande importancia de descargar a la Cámara de un trabajo prolijo i estéril, que ya no tiene objeto, puesto que no se pueden hacer indicaciones de aumento, i seria mui difícil hacerlas de disminucion.

Es indudable que la obra de la Comision Mista no es perfecta, no ha podido serlo, a pesar de las aspiraciones de todos sus miembros; pero señala el camino para corregir todos los errores, para llenar todos los vacíos, presentándose posteriormente los correspondientes proyectos de lei, ya sea por el Gobierno o por los miembros del Congreso.

Descargando a las Cámaras del trabajo de la revision menuda de los presupuestos, tendríamos, talvez por primera vez en nuestra vida parlamentaria, tiempo suficiente para abordar los grandes problemas que están sobre las mesas de las Cámaras. Basta enumerarlos para comprender cuán necesario es iniciar su estudio lo mas pronto que sea posible i cuanto tiempo de labor parlamentaria van a demandar.

En los tres meses de sesiones extraordinarias tendremos que despachar la lei electoral, exigencia ineludible de la situacion, mucho mayor desde que estamos en vísperas de una elección municipal en la capital de la República; tenemos los proyectos que tienden a la regularizacion de la propiedad territorial en las provincias del sur, proyecto cuya urgencia no puede calificar la Cámara sino pensando en que hoy por hoy en esa zona solo domina la fuerza i el desórden. Tenemos el problema de la Marina Mercante Nacional, la reorgani-

zacion de los Ferrocarriles del Estado, las leyes de regadío, de agua potable de Santiago, etc.

Entre esos problemas hai algunos que importan una reorganizacion de servicios públicos, en cuya solucion ahorraríamos millones de pesos con la mitad del tiempo que emplearíamos en rastrear en un presupuesto una nueva economía de unos pocos miles.

En jeneral se valoriza en mui poco el tiempo de los trabajos parlamentarios, pues con sagramos sesiones de sesiones a negocios que, propiamente hablando, no merecen la importancia de la primera media hora que se dedica a ellos.

Por estas consideraciones, yo haria indicacion para que se aprobaran todas las indicaciones de la Comision Mista en el proyecto de presupuesto del Ministerio de Hacienda que se nos ha presentado.

El señor **Búlnes**.—He escuchado con mucha atencion el discurso del señor Senador por O'Higgins.

Coincido con Su Señoría en los elogios que tributa a la Comision Mista, i tengo el convencimiento de que esta Comision ha trabajado con toda serenidad i patriotismo. Ella tiene el mérito de haber llegado a la nivelacion de los presupuestos, lo que era una sentida aspiracion de la opinion pública i una necesidad urgente de nuestra situacion económica i aun política.

Creo que todos estos elogios hechos a la Comision Mista son merecidos, i, en jeneral podrian hacerse estensivos a las distintas comisiones de la Cámara que se ocupan de estudiar los proyectos que llegan a sus manos.

Sin embargo, encuentro que la indicacion formulada por el señor Senador por O'Higgins tiene un alcance demasiado lato. No sé hasta qué punto podria una rama del Congreso aprobar en globo lo que dice una de sus comisiones, por importante que sea, sobre una de las funciones mas importantes tambien que la Constitucion ha confiado a su trabajo, a su celo i a su patriotismo. Dentro de los deberes que la Constitucion impone a los Senadores, yo creo que no podemos hacerlo.

No sé si muchos de los miembros de la Cámara hayan concurrido a las sesiones de la Comision Mista; pero por mi parte no lo he hecho; de manera que siento oponerme a la indicacion del señor Senador por O'Higgins. Creo que una delegacion de facultades de esta naturaleza es excesiva.

El señor Senador por O'Higgins nos hablaba de descargar a la Cámara del trabajo minucioso que le impone la discusion de una

lei como la de presupuestos. Yo no alcanzo a comprender que esto sea suficiente motivo para la indicacion que ha formulado Su Señoría. El Congreso tiene esta carga; éste es uno de sus deberes fundamentales, es lo que constituye la esencia de sus facultades, es la atribucion por excelencia del Congreso, i no puede eludir la responsabilidad que tiene de estudiar i examinar los presupuestos.

Es cierto que hai muchos importantes asuntos pendientes de la consideracion de la Cámara; pero la Lei de Presupuestos es tambien de los mas importantes.

Siento, como digo, oponerme a la indicacion i pido a mis honorables colegas que mediten en lo que significa esta delegacion absoluta de las facultades del Congreso.

El señor **Matte** (Presidente).— Hago presente a los señores Senadores que por el momento estamos en la discusion jeneral de los presupuestos.

El señor Senador por O'Higgins ha hecho indicacion para que se apruebe el presupuesto de Hacienda tal como ha sido formulado por la Comision Mista; de tal manera que esta indicacion tendrá lugar cuando llegue la discusion particular. Pero desde luego, habiéndose opuesto a ella un señor Senador, no puede tomarse en consideracion, porque se necesitaria unanimidad para ser aprobada.

El señor **Aldunate**.—Iba a decir lo mismo que ha espresado el señor Presidente, esto es, que era necesario que mi indicacion fuera aceptada por unanimidad.

Yo creo que una indicacion de este jénero no pugna con el deber de la Cámara de estudiar i despachar los presupuestos. Ejerciendo este mismo deber, la Cámara puede con toda conciencia hacer honor al trabajo de una de sus comisiones.

El presupuesto del Ministerio de Hacienda, no es, por otra parte, algo mui complejo; hai en él una cantidad de partidas que no admiten observacion alguna i que necesariamente deben aprobarse; son mui pocos los gastos variables que pueden ser objeto de modificacion.

Si alguno de los señores Senadores no está preparado para la aprobacion en block de este presupuesto i en tal caso, como es natural, tiene derecho a pedir el cumplimiento del Reglamento, podria darse un plazo para que todos los señores Senadores se impusieran de la cuestion i formularan las indicaciones que creyeran convenientes. Así se simplificaria la discusion.

Lo que yo persigo es que no entremos en el procedimiento detallado de discutir ítem por ítem el presupuesto, porque ese proce-

dimiento nos lleva a una repeticion de cifras i de glosas que quita mucho tiempo i no da resultado práctico.

Busquemos, entónces, algun medio de llegar al resultado que yo persigo, como seria el de fijar para la discusion del presupuesto un dia en que todos los señores Senadores puedan formular las indicaciones que crean del caso. Así se despacharia el presupuesto con toda conciencia.

Yo no me atrevo a hacer indicacion a este respecto, es mas bien una insinuacion la que hago, persiguiendo el bien jeneral de que tengamos tiempo suficiente para discutir los grandes problemas que penden de nuestra resolucion, los cuales pueden traernos grandes economías, que se nos escapan por atender a la discusion de minuciosos detalles.

El señor **Lazcano**.—A mí me asalta la misma duda acerca del deber constitucional que tenemos de fijar los gastos de la Nacion, como ha manifestado el señor Senador por Malleco.

Mui bueno es el propósito que persigue el señor Senador por O'Higgins. Hai muchos proyectos interesantísimos, ha dicho Su Señoría, que necesitan ser despachados con urgencia, i la discusion lenta i tardía de los presupuestos ocupa un tiempo demasiado largo, que podríamos ahorrar destinándolo a aquellos proyectos.

Me parece que en la discusion particular seria fácil llegar a un acuerdo, salvando los escrúpulos constitucionales que muchos tenemos sobre si cumplimos o nó con el deber de discutir los gastos públicos, aprobando en conjunto lo hecho por la Comision Mista.

Un asunto de carácter tan especial, como es la Lei de Presupuestos, no se puede considerar en igual condicion que otros proyectos. Tratándose de proyectos fáciles, no complejos por su naturaleza, puede mui bien la Cámara descansar en el estudio que una Comision haya hecho; pero tratándose de la Lei de Presupuestos, me asalta la duda de que esta manera de proceder sea correcta, a pesar de que reconozco que la labor de la Comision Mista ha sido cumplida.

Como digo, en la discusion particular podríamos llegar a un acuerdo sobre el procedimiento, i desde luego se me ocurre que éste podria ser el de discutir el presupuesto, no por ítem, sino por partidas.

De esta manera se consultaria el propósito del señor Senador por O'Higgins i se salvarian nuestros escrúpulos constitucionales.

No quiero, por otra parte, dejar de espresar un voto de aplauso al Gobierno i a la Comi-

sion Mista por la labor que han realizado, ya que se habia hecho una enfermedad endémica en nuestro organismo administrativo la de vivir en perpetuo déficit. A remediar este daño ha puesto atención preferente el Excmo. señor Barros Luco i los distinguidos Ministros que lo han acompañado en su Gobierno. Así podemos ahora anunciar al mundo entero que ha cesado una situación que tanto descrédito causaba a Chile; i que los presupuestos se aprobarán, nó con déficit, sino con sobrante, habiéndose pagado todos los déficit que en años anteriores se habian ido acumulando i que pesaban sobre el país con peso de montaña.

Para apreciar cuán útil i cuán digna de aplauso ha sido esta labor, es menester tomar nota de la magnitud de estos déficit i de lo que ellos significaban. Sabe la Cámara que los servicios financieros de 1909 i de 1910 cerraron con un déficit de sesenta i cuatro millones de pesos. El servicio de 1911 agregó a este déficit siete millones mas; de manera que al comenzar el servicio de 1912 el déficit era de setenta i un millones de pesos. En 1912, no habiéndose limitado todavía la facultad del Congreso para aumentar los gastos públicos, se aprobaron los presupuestos con un déficit de cuarenta i dos millones de pesos.

Todos estos déficit han sido saldados, es verdad que, en parte, con recursos extraordinarios, i el Congreso i el país deben tomar nota de esto para aplaudir a los hombres que han realizado esta buena obra.

El señor **Barros Errázuriz**.—Antes de que se cierre la discusión jeneral sobre la Lei de Presupuestos, pido que, cuando llegue el momento de la votación, se vote en primer lugar el presupuesto de entradas; porque todo el mecanismo de la lei estriba en esto: la Comisión Mista fija el cálculo de entradas i no puede salirse de este márgen; tampoco pueden salir de él las Cámaras, porque no pueden hacerse en su seno indicaciones de aumento. La manera de observar esta prescripción legal es aprobar previamente el cálculo de entradas, a fin de que quede sancionado definitivamente por la Cámara.

El señor **Claro**.—A propósito de lo que acaba de expresar el señor Senador por Llanquihue, yo no participo de la opinión de Su Señoría en cuanto a la necesidad de que el Congreso se pronuncie sobre el cálculo de entradas, i voy a dar la razón de mi opinión.

La lei de 17 de agosto de 1912, que es la que estamos cumpliendo por primera vez, i a la que la Comisión Mista debe someterse estrictamente, exige que la Comisión Mista se

pronuncie previamente sobre el cálculo de entradas propuesto por el Gobierno.

Fijado el monto de las entradas, la Comisión Mista distribuye el total entre los departamentos de Estado. Los Diputados i Senadores, miembros o nó de la Comisión Mista, i los Ministros de Estado pueden hacer las indicaciones necesarias sobre los distintos servicios, de aumento o disminución. «Estas indicaciones, dice el artículo 2.º, se harán ante la Comisión Mista en el momento de la discusión de cada presupuesto i podrán formularse por todos los Senadores i Diputados, aunque no pertenezcan a la Comisión Mista».

I el artículo 3.º dice:

«La Comisión Mista se pronunciará sobre todas las indicaciones formuladas, aceptándolas, modificándolas o rechazándolas, pero en ningún caso podrá excederse la suma máxima asignada a cada Ministerio.»

Esta es la base de la lei; esta es toda su economía; si alteramos esta base, no habria tenido razón de ser el trabajo de dictar la lei.

El señor **Barros Errázuriz**.—Bastaria para mi objeto dejar constancia de que no puede modificarse la suma fijada por la Comisión.

El señor **Claro Solar**.—Yo iba a decir que si el Senado estimara reducida la apreciación del monto de entradas hecha por la Comisión Mista, fijándolo en trescientos cuarenta i cinco millones, con el mismo derecho la Cámara de Diputados, al revisar el proyecto de presupuestos, podría fijar ese cálculo de entradas en cuatrocientos millones, i entonces tendríamos barrenada la lei.

En este punto queria yo insistir, porque es lo que sirve de base a la lei. El cálculo que haga la Comisión Mista con ayuda del Ministerio es inamovible. Las ideas de aumento que puedan surgir en seguida, sea en forma de indicaciones de aumento de gastos, sea aumentando el cálculo de entradas, vendrían a barrenar la lei. Las prescripciones del proyecto, preparado ya i que pronto vendrá al Senado, sobre modificación de la lei de Setiembre de 1884, se encuadran en este márgen.

De manera que no creo posible poner en discusión si el cálculo de entradas es o nó conforme.

El criterio de la Comisión Mista de salvar ante todo el déficit i de encuadrar los presupuestos dentro de las entradas calculadas para el año siguiente, la ha llevado a señalar una cifra que puede muy bien no invertirse totalmente, porque depende del resultado financiero del año. La misma opinión ha manifestado el señor Ministro. Al mismo tiempo creyó la Comisión que era prudente, atendidos

los proyectos de modificacion de servicios públicos que pueden traer aumento de gastos, i otros, como el de proteccion a la Marina Mercante Nacional, que supone tambien un gasto que principiará a realizarse en 1913, creyó prudente dejar un májren de nueve o diez millones de pesos. Por esto creo yo que hizo bien la Comision al reducir a cien millones de pesos la cifra calculada en 112 millones.

Ya que estoi con la palabra, aprovecho la oportunidad para manifestar que no puedo ménos que agradecer, como miembro de la Comision Mista de Presupuestos, la indicacion del honorable Senador por O'Higgins, para que el Senado acepte en blok el presupuesto aprobado por dicha Comision.

Pero, dentro de los hábitos del Congreso, de las prácticas parlamentarias, i dentro del propósito mismo de la Constitucion, considero mui atendibles las observaciones que se han hecho por los demas señores Senadores, i creo que el temperamento que ha propuesto el honorable Senador por Curicó, de que se discuta por partidas el proyecto de presupuestos, nos ahorraria tiempo i permitira aun que el Senado revisara la labor de la Comision Mista, labor que ha consistido principalmente en encuadrar el proyecto de presupuestos dentro del espíritu de las leyes dictadas en el último tiempo.

En mas de un presupuesto se dice que el Gobierno presenta el presupuesto en la forma en que lo envia en cumplimiento de los acuerdos de la Comision o del Congreso, como diciendo que, no lo habria presentado en la misma forma si no hubieran mediado esos acuerdos.

El señor **Barros Errázuriz**.—En el fondo estoi en completo acuerdo con el honorable Senador por Aconcagua, porque ambos perseguimos el mismo fin, esto es, que los presupuestos no excedan a la suma fijada por la Comision Mista, i si esa suma se aumenta por el Congreso, se destruye todo el trabajo de la Comision. Pero, Su Señoría va mas allá, i dice que segun la lei, esta fijacion de suma no puede ser modificada. Quiere decir entónces que el trabajo de la Comision queda mas a firme aun.

El señor **Echenique**.—Me parece que puede establecerse un término medio entre lo propuesto por los señores Senadores por O'Higgins i por Curicó, es decir, dar por aprobadas en globo las partidas de gastos fijos del presupuesto i discutir los gastos variables. Este sistema nos ahorraria mucho tiempo i

no se presentarian los inconvenientes que señalaba el señor Senador por Curicó.

Insinúo esta idea como base para la discusion del proyecto de presupuestos.

El señor **Matte** (Presidente).—Me permito hacer presente a los señores Senadores que estamos en la discusion jeneral del proyecto de presupuestos, i que, por consiguiente, no se pueden formular indicaciones de detalle. Una vez aprobado el presupuesto en jeneral, el Senado no tendrá inconveniente para considerar cualquiera indicacion que se haga respecto de los diversos Ministerios.

El señor **Búlnes**.—Por mi parte, no puedo ménos de aplaudir el estudio que ha hecho la Comision Mista i el trabajo que se ha dado con el fin de nivelar los presupuestos i hacer desaparecer el déficit, que, como lo ha espresado el honorable Senador por Curicó, viene constituyendo una afrenta para nuestra administracion pública en los últimos años.

He oido aquí espresar la idea de que los cálculos que ha hecho la Comision acerca del monto de las entradas fiscales en el año próximo, deben considerarse como definitivos e inamovibles.

Sobre este punto yo desearia que el señor Ministro nos dijera si, en su concepto, son acertados los cálculos hechos por la Comision.

Hago esta peticion porque noto la tendencia a considerar la labor de la Comision como algo definitivo e inamovible, lo que importaria el desconocimiento de una de nuestras facultades constitucionales, la de fijar anualmente los gastos públicos. Mi deseo es, ante todo, salvar la prerrogativa que nos incumbe, como miembros del Congreso, i por eso pido que el Gobierno diga qué juicio le merece el cálculo de entradas aprobado por la Comision, para poder apreciar el acuerdo de la Comision i dejar establecido que, como miembro del Senado, tengo la libertad de juzgar lo que la Comision ha hecho.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—La Comision Mista aprobó el cálculo de entradas presentado por el que habla, cálculo que es el mismo que ha presentado a la consideracion del Senado.

El señor **Búlnes**.—Entónces acepto el cálculo de entradas hecho por la Comision.

El señor **Aldunate**.—Al formular mi indicacion no he querido dejar establecido que no pueda modificarse el estudio que la Comision ha hecho de los presupuestos. Sé perfectamente que su papel es meramente informativo i que al Congreso corresponde aprobar

la lei de gastos públicos. Mi indicacion tiene precisamente a que no haya un pronunciamiento del Senado sobre esta cuestion meramente teórica.

Las partidas de entradas no pueden aprobarse lo mismo que las de gastos, porque puede haber mas o ménos entradas que las calculadas; los cálculos de entradas no son propiamente las entradas, sino un procedimiento administrativo que sirve de base a la discusion de los presupuestos, para el efecto de que los gastos no excedan a las entradas calculadas; de tal manera que, si éstas aumentan los gastos pueden aumentar tambien. De manera que el Presidente de la República i los miembros del Congreso pueden presentar en el curso del año los proyectos que crean conveniente para dar inversion al exceso no calculado de entradas. Los cálculos de entradas no tienen mas objeto que deslindar las entradas que deberán satisfacer los gastos del presupuesto de las que pueden ser materia de inversiones especiales.

Queria decir esto para que la Cámara no quedara bajo la impresion de un falso concepto de mi intencion.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto de lei de presupuestos.

Aprobado.

El señor Senador por Llanquihue ¿insiste en su indicacion?

El señor **Barros Errazuriz** —Nó, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—En la sesion próxima corresponderá ocuparse de la discusion particular del presupuesto de Hacienda.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*

ANTONIO ORBEGO BARROS.

*Por la segunda hora,*

GABRIEL D. ELZO.